



NOTARIA PUBLICA No. 74
 TITULAR
 LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
 GUADALUPE, N. L.
 PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
 NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
 PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
 NOTARIA PUBLICA No. 74
 BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
 C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
 TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
 E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
 E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

-----LIBRO 129-CIENTO VEINTINUEVE-----

----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 14,174 CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO-----
 EN CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEON, a día 1 uno del mes de Octubre del 2012 dos mil doce, Yo, Licenciado **CARLOS ROUSSEAU GARZA**, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 74 setenta y cuatro, con ejercicio notarial en el Primer Distrito Registral en el Estado, HAGO CONSTAR Y DOY FE de lo siguiente:-- Que ante mí compareció el señor Licenciado **ROGELIO SEGOVIA GONZALEZ**, como Delegado Especial de las personas morales denominadas **CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, 7-24 ASISTENCIA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CAM CHRISTUS MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CHECA-T DE DR. CHECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ONCOLOGIA MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAYOS X MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REHABILITACION CM SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Me manifiesta el compareciente que ocurre ante el suscrito Notario Público a **PROTOCOLIZAR** las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de **CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, 7-24 ASISTENCIA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CAM CHRISTUS MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CHECA-T DE DR. CHECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ONCOLOGIA MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAYOS X MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REHABILITACION CM SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebradas todas el 30 treinta de Septiembre del 2012 dos mil doce, en las que se acordó **ACTO JURIDICO DE FUSION**, siendo la Sociedad Fusionante **CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y el resto de las empresas mencionadas las **Sociedades Fusionadas**; mostrándome para tal efecto versiones mecanográficas en original de dichos documentos debidamente firmados por quien corresponde en cada caso. Yo, el Notario doy fe tener a la vista los referidos documentos, los que procedo a transcribir en forma literal y en su orden como sigue:-----

----- FUSIONANTE:-----

----- **CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**-----

CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 30 de septiembre del 2012.- En la ciudad Monterrey, Nuevo León, domicilio social de Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), siendo las 08:00 horas del día 30 de septiembre del 2012, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela, en la Ciudad de Monterrey, N.L., las personas que constan en la Lista de Asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente para que se tenga como parte integral del mismo, el cual se forma con motivo de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de la Sociedad, así como el Comisario de la Sociedad, con el objeto de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, asumió la Presidencia el Administrador Único de la Sociedad, el Dr. Horacio Hugo Garza Ghio y por acuerdo unánime de los presentes se designó como Secretario al Lic. Tomas Cantú González.- Acto seguido, la Asamblea, a sugerencia del Presidente, designó como Escrutadores a los señores Lic. Tomás Cantú González y Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y de verificar el número de acciones legalmente representadas.- Acto seguido, los designados Escrutadores aceptaron el cargo y en el desempeño de su cometido, rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos, designados Escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado que están representadas en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede, 214,119 acciones que constituyen el 100% del capital social de dicha Sociedad; además, se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a los registros de la Sociedad el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas representados son los que arriba se indican, es decir: CMU-980429-GH0 y CMM010607-T13.- Monterrey, Nuevo León a 30 de septiembre del 2012.- ESCRUTADOR. LIC. TOMÁS CANTÚ GONZÁLEZ.- ESCRUTADOR. LIC. MAURICIO ROBERTO ZAMBRANO MARGAIN.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó que la misma debe agregarse al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea y con plena facultad para resolver sobre los asuntos que la motivan, no obstante que no se haya publicado convocatoria formal, con lo que estuvieron de acuerdo todos los presentes.- Acto seguido, el Secretario, por recomendación del Presidente, procedió a la lectura de la Orden del Día:- **ORDEN DEL DÍA:- I. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN ACERCA DE UN PROYECTO SOBRE LA FUSIÓN A TÍTULO UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y LAS SOCIEDADES "7-24 ASISTENCIA MÉDICA, S.A. DE C.V.", "CAM CHRISTUS MUGUERZA, S.A. DE C.V.", "CHECA-T DE DR. CHECO, S.A. DE C.V.", "CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, S.A. DE C.V.", "CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, S.A. DE C.V.", "HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, S.A. DE C.V.", "ONCOLOGÍA MUGUERZA, S.A. DE C.V.", RAYOS X MUGUERZA, S.A. DE C.V., REHABILITACIÓN CM SUR, S.A. DE C.V., y "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MÉXICO, S.A. DE C.V.", COMO LAS SOCIEDADES FUSIONADAS,**



NOTARIA PÚBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA

NOTARIO PÚBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

NOTARIA PÚBLICA No. 74

BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA

C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.

TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26

E-mail: rousseau1@infosel.net.mx

E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

TOMÁNDOSE AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.- II. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN, SOBRE LA CONVENIENCIA DE MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, Y EN CONSECUENCIA, REFORMAR LOS ARTÍCULOS 3° Y 6° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.- III. ELECCIÓN, O EN SU CASO RATIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTATUTARIOS, DE CONSEJEROS, SECRETARIO NO CONSEJERO Y COMISARIO, O EN SU CASO, DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO SOCIAL QUE CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012, O BIEN HASTA EN TANTO LA ASAMBLEA DESIGNE A SUS SUCESORES Y ESTOS ASUMAN EL CARGO, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.- IV. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS VOTADOS, INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y/O REALIZAR LAS DEMÁS GESTIONES Y TRÁMITES QUE RESULTEN NECESARIOS HASTA LOGRAR SU FORMALIZACIÓN.- V. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Acto seguido, se pasó a la consideración y resolución de tales asuntos como sigue:- **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** En desahogo del primer punto de la Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de efectuar la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como sociedad fusionante sin extinguirse (referida indistintamente como la "Sociedad" o "Sociedad Fusionante") con las sociedades denominadas 7-24 Asistencia Médica, S.A. de C.V., CAM Christus Muguerza, S.A. de C.V., Checa-T de Dr. Checo, S.A. de C.V., Christus Muguerza Hospitales, S.A. de C.V., Christus Muguerza Sur Hemodinamia, S.A. de C.V., Hospital Muguerza en su Hogar, S.A. de C.V., Oncología Muguerza, S.A. de C.V., Rayos X Muguerza, S.A. de C.V., Rehabilitación CM Sur, S.A. de C.V., y Servicios Administrativos CM México, S.A. de C.V., como las sociedades fusionadas (en lo sucesivo como las "Sociedades Fusionadas"), subsistiendo la Sociedad en su calidad de sociedad fusionante y extinguiéndose las Sociedades Fusionadas al momento en que surta efectos la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta, en la cual se fijan los términos, bases y condiciones para llevar a cabo la fusión.- Acto seguido, de conformidad con lo establecido el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los acreedores han otorgado su consentimiento respecto a la fusión propuesta y se propone que para el caso que algún otro acreedor no identificado a la fecha no esté de acuerdo con la referida fusión, se acuerde el vencimiento anticipado del adeudo respectivo a efecto de realizar el pago, lo anterior a efecto de poder acordar, en su caso, que la fusión surtirá efectos contables y fiscales precisamente en ésta misma fecha, es decir el 30 de septiembre de 2012 y efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Asimismo, el Presidente propuso a la Asamblea que sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con las Sociedades Fusionadas las cifras que arrojan los Balances

Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionadas al 31 de agosto de 2012, mismos que fueron presentados a la Asamblea para su revisión y se propuso que se agregara una copia de los mismos al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- Por último, el Presidente expuso que en caso de aprobarse la fusión y aceptar los términos, bases y condiciones propuestas, será indispensable que tanto la Sociedad Fusionante como las Sociedades Fusionadas celebren un Convenio de Fusión, cuyo texto deberá incorporar substancialmente los mismos términos, bases y condiciones para llevarse a cabo la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta.- Ante una moción debidamente presentada y secundada, y tras una amplia deliberación sobre este primer punto de la Orden del Día, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES.- 1. Se acepta, autoriza y aprueba la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como Sociedad Fusionante con las Sociedades Fusionadas, subsistiendo la Sociedad en su calidad de Sociedad Fusionante y extinguiéndose las Sociedades Fusionadas al momento en que surta efectos la fusión, siempre y cuando los accionistas de las Sociedades Fusionadas acuerden dicha fusión mediante sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, surtiendo efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 2. Se acepta y aprueba sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con las Sociedades Fusionadas las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionadas al 31 de agosto del 2012, de los cuales se acuerda agregar una copia al expediente del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "A", para formar parte integral de la misma.- 3. Se resuelve y acuerda que la fusión de la Sociedad aprobada en la resolución primera anterior se lleve a cabo en los términos, bases y condiciones que fueron propuestos y los cuales se detallan a continuación:-- a) Se aprueba y acuerda llevar a cabo la fusión por incorporación y a título universal subsistiendo la Sociedad como Sociedad Fusionante, y extinguiéndose las Sociedades Fusionadas al momento en que surta efectos la fusión.- b) Las cifras que se utilizarán de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas son las que arrojan cada uno de sus balances, los cuales contienen cifras al día 31 de agosto del 2012, incluyendo los ajustes que éstos sufran en el curso ordinario de las operaciones de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas.- c) La Sociedad Fusionante asumirá, sin reserva ni limitación alguna, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades, así como los activos, derechos y, en general, todo el patrimonio que les corresponde y pertenece a las Sociedades Fusionadas, pasará en bloque y a título universal al patrimonio de la Sociedad Fusionante. En virtud de lo anterior, la Sociedad Fusionante asumirá la propiedad y dominio



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

directo sobre todos los activos, bienes y derechos de las Sociedades Fusionadas y será responsable por todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades contraídos por las Sociedades Fusionadas, incluyendo sin limitación aquellos contraídos a través de distintos actos jurídicos tales como contratos, licencias, permisos, concesiones, o derivados de cualquier otro acto u operación celebrados por las Sociedades Fusionadas, inclusive las de carácter laboral, de seguridad social, carácter fiscal, mercantil o civil. Asimismo, los activos y pasivos de las Sociedades Fusionadas, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionante, al mismo valor que fueron inscritos y asentados en los libros de las Sociedades Fusionadas.- d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se acuerda que la fusión surtirá efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- e) Se instruya a la persona o personas que se designen en términos del punto IV de la Orden del Día de la presente Asamblea, se encarguen de protocolizar ante fedatario público los acuerdos aquí votados, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad Fusionante, se publique en el Periódico Oficial de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas y sus respectivos balances con cifras al día 31 de agosto del 2012, toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores y sólo para el supuesto de existir algún otro acreedor no identificado a la fecha, se acuerda anticipar el vencimiento de dicho adeudo a efecto de realizar el pago del mismo.- f) En virtud de la fusión, los funcionarios, apoderados y/o representantes jurídicos de las Sociedades Fusionadas, deberán cesar sus funciones y actividades, revocándose para todos los efectos todos y cada uno de los poderes otorgados anteriormente por las Sociedades Fusionadas.- g) Una vez que la fusión surta plenos efectos, la Sociedad Fusionante deberá conservar los libros sociales y registros contables de las Sociedades Fusionadas y deberá cumplir con los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la fusión ante las autoridades correspondientes. Las notificaciones y comunicaciones que se requieran llevar a cabo entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, se efectuarán en el domicilio ubicado en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela en la Ciudad de Monterrey, N.L.- h) Se conviene para todos los efectos legales conducentes en que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar intercompañías que existan entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas a la fecha de la fusión se extingan por confusión de acreedores en los términos de ley.- i) Para todos los efectos legales conducentes y en la fecha en que surta efectos la fusión mencionada, la Sociedad Fusionante reconocerá, según corresponda, y de proceder,

a los accionistas de las Sociedades Fusionadas en su capital social. En virtud de lo anterior y en esa fecha, se cancelarán las acciones emitidas por la sociedad fusionada en términos de ley.- j) Para la interpretación y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.-

4. Se resuelve y aprueba que la Sociedad en su calidad de Sociedad Fusionante celebre con las Sociedades Fusionadas el Convenio de Fusión en los términos, bases y condiciones acordados en la resolución inmediata anterior y de conformidad al proyecto presentado, adjuntándose un ejemplar del mismo al expediente del acta que se levanta con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "B", para formar parte integral de la misma.- 5. Se resuelve que una vez que la fusión surta plenos efectos legales, en su oportunidad y sin necesidad de formalidad adicional alguna, se aumente el capital social de la Sociedad en su parte variable en la cantidad de \$233,684,141.00 (Doscientos treinta y tres millones, seiscientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que representa la suma del capital social de las Sociedades Fusionadas.- 6. En virtud de las resoluciones que anteceden, se resuelve que una vez que la fusión surta plenos efectos legales, el capital social de la Sociedad Fusionante quedará como sigue:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL		TOTAL CAPITAL SOCIAL
	FIJO	VARIABLE	
CHRISTUS MUGUERZA S.A.P.I. DE C.V.	\$100,000.00	\$447,696,137.00	\$447,796,137.00
CHRISTUS MUGUERZA MONTERREY, S.A. DE C.V.	\$0.00	\$7,004.00	\$7,004.00
	\$100,000.00	\$447,703,141.00	\$447,803,141.00

SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- Con respecto al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente informó que con motivo de la fusión aprobada conforme a las anteriores resoluciones, resulta imperativo el: (i) modificar el objeto social de la Sociedad para adecuarlo a la realidad de las operaciones propias de la Sociedad Fusionante, (ii) modificar el valor nominal de las acciones representativas del capital social de la Sociedad de \$1,000.00 (Un mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) a \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), y (iii) cancelar todos y cada uno de los títulos accionarios representativos del capital social de la Sociedad y proceder con el canje de cada uno de ellos mediante la emisión de nuevos títulos de acciones representativas del capital social de la Sociedad Fusionante, a fin de que contengan las nuevas disposiciones estatutarias. El Secretario hizo entrega a cada uno de los presentes y dio lectura al proyecto de reforma de los Artículos 3° y 6° de los Estatutos Sociales de la Sociedad.- Después de una moción debidamente presentada y secundada, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptó las siguientes:-- **RESOLUCIONES.-** 7. Se aprueba la propuesta de modificar el objeto social de la Sociedad en los términos del proyecto presentado, y en consecuencia, se



NOTARIA PUBLICA No. 74

TITULAR

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA

NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL

PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

NOTARIA PUBLICA No. 74

BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA

C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.

TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26

E-mail: rousseau1@infosel.net.mx

E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

reforma el Artículo 3° de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:-----

ARTICULO 3o: OBJETO SOCIAL El objeto de la Sociedad será:-----

a).- La promoción, constitución, organización, adquisición, administración y explotación de toda clase de hospitales, centros de atención médica, clínicas de salud, sanatorios, clínicas de maternidad, así como departamentos paraclínicos o de diagnósticos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: urgencias, laboratorios, Check Up, odontología, imagenología, departamentos de Rayos X, quimioterapia, oncología, endoscopia, laparoscopia, oftalmología, perinatología, cardiología, rehabilitación, farmacia, así como los demás departamentos relacionados con establecimientos hospitalarios, tales como de manera ilustrativa y no limitativa, tienda de regalos, estacionamientos y cafetería del hospital, así como participar en la administración o liquidación de los mismos.-----

b).- La prestación de todo tipo de servicios médicos, hospitalarios y educacionales de todos niveles, relacionados con la prevención, diagnóstico, tratamientos y alivio de la salud, incluyendo sin que se entienda como limitante, los siguientes: -----

- Servicios de urgencias y/o pre-hospitalarios de atención médica móvil, aérea, marítima o terrestre, traslados básicos, traslados de terapia media y/o intensiva, a centros hospitalarios nacionales o extranjeros; coordinación médica y operativa para dar continuidad al manejo de pacientes, sin interrupción en el traslado y de acuerdo a las indicaciones del médico tratante.-----
- Servicios integrales especializados en el tratamiento del sistema cardiovascular para el diagnóstico y tratamiento de afecciones cardíacas y del sistema circulatorio en general, así como cualquier otra especialidad médica que se relacione directa o indirectamente, derive y/o resulte de la misma.-----
- Servicios administrativos en el área técnica y gerencial, mediante personal capacitado.-
- Servicios profesionales y hospitalarios, incluyendo los de enfermería como un soporte humano y tecnológico en el propio hogar del paciente.-----
- Servicios integrales especializados en la terapia y rehabilitación física, así como cualquier otra especialidad médica que se relacione directa o indirectamente, derive y/o resulte de la misma, incluyendo sin que se entienda como limitante los servicios médicos necesarios para la eficiente práctica de dicha especialidad.-----
- Proporcionar y recibir en forma directa o a través de terceros, subsidiarias, accionistas, filiales, clientes y/o proveedores, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, servicios administrativos, financieros, de tesorería, mercadotecnia, consultoría, corporativos, comerciales, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital y asistencia técnica.-----
- Reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal, ya sea por sí o a través de terceros, por cuenta propia o ajena.-----

- La compra, venta, elaboración, preparación y comercialización de todo tipo de productos, medicinales, medicamentos e instrumental y demás productos relacionados con centros hospitalarios o de salud, así como la compra, venta, importación, exportación de toda clase de artículos necesarios o conducentes para el desarrollo del fin social.-----
 - La fabricación, compra, venta, por si o a través de terceros, de toda clase de materias primas y equipos nacionales o extranjeros que se precisen o sean necesarios para desarrollar el objeto social. -----
- c) Promover el servicio curativo y sanativo en el área de la salud con espíritu humanista, manteniendo la visión de los fundadores y con especial interés en las personas desatendidas y de escasos recursos económicos. Los servicios que promueva y provea la Sociedad de acuerdo con lo señalado en estos Estatutos Sociales se sujetarán en todo momento a las leyes Mexicanas y por ningún motivo la Sociedad se ostentará como una "asociación religiosa" o "ministro de culto".-----
- d).- La adquisición por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles necesarios para obtener sus objetivos. Dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, hipotecar, fideicomisar, comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer, gravar, o cualquier otra modalidad permitida por las leyes, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales.-----
- e).- Proyectar, desarrollar, organizar, administrar, financiar y participar en el capital y creación de asociaciones o sociedades, civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, así como la suscripción, conservación, adquisición, enajenación o por cualquier título legal, de todo tipo de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, certificados, títulos y valores o instrumentos emitidos por las mismas.-----
- f).- Contraer y/o conceder, por cuenta propia o ajena, préstamos o financiamientos, otorgando o recibiendo en su caso las garantías correspondientes.-----
- g).- Otorgar toda clase de avales y garantías reales y/o personales a favor de empresas, accionistas, filiales, y terceros, así como realizar con ellas toda clase de operaciones de crédito, permitidas por la Ley.-----
- h).- La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, representante o mandatario de toda clase de negociaciones con personas físicas o morales, para la celebración y ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles u otra naturaleza permitidas por la ley.-----
- i).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como obtener, adquirir, enajenar, usar, traspasar, ceder, dar autorizaciones de uso, según sea el caso de marcas, patentes, modelos y diseños, secretos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, y otros derechos de propiedad industrial, incluyendo los relacionados con sistemas hospitalarios así como cualesquier otros considerados necesarios y/o convenientes para llevar a cabo el objeto social.-----



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

j).- En general, celebrar todo tipo de actos jurídicos lícitos ya sea de dominio, de administración, de representación o de cualquier otra clase, incluyendo la celebración de toda clase de contratos, convenios, la ejecución de actos y realización de operaciones civiles, mercantiles, y/o financieras, que directa o indirectamente se relacionen, deriven, sean consecuencia necesaria o conveniente para la consecución del objeto de la Sociedad, por si, o por cuenta de terceros en participación y que legalmente sean compatibles con los fines de la misma.-----

k).- Proponer, desarrollar e implementar todo tipo de actividades culturales, de asesoría, capacitación y consulta, por cuenta propia o de terceros, cuando dichas actividades se relacionen con este objeto social.-----

l).- Extender el Ministerio Sanador de Jesucristo.-----

8. Se autoriza modificar el valor nominal de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Fusionante de \$1,000.00 (Un mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) a \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), y en consecuencia, se reforma el Artículo 6° de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:-----

ARTICULO 6o: CAPITAL SOCIAL: El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro es de \$100,000.00 (Cien mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro estará representado por acciones de la Serie "A" y sub-series numéricamente progresivas, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional). El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones de la Serie "B" y sub-series numéricamente progresivas, que también serán ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional).-----

El capital social podrá reestructurarse, si así conviene a los intereses de la Sociedad, traspasando la porción de su capital fijo a la parte variable o de la parte variable a la parte fija, siempre y cuando no se disminuya el capital mínimo fijo de la Empresa.-----

9. Como consecuencia de la reforma de los Artículos 3° y 6° de los Estatutos Sociales de la Sociedad, se resuelve y aprueba que se emitan los nuevos títulos de acciones representativos del capital social de la Sociedad, a fin de que contengan las nuevas disposiciones estatutarias de la Sociedad y canjéense por los títulos actualmente en circulación, en el entendido que una vez canjeados deberán cancelarse, haciéndose el asiento respectivo en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.- 10. Se acuerda y toma nota de que con motivo de la fusión acordada, el aumento de capital social en la parte variable en virtud de la fusión y la reforma de los Artículos 3° y 6° de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y una vez que se realice el canje respectivo, el capital social y la tenencia accionaria de la Sociedad estará representado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE						
	SERIE "A"	SERIE "B"	SERIE "B-1"	SERIE "B-2"	SERIE "B-3" FUSION	TOTAL DE ACCIONES	VALOR NOMINAL	TOTAL CAPITAL SOCIAL
CHRISTUS MUGUERZA, S.A.P.I. DE C.V.	100,000	63,599,000	58,344,000	92,075,000	233,678,137	447,796,137	\$1.00	\$447,796,137

CHRISTUS MUGUERZA MONTERREY, S.A. DE C.V.	0	1000	0	0	6,004	7004	\$1.00	\$7,004.00
TOTALES	100,000	63,600,000	58,344,000	92,075,000	233,684,141	447,803,141		\$447,803,141.00

TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- El Presidente informó a los presentes que en virtud de la fusión de la Sociedad, y por así convenir a los intereses de la Sociedad, es necesario nombrar a un Consejo de Administración y por tanto a las personas que actuarán como miembros de dicho Consejo de Administración, Secretario No Consejero y Comisario de la Sociedad, para el ejercicio social que concluye el 31 de diciembre del 2012 y/o hasta entonces, renuncien o sea removidos de sus cargos y sus sucesores tomen posesión de los mismos. Acto seguido, por solicitud del Presidente, el Secretario dio lectura a dicha propuesta para que en su caso se elija y nombre a los miembros del Consejo de Administración, Secretario No Consejero y Comisario de la Sociedad, para lo cual el Secretario sometió a la consideración de la Asamblea, a las siguientes personas:- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**- Dr. Horacio Hugo Garza Ghio (Presidente)- Ing. Alejandro Canavati Marcos.- Lic. Rogelio Segovia González.- **SECRETARIO NO CONSEJERO**- Lic. Tomás Cantú González.- **COMISARIO**- C.P. Adolfo Javier González González.- Ante una moción debidamente presentada y secundada, y tras una amplia deliberación sobre este tercer punto de la Orden del Día, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptó las siguientes:- **RESOLUCIONES**.- 11. Se designa y nombra como miembros del Consejo de Administración, Secretario No Consejero y Comisario de la Sociedad para el ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre del 2012 y/o hasta entonces, renuncien o sea removidos de sus cargos y sus sucesores tomen posesión de los mismos, a las siguientes personas:-

-----**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**-----

-----Dr. Horacio Hugo Garza Ghio (Presidente)-----

-----Ing. Alejandro Canavati Marcos-----

-----Lic. Rogelio Segovia González-----

-----**SECRETARIO NO CONSEJERO**-----

-----Lic. Tomás Cantú González-----

-----**COMISARIO**-----

-----C.P. Adolfo Javier González González-----

12. El Consejo de Administración para el desempeño de su cargo gozará de las facultades y obligaciones que se le atribuyen de conformidad con lo establecido en el Artículo 26° de los Estatutos Sociales de la Sociedad.- 13. Se resuelve que los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad, no devengarán emolumentos por el desempeño de sus respectivos cargos y hasta en tanto la Asamblea no determine lo contrario se les exime de prestar garantía para asegurar la responsabilidad por el desempeño de dichos cargos.- 14. Adicionalmente, se otorga un voto de agradecimiento al señor Dr. Horacio Hugo Garza Ghio, quien hasta la fecha desempeñaba el cargo de Administrador Único, por su esfuerzo y aportaciones en beneficio de la Sociedad y sus accionistas. Se toma nota de que no se le restituye caución alguna, en virtud de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que lo nombró como Administrador Único lo eximió de la obligación de garantizar su responsabilidad por el desempeño de su cargo.- **CUARTO PUNTO DE LA**



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

ORDEN DEL DÍA.- Con relación al cuarto punto de la Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea el nombrar Delegados Especiales para que formalicen las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.- Después de una moción debidamente hecha y secundada, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos tomó la siguiente:- **RESOLUCIÓN.- 15. Se designa a los señores Dr. Horacio Hugo Garza Ghio, Ing. Alejandro Canavati Marcos, Lic. Rogelio Segovia González, C.P. Alfonso Braulio Ramírez Espiricueta, Lic. Tomás Cantú González y Lic. Ivonne Alexandra Elizondo de la Garza, Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o individualmente cualquiera de ellos, 1).- Ocurra ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos votados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; 2).- Firmen, ratifiquen y formalicen el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas; 3).- Publiquen en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, un extracto de los acuerdos de fusión, así como el Balance General con cifras al 31 de agosto del 2012; 4).- Inscriban en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social de la Sociedad, (i) el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de esta acta, con los Anexos que sean necesarios; (ii) el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas; y (iii) las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, de los acuerdos de fusión y el balance con cifras al 31 de agosto del 2012; 5).- Efectúen el Aviso de Fusión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, así como ante todas las autoridades que conforme a la Ley deban ser notificadas de la misma, y 6).- En general, otorguen cualquier otro documento o realicen cualquier otro acto necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta Asamblea surtan plenos efectos.-**

QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- En cuanto al último punto de la orden del día, el Presidente solicitó al Secretario que procediera con la lectura del proyecto del acta correspondiente a la presente Asamblea, la cual fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos en que fue propuesta. Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día, siendo las 09:00 horas. El Presidente dio las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se hace constar que a partir de la instalación y hasta antes de la suspensión de la Asamblea, para la redacción del acta, estuvieron presentes o representados los Accionistas tenedores del 100 % de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- Se suspendió la Sesión para la preparación de la presente acta, reanudándose posteriormente para dar lectura a la misma, firmando la presente acta, el Presidente, el Secretario y Comisario.-----

PRESIDENTE.- DR. HORACIO HUGO GARZA GHIO.- Firma.- SECRETARIO.- LIC. TOMAS CANTU GONZALEZ.- Firma.- COMISARIO:- C.P. LEOPOLDO REYES MONTANO.- Firma."-----

----- **FUSIONADAS** -----

----- 1. 7-24 ASISTENCIA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

7-24 ASISTENCIA MÉDICA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 30 de septiembre del 2012.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio

social de 7-24 ASISTENCIA MÉDICA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), siendo las 09:00 horas del día 30 de septiembre del 2012, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela, en la Ciudad de Monterrey, N.L., las personas que constan en la Lista de Asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente para que se tenga como parte integral del mismo, el cual se forma con motivo de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de la Sociedad, así como el Comisario de la Sociedad, con el objeto de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, asumió la Presidencia el Administrador Único de la Sociedad, el Dr. Horacio Hugo Garza Ghio y por acuerdo unánime de los presentes se designó como Secretario el Lic. Rogelio Segovia González.- Acto seguido, la Asamblea a sugerencia del Presidente, designó como Escrutadores a los señores Ing. Alejandro Canavati Marcos y Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de acciones legalmente representadas.- Acto seguido, los designados Escrutadores aceptaron el cargo y en el desempeño de su cometido, rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos, designados Escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado que están representadas en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 7-24 ASISTENCIA MÉDICA, S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede 547,700 acciones que constituyen el 100% del capital social de dicha Sociedad; además, se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a los registros de la Sociedad el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas representados son los que arriba se indican, es decir: CMU-980429-GH0 y CMM010607-T13, Monterrey, Nuevo León a 30 de septiembre del 2012.- ESCRUTADOR. Ing. Alejandro Canavati Marcos.- ESCRUTADOR. Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó que la misma debe agregarse al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea y con plena facultad para resolver sobre los asuntos que la motivan, no obstante de que no se haya publicado convocatoria formal, con lo que estuvieron de acuerdo todos los presentes.- Acto seguido, el Secretario, por recomendación del Presidente, procedió a la lectura de la Orden del Día: **ORDEN DEL DÍA: - I. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN ACERCA DE UN PROYECTO SOBRE LA FUSIÓN A TÍTULO UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y LA SOCIEDAD 7-24 ASISTENCIA MÉDICA, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONADA, TOMÁNDOSE AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.- II. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS VOTADOS, INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y/O REALIZAR LAS DEMÁS GESTIONES Y TRÁMITES QUE RESULTEN NECESARIOS HASTA LOGRAR SU FORMALIZACIÓN.- III. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE ASAMBLEA.-** Acto seguido, se pasó a la consideración y resolución de tales asuntos como sigue: **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** En desahogo del primer punto de la Orden del Día, de conformidad con



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseaul@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

lo establecido en el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de efectuar la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como la sociedad fusionada (referida indistintamente como la "Sociedad" o "Sociedad Fusionada") con la sociedad denominada Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. como sociedad fusionante (referida como la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta, en la cual se fijan los términos, bases y condiciones para llevar a cabo la fusión.- Acto seguido, de conformidad con lo establecido el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los acreedores han otorgado su consentimiento respecto a la fusión propuesta y se propone que para el caso que algún otro acreedor no identificado a la fecha no esté de acuerdo con la referida fusión, se acuerde el vencimiento anticipado del adeudo respectivo a efecto de realizar el pago, lo anterior a efecto de poder acordar, en su caso, que la fusión surtirá efectos contables y fiscales precisamente en ésta misma fecha, es decir el 30 de septiembre de 2012 y efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Asimismo, el Presidente propuso a la Asamblea que sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 31 de agosto de 2012, mismos que fueron presentados a la Asamblea para su revisión y se propuso que se agregara una copia de los mismos al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- Por último, el Presidente expuso que en caso de aprobarse la fusión y aceptar los términos, bases y condiciones propuestas, será indispensable que tanto la Sociedad Fusionante como la Sociedad Fusionada en unión con CAM Christus Muguerza, S.A. de C.V., Checa-T de Dr. Checo, S.A. de C.V., Christus Muguerza Hospitales, S.A. de C.V., Christus Muguerza Sur Hemodinamia, S.A. de C.V., Hospital Muguerza en su Hogar, S.A. de C.V., Oncología Muguerza, S.A. de C.V., Rayos X Muguerza, S.A. de C.V., Rehabilitación CM Sur, S.A. de C.V., y Servicios Administrativos CM México, S.A. de C.V. en conjunto denominadas como las Sociedades Fusionadas celebren un Convenio de Fusión, cuyo texto deberá incorporar substancialmente los mismos términos, bases y condiciones para llevarse a cabo la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta.- Ante una moción debidamente presentada y secundada, y tras una amplia deliberación sobre este primer punto de la Orden del Día, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptó las siguientes:- **RESOLUCIONES.- 1. Se acepta, autoriza y aprueba la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como Sociedad Fusionada con la Sociedad Fusionante, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, siempre y cuando los accionistas de la Sociedad Fusionante acuerden dicha fusión mediante sus respectiva Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, surtiendo efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de**

la Federación y surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 2. Se acepta y aprueba sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionada al 31 de agosto del 2012, de los cuales se acuerda agregar una copia al expediente del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "A", para formar parte integral de la misma.- 3. Se resuelve y acuerda que la fusión de la Sociedad aprobada en la resolución primera anterior se lleve a cabo en los términos, bases y condiciones que fueron propuestos y los cuales se detallan a continuación: - a) Se aprueba y acuerda llevar a cabo la fusión por incorporación y a título universal, extinguiéndose la Sociedad como Sociedad Fusionada y subsistiendo la Sociedad Fusionante.- b) Las cifras que se utilizarán de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada son las que arrojan cada uno de sus balances, los cuales contienen cifras al día 31 de agosto del 2012, incluyendo los ajustes que éstos sufran en el curso ordinario de las operaciones de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada.- c) La Sociedad Fusionante asumirá, sin reserva ni limitación alguna, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades, así como los activos, derechos y, en general, todo el patrimonio que le corresponde y pertenece a la Sociedad Fusionada, pasará en bloque y a título universal al patrimonio de la Sociedad Fusionante. En virtud de lo anterior, la Sociedad Fusionante asumirá la propiedad y dominio directo sobre todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada y será responsable por todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades contraídos por la Sociedad Fusionada, incluyendo sin limitación aquellos contraídos a través de distintos actos jurídicos tales como contratos, licencias, permisos, concesiones, o derivados de cualquier otro acto u operación celebrados por la Sociedad Fusionada, inclusive las de carácter laboral, de seguridad social, carácter fiscal, mercantil o civil. Asimismo, los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionante, al mismo valor que fueron inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionada.- d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se acuerda que la fusión surtirá efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- e) Se instruya a la persona o personas que se designen en términos del punto II de la Orden del Día de la presente Asamblea, se encarguen de protocolizar ante fedatario público los acuerdos aquí votados, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio



NOTARIA PUBLICA No. 74

TITULAR

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA

NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

NOTARIA PUBLICA No. 74

BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA

C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.

TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26

E-mail: rousseau1@infosel.net.mx

E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

correspondiente al domicilio social de la Sociedad Fusionada, se publique en el Periódico Oficial de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y sus respectivos balances con cifras al día 31 de agosto del 2012, toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores y sólo para el supuesto de existir algún otro acreedor no identificado a la fecha, se acuerda anticipar el vencimiento de dicho adeudo a efecto de realizar el pago del mismo. f) En virtud de la fusión, los funcionarios, apoderados y/o representantes jurídicos de la Sociedad Fusionada, deberán cesar sus funciones y actividades, revocándose para todos los efectos todos y cada uno de los poderes otorgados anteriormente por la Sociedad Fusionada.- g) Una vez que la fusión surta plenos efectos, la Sociedad Fusionante deberá conservar los libros sociales y registros contables de la Sociedad Fusionada y deberá cumplir con los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la fusión ante las autoridades correspondientes. Las notificaciones y comunicaciones que se requieran llevar a cabo entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, se efectuará en el domicilio ubicado en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela en la Ciudad de Monterrey, N.L.- h) Se conviene para todos los efectos legales conducentes en que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar intercompañías que existan entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas a la fecha de la fusión se extingan por confusión de acreedores en los términos de ley.- i) Para todos los efectos legales conducentes y en la fecha en que surta efectos la fusión mencionada, la Sociedad Fusionante reconocerá, según corresponda, y de proceder, a los accionistas de la Sociedad Fusionada en su capital social. En virtud de lo anterior y en esa fecha, se cancelarán las acciones emitidas por la sociedad fusionada en términos de ley.- j) Para la interpretación y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.- 4. Se resuelve y aprueba que la Sociedad en su calidad de Sociedad Fusionada celebre con la Sociedad Fusionante el Convenio de Fusión en los términos, bases y condiciones acordados en la resolución inmediata anterior y de conformidad al proyecto presentado, adjuntándose un ejemplar del mismo al expediente del acta que se levanta con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "B", para formar parte integral de la misma.- 5. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Fusionante aumentará su capital social en la parte variable por el importe equivalente al 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad Fusionada, es decir, la cantidad de \$54'770,000.00 (Cincuenta y cuatro millones setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 54'770,000 (cincuenta y cuatro millones setecientos setenta mil) acciones Serie "B-3" que representen el referido aumento de capital social se emitirían a favor de los accionistas de manera proporcional a la tenencia accionaria que actualmente tienen en la Sociedad, correspondiéndoles 54'769,900 (cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientas)

acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) a favor de CHRISTUS MUGUERZA, S.A.P.I. DE C.V. y 100 (cien) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) a favor de CHRISTUS MUGUERZA MONTERREY, S.A. DE C.V., entregándose como acciones suscritas y totalmente liberadas.- **SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** Con relación al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea el nombrar Delegados Especiales para que formalicen las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.- Después de una moción debidamente hecha y secundada, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos tomó la siguiente:- **RESOLUCIÓN.- 6. Se designa a los señores Dr. Horacio Hugo Garza Ghio, Ing. Alejandro Canavati Marcos, Lic. Rogelio Segovia González, C.P. Alfonso Braulio Ramírez Espiricueta, Lic. Tomás Cantú González y Lic. Ivonne Alexandra Elizondo de la Garza, Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o individualmente cualquiera de ellos, 1).- Ocurra ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos votados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; 2).- Firmen, ratifiquen y formalicen el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; 3).- Publiquen en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión, así como el Balance General con cifras al 31 de agosto del 2012; 4).- Inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, (i) el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de esta acta, con los Anexos que sean necesarios; (ii) el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; y (iii) las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de los acuerdos de fusión y el balance con cifras al 31 de agosto del 2012; 5).- Efectúen el Aviso de Fusión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, así como ante todas las autoridades que conforme a la Ley deban ser notificadas de la misma, y 6).- En general, otorguen cualquier otro documento o realicen cualquier otro acto necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta Asamblea surtan plenos efectos.- **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** En cuanto al último punto de la orden del día, el Presidente solicitó al Secretario que procediera con la lectura del proyecto del acta correspondiente a la presente Asamblea, la cual fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos en que fue propuesta.- Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día siendo las 10:00 horas. El Presidente dio las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se hace constar que a partir de la instalación y hasta antes de la suspensión de la Asamblea, para la redacción del acta, estuvieron presentes o representados los Accionistas tenedores del 100 % de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- Se suspendió la Sesión para la preparación de la presente acta, reanudándose posteriormente para dar lectura a la misma, firmando la presente acta, el Presidente, el Secretario y Comisario.-----
-- PRESIDENTE.- DR. HORACIO HUGO GARZA GHIO.- Firma.- SECRETARIO.- LIC. ROGELIO SEGOVIA GONZALEZ.- Firma.- COMISARIO.- C.P. LEOPOLDO REYES MONTANO.- Firma."-----**



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

--- 2. CAM CHRISTUS MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

CAM CHRISTUS MUGUERZA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 30 de septiembre del 2012.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de CAM CHRISTUS MUGUERZA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), siendo las 10:00 horas del día 30 de septiembre del 2012, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela, en la Ciudad de Monterrey, N.L., las personas que constan en la Lista de Asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente para que se tenga como parte integral del mismo, el cual se forma con motivo de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de la Sociedad, así como el Comisario de la Sociedad, con el objeto de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, asumió la Presidencia el Administrador Único de la Sociedad, el Licenciado Dr. Horacio Hugo Garza Ghio y por acuerdo unánime de los presentes se designó como Secretario al Lic. Rogelio Segovia González.- Acto seguido, la Asamblea a sugerencia del Presidente, designó como Escrutadores a los señores Ing. Alejandro Canavati Marcos y Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de acciones legalmente representadas.- Acto seguido, los designados Escrutadores aceptaron el cargo y en el desempeño de su cometido, rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos, designados Escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado que están representadas en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CAM CHRISTUS MUGUERZA, S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede 229,800 acciones que constituyen el 100% del capital social de dicha Sociedad; además, se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a los registros de la Sociedad el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas representados son los que arriba se indican es decir: CMU-980429-GH0 y CMM-010607-T13, Monterrey, Nuevo León a 30 de septiembre del 2012.- ESCRUTADOR. Ing. Alejandro Canavati Marcos.- ESCRUTADOR. Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó que la misma debe agregarse al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea y con plena facultad para resolver sobre los asuntos que la motivan, no obstante de que no se haya publicado convocatoria formal, con lo que estuvieron de acuerdo todos los presentes.- Acto seguido, el Secretario, por recomendación del Presidente, procedió a la lectura de la Orden del Día: **- ORDEN DEL DÍA: - I. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN ACERCA DE UN PROYECTO SOBRE LA FUSIÓN A TÍTULO UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y LA SOCIEDAD CAM CHRISTUS MUGUERZA, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONADA, TOMÁNDOSE AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.- II. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS VOTADOS, INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y/O REALIZAR LAS DEMÁS GESTIONES Y TRÁMITES QUE RESULTEN NECESARIOS HASTA LOGRAR SU FORMALIZACIÓN.- III.**

LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Acto seguido, se pasó a la consideración y resolución de tales asuntos como sigue:- **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.**- En desahogo del primer punto de la Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de efectuar la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como la sociedad fusionada (referida indistintamente como la "Sociedad" o "Sociedad Fusionada") con la sociedad denominada Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. como sociedad fusionante (referida como la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta, en la cual se fijan los términos, bases y condiciones para llevar a cabo la fusión.- Acto seguido, de conformidad con lo establecido el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los acreedores han otorgado su consentimiento respecto a la fusión propuesta y se propone que para el caso que algún otro acreedor no identificado a la fecha no esté de acuerdo con la referida fusión, se acuerde el vencimiento anticipado del adeudo respectivo a efecto de realizar el pago, lo anterior a efecto de poder acordar, en su caso, que la fusión surtirá efectos contables y fiscales precisamente en ésta misma fecha, es decir el 30 de septiembre de 2012 y efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Asimismo, el Presidente propuso a la Asamblea que sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 31 de agosto de 2012, mismos que fueron presentados a la Asamblea para su revisión y se propuso que se agregara una copia de los mismos al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- Por último, el Presidente expuso que en caso de aprobarse la fusión y aceptar los términos, bases y condiciones propuestas, será indispensable que tanto la Sociedad Fusionante como la Sociedad Fusionada en unión con 7-24 Asistencia Médica, S.A. de C.V., Checa-T de Dr. Checo, S.A. de C.V., Christus Muguerza Hospitales, S.A. de C.V., Christus Muguerza Sur Hemodinamia, S.A. de C.V., Hospital Muguerza en su Hogar, S.A. de C.V., Oncología Muguerza, S.A. de C.V., Rayos X Muguerza, S.A. de C.V., Rehabilitación CM Sur, S.A. de C.V., y Servicios Administrativos CM México, S.A. de C.V. en conjunto denominadas como las Sociedades Fusionadas celebren un Convenio de Fusión, cuyo texto deberá incorporar substancialmente los mismos términos, bases y condiciones para llevarse a cabo la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta.- Ante una moción debidamente presentada y secundada, y tras una amplia deliberación sobre este primer punto de la Orden del Día, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptó las siguientes:- **RESOLUCIONES.**- 1. **Se acepta, autoriza y aprueba la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como Sociedad Fusionada con la Sociedad Fusionante, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, siempre y cuando los accionistas de la Sociedad Fusionante**



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA

NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74

BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

acuerden dicha fusión mediante sus respectiva Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, surtiendo efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 2. Se acepta y aprueba sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionada al 31 de agosto del 2012, de los cuales se acuerda agregar una copia al expediente del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "A", para formar parte integral de la misma.- 3. Se resuelve y acuerda que la fusión de la Sociedad aprobada en la resolución primera anterior se lleve a cabo en los términos, bases y condiciones que fueron propuestos y los cuales se detallan a continuación: - a) Se aprueba y acuerda llevar a cabo la fusión por incorporación y a título universal, extinguiéndose la Sociedad como Sociedad Fusionada y subsistiendo la Sociedad Fusionante.- b) Las cifras que se utilizarán de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada son las que arrojan cada uno de sus balances, los cuales contienen cifras al día 31 de agosto del 2012, incluyendo los ajustes que éstos sufran en el curso ordinario de las operaciones de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada.- c) La Sociedad Fusionante asumirá, sin reserva ni limitación alguna, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades, así como los activos, derechos y, en general, todo el patrimonio que le corresponde y pertenece a la Sociedad Fusionada, pasará en bloque y a título universal al patrimonio de la Sociedad Fusionante. En virtud de lo anterior, la Sociedad Fusionante asumirá la propiedad y dominio directo sobre todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada y será responsable por todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades contraídos por la Sociedad Fusionada, incluyendo sin limitación aquellos contraídos a través de distintos actos jurídicos tales como contratos, licencias, permisos, concesiones, o derivados de cualquier otro acto u operación celebrados por la Sociedad Fusionada, inclusive las de carácter laboral, de seguridad social, carácter fiscal, mercantil o civil. Asimismo, los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionante, al mismo valor que fueron inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionada.- d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se acuerda que la fusión surtirá efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

e) Se instruya a la persona o personas que se designen en términos del punto II de la Orden del Día de la presente Asamblea, se encarguen de protocolizar ante fedatario público los acuerdos aquí votados, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad Fusionada, se publique en el Periódico Oficial de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y sus respectivos balances con cifras al día 31 de agosto del 2012, toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores y sólo para el supuesto de existir algún otro acreedor no identificado a la fecha, se acuerda anticipar el vencimiento de dicho adeudo a efecto de realizar el pago del mismo.- f) En virtud de la fusión, los funcionarios, apoderados y/o representantes jurídicos de la Sociedad Fusionada, deberán cesar sus funciones y actividades, revocándose para todos los efectos todos y cada uno de los poderes otorgados anteriormente por la Sociedad Fusionada.- g) Una vez que la fusión surta plenos efectos, la Sociedad Fusionante deberá conservar los libros sociales y registros contables de la Sociedad Fusionada y deberá cumplir con los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la fusión ante las autoridades correspondientes. Las notificaciones y comunicaciones que se requieran llevar a cabo entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, se efectuará en el domicilio ubicado en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela en la Ciudad de Monterrey, N.L.- h) Se conviene para todos los efectos legales conducentes en que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar intercompañías que existan entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas a la fecha de la fusión se extingan por confusión de acreedores en los términos de ley.- i) Para todos los efectos legales conducentes y en la fecha en que surta efectos la fusión mencionada, la Sociedad Fusionante reconocerá, según corresponda, y de proceder, a los accionistas de la Sociedad Fusionada en su capital social. En virtud de lo anterior y en esa fecha, se cancelarán las acciones emitidas por la sociedad fusionada en términos de ley.- j) Para la interpretación y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.- 4. Se resuelve y aprueba que la Sociedad en su calidad de Sociedad Fusionada celebre con la Sociedad Fusionante el Convenio de Fusión en los términos, bases y condiciones acordados en la resolución inmediata anterior y de conformidad al proyecto presentado, adjuntándose un ejemplar del mismo al expediente del acta que se levanta con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "B", para formar parte integral de la misma.- 5. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Fusionante aumentará su capital social en la parte variable por el importe equivalente al 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad Fusionada, es decir, la cantidad de \$22'980,000.00 (Veintidós millones novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 22'980,000 (veintidós millones novecientos ochenta mil) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales se emitirían a favor de los accionistas de manera proporcional a la tenencia accionaria que actualmente tienen en la Sociedad, correspondiéndoles 22'979,900 (veintidós millones novecientos setenta y nueve mil novecientos) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, a favor de CHRISTUS MUGUERZA, S.A.P.I. DE C.V. y 100 (cien) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, a favor de CHRISTUS MUGUERZA MONTERREY, S.A. DE C.V., entregándose como acciones suscritas y totalmente liberadas.- **SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** Con relación al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea el nombrar Delegados Especiales para que formalicen las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.- Después de una moción debidamente hecha y secundada, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos tomó la siguiente:- **RESOLUCIÓN.-** 6. Se designa a los señores Dr. Horacio Hugo Garza Ghio, Ing. Alejandro Canavati Marcos, Lic. Rogelio Segovia González, C.P. Alfonso Braulio Ramírez Espiricueta, Lic. Tomás Cantú González y Lic. Ivonne Alexandra Elizondo de la Garza, Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o individualmente cualquiera de ellos, 1).- Ocurra ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos votados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; 2).- Firmen, ratifiquen y formalicen el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; 3).- Publiquen en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión, así como el Balance General con cifras al 31 de agosto del 2012; 4).- Inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, (i) el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de esta acta, con los Anexos que sean necesarios; (ii) el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; y (iii) las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de los acuerdos de fusión y el balance con cifras al 31 de agosto del 2012; 5).- Efectúen el Aviso de Fusión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, así como ante todas las autoridades que conforme a la Ley deban ser notificadas de la misma, y 6).- En general, otorguen cualquier otro documento o realicen cualquier otro acto necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta Asamblea surtan plenos efectos.- **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** En cuanto al último punto de la orden del día, el Presidente solicitó al Secretario que procediera con la lectura del proyecto del acta correspondiente a la presente Asamblea, la cual fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos en que fue propuesta.- Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día siendo las 11:00 horas. El Presidente dio las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se hace constar que a partir de la instalación y hasta antes de la suspensión de la Asamblea, para la redacción del acta, estuvieron presentes o representados los Accionistas tenedores del 100 % de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- Se

suspendió la Sesión para la preparación de la presente acta, reanudándose posteriormente para dar lectura a la misma, firmando la presente acta, el Presidente, el Secretario y Comisario.-----

- PRESIDENTE.- DR. HORACIO HUGO GARZA GHIO.- Firma.- SECRETARIO.- LIC. ROGELIO SEGOVIA GONZALEZ.- Firma.- COMISARIO.- C.P. LEOPOLDO REYES MONTANO.- Firma."-----

----- 3. **CHECA-T DE DR. CHECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

CHECA-T DE DR. CHECO, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 30 de septiembre del 2012.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de CHECA-T DE DR. CHECO, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), siendo las 11:00 horas del día 30 de septiembre del 2012, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela, en la Ciudad de Monterrey, N.L., las personas que constan en la Lista de Asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente para que se tenga como parte integral del mismo, el cual se forma con motivo de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de la Sociedad, así como el Comisario de la Sociedad, con el objeto de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, asumió la Presidencia el Administrador Único de la Sociedad, el Licenciado Dr. Horacio Hugo Garza Ghío y por acuerdo unánime de los presentes se designó como Secretario al Lic. Rogelio Segovia González.- Acto seguido, la Asamblea a sugerencia del Presidente, designó como Escrutadores a los señores Ing. Alejandro Canavati Marcos y Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de acciones legalmente representadas.- Acto seguido, los designados Escrutadores aceptaron el cargo y en el desempeño de su cometido, rindieron la siguiente certificación: " Los suscritos, designados Escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado que están representadas en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CHECA-T DE DR. CHECO, S.A. DE C.V., en los términos de la lista que antecede 47'690,577 acciones que constituyen el 100% del capital social de dicha Sociedad; además, se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a los registros de la Sociedad el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas representados son los que arriba se indican, es decir: CMU-980429-GH0 y CMM-010607-T13.- Monterrey, Nuevo León a 30 de septiembre del 2012.- ESCRUTADOR. Ing. Alejandro Canavati Marcos.- ESCRUTADOR. Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó que la misma debe agregarse al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea y con plena facultad para resolver sobre los asuntos que la motivan, no obstante de que no se haya publicado convocatoria formal, con lo que estuvieron de acuerdo todos los presentes.- Acto seguido, el Secretario, por recomendación del Presidente, procedió a la lectura de la Orden del Día:- **ORDEN DEL DÍA:- I. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN ACERCA DE UN PROYECTO SOBRE LA FUSIÓN A TÍTULO UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y LA SOCIEDAD CHECA-T DE DR. CHECO, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONADA, TOMÁNDOSE AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN**



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

NECESARIOS.- II. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS VOTADOS, INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y/O REALIZAR LAS DEMÁS GESTIONES Y TRÁMITES QUE RESULTEN NECESARIOS HASTA LOGRAR SU FORMALIZACIÓN.- III. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Acto seguido, se pasó a la consideración y resolución de tales asuntos como sigue:- **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** En desahogo del primer punto de la Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de efectuar la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como la sociedad fusionada (referida indistintamente como la "Sociedad" o "Sociedad Fusionada") con la sociedad denominada Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. como sociedad fusionante (referida como la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta, en la cual se fijan los términos, bases y condiciones para llevar a cabo la fusión.- Acto seguido, de conformidad con lo establecido el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los acreedores han otorgado su consentimiento respecto a la fusión propuesta y se propone que para el caso que algún otro acreedor no identificado a la fecha no esté de acuerdo con la referida fusión, se acuerde el vencimiento anticipado del adeudo respectivo a efecto de realizar el pago, lo anterior a efecto de poder acordar, en su caso, que la fusión surtirá efectos contables y fiscales precisamente en ésta misma fecha, es decir el 30 de septiembre de 2012 y efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Asimismo, el Presidente propuso a la Asamblea que sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 31 de agosto de 2012, mismos que fueron presentados a la Asamblea para su revisión y se propuso que se agregara una copia de los mismos al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- Por último, el Presidente expuso que en caso de aprobarse la fusión y aceptar los términos, bases y condiciones propuestas, será indispensable que tanto la Sociedad Fusionante como la Sociedad Fusionada en unión con 7-24 Asistencia Médica, S.A. de C.V., CAM Christus Muguerza, S.A. de C.V., Christus Muguerza Hospitales, S.A. de C.V., Christus Muguerza Sur Hemodinamia, S.A. de C.V., Hospital Muguerza en su Hogar, S.A. de C.V., Oncología Muguerza, S.A. de C.V., Rayos X Muguerza, S.A. de C.V., Rehabilitación CM Sur, S.A. de C.V., y Servicios Administrativos CM México, S.A. de C.V. en conjunto denominadas como las Sociedades Fusionadas celebren un Convenio de Fusión, cuyo texto deberá incorporar substancialmente los mismos términos, bases y condiciones para llevarse a cabo la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta.- Ante una moción debidamente presentada y secundada, y tras una amplia deliberación sobre este primer punto de la Orden del Día, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptó las siguientes:-

RESOLUCIONES.- 1. Se acepta, autoriza y aprueba la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como Sociedad Fusionada con la Sociedad Fusionante, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, siempre y cuando los accionistas de la Sociedad Fusionante acuerden dicha fusión mediante sus respectiva Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, surtiendo efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 2. Se acepta y aprueba sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionada al 31 de agosto del 2012, de los cuales se acuerda agregar una copia al expediente del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "A", para formar parte integral de la misma.- 3. Se resuelve y acuerda que la fusión de la Sociedad aprobada en la resolución primera anterior se lleve a cabo en los términos, bases y condiciones que fueron propuestos y los cuales se detallan a continuación: - a) Se aprueba y acuerda llevar a cabo la fusión por incorporación y a título universal, extinguiéndose la Sociedad como Sociedad Fusionada y subsistiendo la Sociedad Fusionante.- b) Las cifras que se utilizarán de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada son las que arrojan cada uno de sus balances, los cuales contienen cifras al día 31 de agosto del 2012, incluyendo los ajustes que éstos sufran en el curso ordinario de las operaciones de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada.- c) La Sociedad Fusionante asumirá, sin reserva ni limitación alguna, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades, así como los activos, derechos y, en general, todo el patrimonio que le corresponde y pertenece a la Sociedad Fusionada, pasará en bloque y a título universal al patrimonio de la Sociedad Fusionante. En virtud de lo anterior, la Sociedad Fusionante asumirá la propiedad y dominio directo sobre todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada y será responsable por todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades contraídos por la Sociedad Fusionada, incluyendo sin limitación aquellos contraídos a través de distintos actos jurídicos tales como contratos, licencias, permisos, concesiones, o derivados de cualquier otro acto u operación celebrados por la Sociedad Fusionada, inclusive las de carácter laboral, de seguridad social, carácter fiscal, mercantil o civil. Asimismo, los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionante, al mismo valor que fueron inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionada.- d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se acuerda que la fusión surtirá efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, surtiendo



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- e) Se instruya a la persona o personas que se designen en términos del punto II de la Orden del Día de la presente Asamblea, se encarguen de protocolizar ante fedatario público los acuerdos aquí votados, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad Fusionada, se publique en el Periódico Oficial de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y sus respectivos balances con cifras al día 31 de agosto del 2012, toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores y sólo para el supuesto de existir algún otro acreedor no identificado a la fecha, se acuerda anticipar el vencimiento de dicho adeudo a efecto de realizar el pago del mismo.- f) En virtud de la fusión, los funcionarios, apoderados y/o representantes jurídicos de la Sociedad Fusionada, deberán cesar sus funciones y actividades, revocándose para todos los efectos todos y cada uno de los poderes otorgados anteriormente por la Sociedad Fusionada.- g) Una vez que la fusión surta plenos efectos, la Sociedad Fusionante deberá conservar los libros sociales y registros contables de la Sociedad Fusionada y deberá cumplir con los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la fusión ante las autoridades correspondientes. Las notificaciones y comunicaciones que se requieran llevar a cabo entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, se efectuará en el domicilio ubicado en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela en la Ciudad de Monterrey, N.L.- h) Se conviene para todos los efectos legales conducentes en que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar intercompañías que existan entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas a la fecha de la fusión se extingan por confusión de acreedores en los términos de ley.- i) Para todos los efectos legales conducentes y en la fecha en que surta efectos la fusión mencionada, la Sociedad Fusionante reconocerá, según corresponda, y de proceder, a los accionistas de la Sociedad Fusionada en su capital social. En virtud de lo anterior y en esa fecha, se cancelarán las acciones emitidas por la sociedad fusionada en términos de ley.- j) Para la interpretación y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.- 4. Se resuelve y aprueba que la Sociedad en su calidad de Sociedad Fusionada celebre con la Sociedad Fusionante el Convenio de Fusión en los términos, bases y condiciones acordados en la resolución inmediata anterior y de conformidad al proyecto presentado, adjuntándose un ejemplar del mismo al expediente del acta que se levanta con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "B", para formar parte integral de la misma.- 5. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Fusionante aumentará su capital social en la

parte variable por el importe equivalente al 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad Fusionada, es decir, la cantidad de \$47,690,577.00 (Cuarenta y siete millones seiscientos noventa mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 47,690,577 (Cuarenta y siete millones seiscientos noventa mil quinientos setenta y siete) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales se emitirían a favor de los accionistas de manera proporcional a la tenencia accionaria que actualmente tienen en la Sociedad, correspondiéndoles 47,689,577 (Cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y siete) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, a favor de CHRISTUS MUGUERZA, S.A.P.I. DE C.V. y 1,000 (un mil) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, a favor de CHRISTUS MUGUERZA MONTERREY, S.A. DE C.V., entregándose como acciones suscritas y totalmente liberadas. - SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- Con relación al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea el nombrar Delegados Especiales para que formalicen las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.- Después de una moción debidamente hecha y secundada, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos tomó la siguiente:- RESOLUCIÓN.- 6. Se designa a los señores Dr. Horacio Hugo Garza Ghio, Ing. Alejandro Canavati Marcos, Lic. Rogelio Segovia González, C.P. Alfonso Braulio Ramírez Espiricueta, Lic. Tomás Cantú González y Lic. Ivonne Alexandra Elizondo de la Garza, Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o individualmente cualquiera de ellos, 1).- Ocurra ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos votados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; 2).- Firmen, ratifiquen y formalicen el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; 3).- Publiquen en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión, así como el Balance General con cifras al 31 de agosto del 2012; 4).- Inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, (i) el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de esta acta, con los Anexos que sean necesarios; (ii) el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; y (iii) las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de los acuerdos de fusión y el balance con cifras al 31 de agosto del 2012; 5).- Efectúen el Aviso de Fusión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, así como ante todas las autoridades que conforme a la Ley deban ser notificadas de la misma, y 6).- En general, otorguen cualquier otro documento o realicen cualquier otro acto necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta Asamblea surtan plenos efectos.- TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- En cuanto al último punto de la orden del día, el Presidente solicitó al Secretario que procediera con la lectura del proyecto del acta correspondiente a la presente Asamblea, la cual fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General Extraordinaria de



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA

NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74

BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

Accionistas en los términos en que fue propuesta.- Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día siendo las 12:00 p.m. El Presidente dio las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se hace constar que a partir de la instalación y hasta antes de la suspensión de la Asamblea, para la redacción del acta, estuvieron presentes o representados los Accionistas tenedores del 100 % de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- Se suspendió la Sesión para la preparación de la presente acta, reanudándose posteriormente para dar lectura a la misma, firmando la presente acta, el Presidente, el Secretario y Comisario.-----

-- PRESIDENTE.- DR. HORACIO HUGO GARZA GHIO.- Firma.- SECRETARIO.- LIC. ROGELIO SEGOVIA GONZALEZ.- Firma.- COMISARIO.- C.P. LEOPOLDO REYES MONTANO.- Firma."-----

4. CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 30 de septiembre del 2012.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), siendo las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2012, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela, en la Ciudad de Monterrey, N.L., las personas que constan en la Lista de Asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente para que se tenga como parte integral del mismo, el cual se forma con motivo de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de la Sociedad, así como el Comisario de la Sociedad, con el objeto de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos en el Consejo de Administración, los señores Dr. Horacio Hugo Garza Ghio y Lic. Tomás Cantú González, respectivamente.- Acto seguido, la Asamblea a sugerencia del Presidente, designó como Escrutadores a los señores Ing. Alejandro Canavati Marcos y Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de acciones legalmente representadas.- Acto seguido, los designados Escrutadores aceptaron el cargo y en el desempeño de su cometido, rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos, designados Escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado que están representadas en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, S.A. DE C.V., en los términos de la lista que antecede 98'315,000 acciones que constituyen el 100% del capital social de dicha Sociedad; además, se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a los registros de la Sociedad el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas representados son los que arriba se indican, es decir: CMU-980429-GH0 y CMM-010607-T13.- Monterrey, Nuevo León a 30 de septiembre del 2012.- ESCRUTADOR. Ing. Alejandro Canavati Marcos.- ESCRUTADOR. Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó que la misma debe agregarse al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea y con plena facultad para resolver sobre los asuntos que la motivan, no obstante de que no se haya publicado convocatoria formal, con lo que estuvieron de

acuerdo todos los presentes.- Acto seguido, el Secretario, por recomendación del Presidente, procedió a la lectura de la Orden del Día:- **ORDEN DEL DÍA:- I. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN ACERCA DE UN PROYECTO SOBRE LA FUSIÓN A TÍTULO UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y LA SOCIEDAD CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONADA, TOMÁNDOSE AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.- II. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS VOTADOS, INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y/O REALIZAR LAS DEMÁS GESTIONES Y TRÁMITES QUE RESULTEN NECESARIOS HASTA LOGRAR SU FORMALIZACIÓN.- III. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE ASAMBLEA.-** Acto seguido, se pasó a la consideración y resolución de tales asuntos como sigue:- **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** En desahogo del primer punto de la Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de efectuar la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como la sociedad fusionada (referida indistintamente como la "Sociedad" o "Sociedad Fusionada") con la sociedad denominada Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. como sociedad fusionante (referida como la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta, en la cual se fijan los términos, bases y condiciones para llevar a cabo la fusión.- Acto seguido, de conformidad con lo establecido el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los acreedores han otorgado su consentimiento respecto a la fusión propuesta y se propone que para el caso que algún otro acreedor no identificado a la fecha no esté de acuerdo con la referida fusión, se acuerde el vencimiento anticipado del adeudo respectivo a efecto de realizar el pago, lo anterior a efecto de poder acordar, en su caso, que la fusión surtirá efectos contables y fiscales precisamente en ésta misma fecha, es decir el 30 de septiembre de 2012 y efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Asimismo, el Presidente propuso a la Asamblea que sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 31 de agosto de 2012, mismos que fueron presentados a la Asamblea para su revisión y se propuso que se agregara una copia de los mismos al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- Por último, el Presidente expuso que en caso de aprobarse la fusión y aceptar los términos, bases y condiciones propuestas, será indispensable que tanto la Sociedad Fusionante como la Sociedad Fusionada en unión con 7-24 Asistencia Médica, S.A. de C.V., CAM Christus Muguerza, S.A. de C.V., Checa-T de Dr. Checo, S.A. de C.V., Christus Muguerza Sur Hemodinamia, S.A. de C.V., Hospital Muguerza en su Hogar, S.A. de C.V.,



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
J.C. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67180 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

Oncología Muguerza, S.A. de C.V., Rayos X Muguerza, S.A. de C.V., Rehabilitación CM Sur, S.A. de C.V., y Servicios Administrativos CM México, S.A. de C.V. en conjunto denominadas como las Sociedades Fusionadas celebren un Convenio de Fusión, cuyo texto deberá incorporar substancialmente los mismos términos, bases y condiciones para llevarse a cabo la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta.- Ante una moción debidamente presentada y secundada, y tras una amplia deliberación sobre este primer punto de la Orden del Día, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptó las siguientes:-

RESOLUCIONES.- 1- **Se acepta, autoriza y aprueba la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como Sociedad Fusionada con la Sociedad Fusionante, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, siempre y cuando los accionistas de la Sociedad Fusionante acuerden dicha fusión mediante sus respectiva Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, surtiendo efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-** 2. **Se acepta y aprueba sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionada al 31 de agosto del 2012, de los cuales se acuerda agregar una copia al expediente del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "A", para formar parte integral de la misma.-** 3. **Se resuelve y acuerda que la fusión de la Sociedad aprobada en la resolución primera anterior se lleve a cabo en los términos, bases y condiciones que fueron propuestos y los cuales se detallan a continuación:-** a) **Se aprueba y acuerda llevar a cabo la fusión por incorporación y a título universal, extinguiéndose la Sociedad como Sociedad Fusionada y subsistiendo la Sociedad Fusionante.-** b) **Las cifras que se utilizarán de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada son las que arrojan cada uno de sus balances, los cuales contienen cifras al día 31 de agosto del 2012, incluyendo los ajustes que éstos sufran en el curso ordinario de las operaciones de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada.-** c) **La Sociedad Fusionante asumirá, sin reserva ni limitación alguna, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades, así como los activos, derechos y, en general, todo el patrimonio que le corresponde y pertenece a la Sociedad Fusionada, pasará en bloque y a título universal al patrimonio de la Sociedad Fusionante. En virtud de lo anterior, la Sociedad Fusionante asumirá la propiedad y dominio directo sobre todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada y será responsable por todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades contraídos por la Sociedad Fusionada, incluyendo sin limitación aquellos contraídos a través de distintos actos jurídicos tales como contratos, licencias, permisos, concesiones, o derivados de cualquier otro acto u operación**

celebrados por la Sociedad Fusionada, inclusive las de carácter laboral, de seguridad social, carácter fiscal, mercantil o civil. Asimismo, los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionante, al mismo valor que fueron inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionada.- d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se acuerda que la fusión surtirá efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- e) Se instruya a la persona o personas que se designen en términos del punto II de la Orden del Día de la presente Asamblea, se encarguen de protocolizar ante fedatario público los acuerdos aquí votados, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad Fusionada, se publique en el Periódico Oficial de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y sus respectivos balances con cifras al día 31 de agosto del 2012, toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores y sólo para el supuesto de existir algún otro acreedor no identificado a la fecha, se acuerda anticipar el vencimiento de dicho adeudo a efecto de realizar el pago del mismo.- f) En virtud de la fusión, los funcionarios, apoderados y/o representantes jurídicos de la Sociedad Fusionada, deberán cesar sus funciones y actividades, revocándose para todos los efectos todos y cada uno de los poderes otorgados anteriormente por la Sociedad Fusionada.- g) Una vez que la fusión surta plenos efectos, la Sociedad Fusionante deberá conservar los libros sociales y registros contables de la Sociedad Fusionada y deberá cumplir con los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la fusión ante las autoridades correspondientes. Las notificaciones y comunicaciones que se requieran llevar a cabo entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, se efectuará en el domicilio ubicado en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela en la Ciudad de Monterrey, N.L.- h) Se conviene para todos los efectos legales conducentes en que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar intercompañías que existan entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas a la fecha de la fusión se extingan por confusión de acreedores en los términos de ley.- i) Para todos los efectos legales conducentes y en la fecha en que surta efectos la fusión mencionada, la Sociedad Fusionante reconocerá, según corresponda, y de proceder, a los accionistas de la Sociedad Fusionada en su capital social. En virtud de lo anterior y en esa fecha, se cancelarán las acciones emitidas por la sociedad fusionada en términos de ley.- j) Para la interpretación y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder con motivo



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.- 4. Se resuelve y aprueba que la Sociedad en su calidad de Sociedad Fusionada celebre con la Sociedad Fusionante el Convenio de Fusión en los términos, bases y condiciones acordados en la resolución inmediata anterior y de conformidad al proyecto presentado, adjuntándose un ejemplar del mismo al expediente del acta que se levanta con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "B", para formar parte integral de la misma.- 5. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Fusionante aumentará su capital social en la parte variable por el importe equivalente al 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad Fusionada, es decir, la cantidad de \$98'315,000.00 (Noventa y ocho millones trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 98'315,000 (noventa y ocho millones trescientos quince mil) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales se emitirán a favor de los accionistas de manera proporcional a la tenencia accionaria que actualmente tienen en la Sociedad, correspondiéndoles 98'312,999 (noventa y ocho millones trescientos doce mil novecientos noventa y nueve) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, a favor de CHRISTUS MUGUERZA, S.A.P.I. DE C.V. y 2,001 (dos mil una) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, a favor de CHRISTUS MUGUERZA MONTERREY, S.A. DE C.V., entregándose como acciones suscritas y totalmente liberadas.- SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- Con relación al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea el nombrar Delegados Especiales para que formalicen las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.- Después de una moción debidamente hecha y secundada, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos tomó la siguiente:- RESOLUCIÓN.- 6. Se designa a los señores Dr. Horacio Hugo Garza Ghio, Ing. Alejandro Canavati Marcos, Lic. Rogelio Segovia González, C.P. Alfonso Braulio Ramírez Espiricueta, Lic. Tomás Cantú González y Lic. Ivonne Alexandra Elizondo de la Garza, Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o individualmente cualquiera de ellos, 1).- Ocurra ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos votados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; 2).- Firmen, ratifiquen y formalicen el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; 3).- Publiquen en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión, así como el Balance General con cifras al 31 de agosto del 2012; 4).- Inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, (i) el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de esta acta, con los Anexos que sean necesarios; (ii) el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; y (iii) las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de los acuerdos de fusión y el balance con cifras al 31 de agosto del 2012; 5).- Efectúen el Aviso de Fusión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, así como ante todas las autoridades que conforme a

la Ley deban ser notificadas de la misma, y 6).- En general, otorguen cualquier otro documento o realicen cualquier otro acto necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta Asamblea surtan plenos efectos.- **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.**- En cuanto al último punto de la orden del día, el Presidente solicitó al Secretario que procediera con la lectura del proyecto del acta correspondiente a la presente Asamblea, la cual fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos en que fue propuesta.- Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día siendo las 13:00 horas. El Presidente dio las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se hace constar que a partir de la instalación y hasta antes de la suspensión de la Asamblea, para la redacción del acta, estuvieron presentes o representados los Accionistas tenedores del 100 % de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- Se suspendió la Sesión para la preparación de la presente acta, reanudándose posteriormente para dar lectura a la misma, firmando la presente acta, el Presidente, el Secretario y Comisario.-----
- PRESIDENTE.- DR. HORACIO HUGO GARZA GHIO.- Firma.- SECRETARIO.- LIC. TOMAS CANTU GONZALEZ.- Firma.- COMISARIO.- C.P. ADOLFO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ.- Firma."-----

----- **5. CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 30 de septiembre del 2012.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), siendo las 13:00 horas del día 30 de septiembre del 2012, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela, en la Ciudad de Monterrey, N.L., las personas que constan en la Lista de Asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente para que se tenga como parte integral del mismo, el cual se forma con motivo de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de la Sociedad, así como el Comisario de la Sociedad, con el objeto de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, asumió la Presidencia el Administrador Único de la Sociedad, el Dr. Horacio Hugo Garza Ghio y por acuerdo unánime de los presentes se designó como Secretario al Lic. Rogelio Segovia González.- Acto seguido, la Asamblea a sugerencia del Presidente, designó como Escrutadores a los señores Ing. Alejandro Canavati Marcos y Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de acciones legalmente representadas.- Acto seguido, los designados Escrutadores aceptaron el cargo y en el desempeño de su cometido, rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos, designados Escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado que están representadas en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede 4,843,864 acciones que constituyen el 100% del capital social de dicha Sociedad; además, se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a los registros de la Sociedad el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas representados son los que



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

arriba se indican, es decir: CMU-980429-GH0 y CMM010607-T13, Monterrey, Nuevo León a 30 de septiembre del 2012.- ESCRUTADOR. Ing. Alejandro Canavati Marcos.- ESCRUTADOR. Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó que la misma debe agregarse al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea y con plena facultad para resolver sobre los asuntos que la motivan, no obstante de que no se haya publicado convocatoria formal, con lo que estuvieron de acuerdo todos los presentes.- Acto seguido, el Secretario, por recomendación del Presidente, procedió a la lectura de la Orden del Día:- **ORDEN DEL DÍA:- I. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN ACERCA DE UN PROYECTO SOBRE LA FUSIÓN A TÍTULO UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y LA SOCIEDAD CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONADA, TOMÁNDOSE AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.- II. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS VOTADOS, INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y/O REALIZAR LAS DEMÁS GESTIONES Y TRÁMITES QUE RESULTEN NECESARIOS HASTA LOGRAR SU FORMALIZACIÓN.- III. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE ASAMBLEA.-** Acto seguido, se pasó a la consideración y resolución de tales asuntos como sigue:- **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** En desahogo del primer punto de la Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de efectuar la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como la sociedad fusionada (referida indistintamente como la "Sociedad" o "Sociedad Fusionada") con la sociedad denominada Christus Mugerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. como sociedad fusionante (referida como la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta, en la cual se fijan los términos, bases y condiciones para llevar a cabo la fusión.- Acto seguido, de conformidad con lo establecido el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los acreedores han otorgado su consentimiento respecto a la fusión propuesta y se propone que para el caso que algún otro acreedor no identificado a la fecha no esté de acuerdo con la referida fusión, se acuerde el vencimiento anticipado del adeudo respectivo a efecto de realizar el pago, lo anterior a efecto de poder acordar, en su caso, que la fusión surtirá efectos contables y fiscales precisamente en ésta misma fecha, es decir el 30 de septiembre de 2012 y efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Asimismo, el Presidente propuso a la Asamblea que sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante

y de la Sociedad Fusionada al 31 de agosto de 2012, mismos que fueron presentados a la Asamblea para su revisión y se propuso que se agregara una copia de los mismos al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- Por último, el Presidente expuso que en caso de aprobarse la fusión y aceptar los términos, bases y condiciones propuestas, será indispensable que tanto la Sociedad Fusionante como la Sociedad Fusionada en unión con 7-24 Asistencia Médica, S.A. de C.V., CAM Christus Muguerza, S.A. de C.V., Checa-T de Dr. Checo, S.A. de C.V., Christus Muguerza Hospitales, S.A. de C.V., Hospital Muguerza en su Hogar, S.A. de C.V., Oncología Muguerza, S.A. de C.V., Rayos X Muguerza, S.A. de C.V., Rehabilitación CM Sur, S.A. de C.V., y Servicios Administrativos CM México, S.A. de C.V. en conjunto denominadas como las Sociedades Fusionadas celebren un Convenio de Fusión, cuyo texto deberá incorporar substancialmente los mismos términos, bases y condiciones para llevarse a cabo la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta.- Ante una moción debidamente presentada y secundada, y tras una amplia deliberación sobre este primer punto de la Orden del Día, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptó las siguientes:-

RESOLUCIONES.- 1. Se acepta, autoriza y aprueba la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como Sociedad Fusionada con la Sociedad Fusionante, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, siempre y cuando los accionistas de la Sociedad Fusionante acuerden dicha fusión mediante sus respectiva Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, surtiendo efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 2. Se acepta y aprueba sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionada al 31 de agosto del 2012, de los cuales se acuerda agregar una copia al expediente del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "A", para formar parte integral de la misma.- 3. Se resuelve y acuerda que la fusión de la Sociedad aprobada en la resolución primera anterior se lleve a cabo en los términos, bases y condiciones que fueron propuestos y los cuales se detallan a continuación: - a) Se aprueba y acuerda llevar a cabo la fusión por incorporación y a título universal, extinguiéndose la Sociedad como Sociedad Fusionada y subsistiendo la Sociedad Fusionante.- b) Las cifras que se utilizarán de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada son las que arrojan cada uno de sus balances, los cuales contienen cifras al día 31 de agosto del 2012, incluyendo los ajustes que éstos sufran en el curso ordinario de las operaciones de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada.- c) La Sociedad Fusionante asumirá, sin reserva ni limitación alguna, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades, así como los activos, derechos y, en general,



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

todo el patrimonio que le corresponde y pertenece a la Sociedad Fusionada, pasará en bloque y a título universal al patrimonio de la Sociedad Fusionante. En virtud de lo anterior, la Sociedad Fusionante asumirá la propiedad y dominio directo sobre todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada y será responsable por todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades contraídos por la Sociedad Fusionada, incluyendo sin limitación aquellos contraídos a través de distintos actos jurídicos tales como contratos, licencias, permisos, concesiones, o derivados de cualquier otro acto u operación celebrados por la Sociedad Fusionada, inclusive las de carácter laboral, de seguridad social, carácter fiscal, mercantil o civil. Asimismo, los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionante, al mismo valor que fueron inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionada.- d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se acuerda que la fusión surtirá efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- e) Se instruya a la persona o personas que se designen en términos del punto II de la Orden del Día de la presente Asamblea, se encarguen de protocolizar ante fedatario público los acuerdos aquí votados, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad Fusionada, se publique en el Periódico Oficial de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y sus respectivos balances con cifras al día 31 de agosto del 2012, toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores y sólo para el supuesto de existir algún otro acreedor no identificado a la fecha, se acuerda anticipar el vencimiento de dicho adeudo a efecto de realizar el pago del mismo.- f) En virtud de la fusión, los funcionarios, apoderados y/o representantes jurídicos de la Sociedad Fusionada, deberán cesar sus funciones y actividades, revocándose para todos los efectos todos y cada uno de los poderes otorgados anteriormente por la Sociedad Fusionada.- g) Una vez que la fusión surta plenos efectos, la Sociedad Fusionante deberá conservar los libros sociales y registros contables de la Sociedad Fusionada y deberá cumplir con los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la fusión ante las autoridades correspondientes. Las notificaciones y comunicaciones que se requieran llevar a cabo entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, se efectuará en el domicilio ubicado en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela en la Ciudad de Monterrey, N.L.- h) Se conviene para todos los efectos legales conducentes en que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar intercompañías que existan entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas a la fecha de la fusión se extingan por confusión de acreedores en los términos

de ley.- i) Para todos los efectos legales conducentes y en la fecha en que surta efectos la fusión mencionada, la Sociedad Fusionante reconocerá, según corresponda, y de proceder, a los accionistas de la Sociedad Fusionada en su capital social. En virtud de lo anterior y en esa fecha, se cancelarán las acciones emitidas por la sociedad fusionada en términos de ley.- j) Para la interpretación y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.- 4. Se resuelve y aprueba que la Sociedad en su calidad de Sociedad Fusionada celebre con la Sociedad Fusionante el Convenio de Fusión en los términos, bases y condiciones acordados en la resolución inmediata anterior y de conformidad al proyecto presentado, adjuntándose un ejemplar del mismo al expediente del acta que se levanta con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "B", para formar parte integral de la misma.- 5. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Fusionante aumentará su capital social en la parte variable por el importe equivalente al 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad Fusionada, es decir, la cantidad de \$4'843,864.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 4'843,864 (cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro) acciones Serie "B-3" que representen el referido aumento de capital social se emitirán a favor de los accionistas de manera proporcional a la tenencia accionaria que actualmente tienen en la Sociedad, correspondiéndoles 4'843,863 (cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y tres) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) a favor de CHRISTUS MUGUERZA, S.A.P.I. DE C.V. y 1 (una) acción Serie "B-3", ordinaria, nominativa, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) a favor de CHRISTUS MUGUERZA MONTERREY, S.A. DE C.V., entregándose como acciones suscritas y totalmente liberadas.- SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- Con relación al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea el nombrar Delegados Especiales para que formalicen las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.- Después de una moción debidamente hecha y secundada, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos tomó la siguiente:- RESOLUCIÓN.- 6. Se designa a los señores Dr. Horacio Hugo Garza Ghio, Ing. Alejandro Canavati Marcos, Lic. Rogelio Segovia González, C.P. Alfonso Braulio Ramírez Espiricueta, Lic. Tomás Cantú González y Lic. Ivonne Alexandra Elizondo de la Garza, Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o individualmente cualquiera de ellos, 1).- Ocurra ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos votados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; 2).- Firmen, ratifiquen y formalicen el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; 3).- Publiquen en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión, así como el Balance General con cifras al 31 de agosto del 2012; 4).- Inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, (i) el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

esta acta, con los Anexos que sean necesarios; (ii) el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; y (iii) las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de los acuerdos de fusión y el balance con cifras al 31 de agosto del 2012; 5).- Efectúen el Aviso de Fusión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, así como ante todas las autoridades que conforme a la Ley deban ser notificadas de la misma, y 6).- En general, otorguen cualquier otro documento o realicen cualquier otro acto necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta Asamblea surtan plenos efectos.- **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.**- En cuanto al último punto de la orden del día, el Presidente solicitó al Secretario que procediera con la lectura del proyecto del acta correspondiente a la presente Asamblea, la cual fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos en que fue propuesta.- Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día siendo las 14:00 horas. El Presidente dio las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se hace constar que a partir de la instalación y hasta antes de la suspensión de la Asamblea, para la redacción del acta, estuvieron presentes o representados los Accionistas tenedores del 100 % de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- Se suspendió la Sesión para la preparación de la presente acta, reanudándose posteriormente para dar lectura a la misma, firmando la presente acta, el Presidente, el Secretario y Comisario.-----
- PRESIDENTE.- DR. HORACIO HUGO GARZA GHIO.- Firma.- SECRETARIO.- LIC. ROGELIO SEGOVIA GONZALEZ.- Firma.- COMISARIO.- C.P. LEOPOLDO REYES MONTANO.- Firma."-----

----- **6. HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

"HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 30 de septiembre del 2012.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), siendo las 14:00 horas del día 30 de septiembre del 2012, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela, en la Ciudad de Monterrey, N.L., las personas que constan en la Lista de Asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente para que se tenga como parte integral del mismo, el cual se forma con motivo de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de la Sociedad, así como el Comisario de la Sociedad, con el objeto de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, asumió la Presidencia el Administrador Único de la Sociedad, el Dr. Horacio Hugo Garza Ghio y por acuerdo unánime de los presentes se designó como Secretario al Lic. Rogelio Segovia González.- Acto seguido, la Asamblea a sugerencia del Presidente, designó como Escrutadores a los señores Ing. Alejandro Canavati Marcos y Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de acciones legalmente representadas.- Acto seguido, los designados Escrutadores aceptaron el cargo y en el desempeño de su cometido, rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos, designados Escrutadores, hacemos constar haber verificado

y comprobado que están representadas en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, S.A. DE C.V., en los términos de la lista que antecede 140,000 acciones que constituyen el 100% del capital social de dicha Sociedad; además, se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a los registros de la Sociedad el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas representados son los que arriba se indican, es decir: CMU-980429-GH0 y CMM-010607-T13.- Monterrey, Nuevo León a 30 de septiembre del 2012.- ESCRUTADOR. Ing. Alejandro Canavati Marcos.- ESCRUTADOR. Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó que la misma debe agregarse al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea y con plena facultad para resolver sobre los asuntos que la motivan, no obstante de que no se haya publicado convocatoria formal, con lo que estuvieron de acuerdo todos los presentes.- Acto seguido, el Secretario, por recomendación del Presidente, procedió a la lectura de la Orden del Día:- **ORDEN DEL DÍA:- I. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN ACERCA DE UN PROYECTO SOBRE LA FUSIÓN A TÍTULO UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y LA SOCIEDAD HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONADA, TOMÁNDOSE AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.- II. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS VOTADOS, INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y/O REALIZAR LAS DEMÁS GESTIONES Y TRÁMITES QUE RESULTEN NECESARIOS HASTA LOGRAR SU FORMALIZACIÓN.- III. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE ASAMBLEA.-** Acto seguido, se pasó a la consideración y resolución de tales asuntos como sigue:- **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** En desahogo del primer punto de la Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de efectuar la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como la sociedad fusionada (referida indistintamente como la "Sociedad" o "Sociedad Fusionada") con la sociedad denominada Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. como sociedad fusionante (referida como la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta, en la cual se fijan los términos, bases y condiciones para llevar a cabo la fusión.- Acto seguido, de conformidad con lo establecido el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los acreedores han otorgado su consentimiento respecto a la fusión propuesta y se propone que para el caso que algún otro acreedor no identificado a la fecha no esté de acuerdo con la referida fusión, se acuerde el vencimiento anticipado del adeudo respectivo a efecto de realizar el pago, lo anterior a efecto de poder acordar, en su caso, que la fusión surtirá efectos contables y fiscales precisamente en ésta misma fecha, es decir el 30 de septiembre de 2012 y efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Asimismo, el Presidente propuso a la Asamblea que sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 31 de agosto de 2012, mismos que fueron presentados a la Asamblea para su revisión y se propuso que se agregara una copia de los mismos al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- Por último, el Presidente expuso que en caso de aprobarse la fusión y aceptar los términos, bases y condiciones propuestas, será indispensable que tanto la Sociedad Fusionante como la Sociedad Fusionada en unión con 7-24 Asistencia Médica, S.A. de C.V., CAM Christus Muguerza, S.A. de C.V., Checa-T de Dr. Checo, S.A. de C.V., Christus Muguerza Hospitales, S.A. de C.V., Christus Muguerza Sur Hemodinamia, S.A. de C.V., Oncología Muguerza, S.A. de C.V., Rayos X Muguerza, S.A. de C.V., Rehabilitación CM Sur, S.A. de C.V., y Servicios Administrativos CM México, S.A. de C.V. en conjunto denominadas como las Sociedades Fusionadas celebren un Convenio de Fusión, cuyo texto deberá incorporar substancialmente los mismos términos, bases y condiciones para llevarse a cabo la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta.- Ante una moción debidamente presentada y secundada, y tras una amplia deliberación sobre este primer punto de la Orden del Día, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptó las siguientes: **RESOLUCIONES.-** 1. Se acepta, autoriza y aprueba la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como Sociedad Fusionada con la Sociedad Fusionante, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, siempre y cuando los accionistas de la Sociedad Fusionante acuerden dicha fusión mediante sus respectiva Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, surtiendo efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 2. Se acepta y aprueba sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionada al 31 de agosto del 2012, de los cuales se acuerda agregar una copia al expediente del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "A", para formar parte integral de la misma.- 3. Se resuelve y acuerda que la fusión de la Sociedad aprobada en la resolución primera anterior se lleve a cabo en los términos, bases y condiciones que fueron propuestos y los cuales se detallan a continuación: - a) Se aprueba y acuerda llevar a cabo la fusión por incorporación y a título universal, extinguiéndose la Sociedad como Sociedad Fusionada y subsistiendo la Sociedad Fusionante.- b) Las cifras que se utilizarán de base para realizar la fusión de la Sociedad

Fusionante y la Sociedad Fusionada son las que arrojan cada uno de sus balances, los cuales contienen cifras al día 31 de agosto del 2012, incluyendo los ajustes que éstos sufran en el curso ordinario de las operaciones de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada.- c) La Sociedad Fusionante asumirá, sin reserva ni limitación alguna, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades, así como los activos, derechos y, en general, todo el patrimonio que le corresponde y pertenece a la Sociedad Fusionada, pasará en bloque y a título universal al patrimonio de la Sociedad Fusionante. En virtud de lo anterior, la Sociedad Fusionante asumirá la propiedad y dominio directo sobre todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada y será responsable por todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades contraídos por la Sociedad Fusionada, incluyendo sin limitación aquellos contraídos a través de distintos actos jurídicos tales como contratos, licencias, permisos, concesiones, o derivados de cualquier otro acto u operación celebrados por la Sociedad Fusionada, inclusive las de carácter laboral, de seguridad social, carácter fiscal, mercantil o civil. Asimismo, los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionante, al mismo valor que fueron inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionada.- d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se acuerda que la fusión surtirá efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

e) Se instruya a la persona o personas que se designen en términos del punto II de la Orden del Día de la presente Asamblea, se encarguen de protocolizar ante fedatario público los acuerdos aquí votados, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad Fusionada, se publique en el Periódico Oficial de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y sus respectivos balances con cifras al día 31 de agosto del 2012, toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores y sólo para el supuesto de existir algún otro acreedor no identificado a la fecha, se acuerda anticipar el vencimiento de dicho adeudo a efecto de realizar el pago del mismo.- f) En virtud de la fusión, los funcionarios, apoderados y/o representantes jurídicos de la Sociedad Fusionada, deberán cesar sus funciones y actividades, revocándose para todos los efectos todos y cada uno de los poderes otorgados anteriormente por la Sociedad Fusionada.- g) Una vez que la fusión surta plenos efectos, la Sociedad Fusionante deberá conservar los libros sociales y registros contables de la Sociedad Fusionada y deberá cumplir con los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la fusión ante las autoridades correspondientes. Las notificaciones y comunicaciones que se requieran llevar a cabo entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, se efectuará



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

en el domicilio ubicado en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela en la Ciudad de Monterrey, N.L.- h) Se conviene para todos los efectos legales conducentes en que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar intercompañías que existan entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas a la fecha de la fusión se extingan por confusión de acreedores en los términos de ley.- i) Para todos los efectos legales conducentes y en la fecha en que surta efectos la fusión mencionada, la Sociedad Fusionante reconocerá, según corresponda, y de proceder, a los accionistas de la Sociedad Fusionada en su capital social. En virtud de lo anterior y en esa fecha, se cancelarán las acciones emitidas por la sociedad fusionada en términos de ley.- j) Para la interpretación y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa. – 4. Se resuelve y aprueba que la Sociedad en su calidad de Sociedad Fusionada celebre con la Sociedad Fusionante el Convenio de Fusión en los términos, bases y condiciones acordados en la resolución inmediata anterior y de conformidad al proyecto presentado, adjuntándose un ejemplar del mismo al expediente del acta que se levanta con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo “B”, para formar parte integral de la misma.- 5. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Fusionante aumentará su capital social en la parte variable por el importe equivalente al 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad Fusionada, es decir, la cantidad de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 140,000 (ciento cuarenta mil) acciones Serie “B-3”, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales se emitirían a favor de los accionistas de manera proporcional a la tenencia accionaria que actualmente tienen en la Sociedad, correspondiéndoles 139,999 (ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones Serie “B-3”, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, a favor de CHRISTUS MUGUERZA, S.A.P.I. DE C.V. y 1 (una) acción Serie “B-3”, ordinaria, nominativa, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), a favor de CHRISTUS MUGUERZA MONTERREY, S.A. DE C.V., entregándose como acciones suscritas y totalmente liberadas.- **SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** Con relación al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea el nombrar Delegados Especiales para que formalicen las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.- Después de una moción debidamente hecha y secundada, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos tomó la siguiente:- **RESOLUCIÓN.-** 6. Se designa a los señores Dr. Horacio Hugo Garza Ghio, Ing. Alejandro Canavati Marcos, Lic. Rogelio Segovia González, C.P. Alfonso Braulio Ramírez Espiricueta, Lic. Tomás Cantú González y Lic. Ivonne Alexandra Elizondo de la Garza, Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o individualmente cualquiera de ellos, 1).- Ocurra ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos votados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; 2).- Firmen, ratifiquen y formalicen el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; 3).- Publiquen en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios

sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión, así como el Balance General con cifras al 31 de agosto del 2012; 4).- Inscríbase en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, (i) el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de esta acta, con los Anexos que sean necesarios; (ii) el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; y (iii) las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de los acuerdos de fusión y el balance con cifras al 31 de agosto del 2012; 5).- Efectúen el Aviso de Fusión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, así como ante todas las autoridades que conforme a la Ley deban ser notificadas de la misma, y 6).- En general, otorguen cualquier otro documento o realicen cualquier otro acto necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta Asamblea surtan plenos efectos.- **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.**- En cuanto al último punto de la orden del día, el Presidente solicitó al Secretario que procediera con la lectura del proyecto del acta correspondiente a la presente Asamblea, la cual fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos en que fue propuesta.- Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día siendo las 15:00 horas. El Presidente dio las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se hace constar que a partir de la instalación y hasta antes de la suspensión de la Asamblea, para la redacción del acta, estuvieron presentes o representados los Accionistas tenedores del 100 % de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- Se suspendió la Sesión para la preparación de la presente acta, reanudándose posteriormente para dar lectura a la misma, firmando la presente acta, el Presidente, el Secretario y Comisario.-----

PRESIDENTE.- DR. HORACIO HUGO GARZA GHIO.- Firma.- SECRETARIO.- LIC. ROGELIO SEGOVIA GONZALEZ.- Firma.- COMISARIO.- C.P. LEOPOLDO REYES MONTAÑO.- Firma."-----

7. ONCOLOGIA MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

ONCOLOGÍA MUGUERZA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 30 de septiembre del 2012.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de ONCOLOGÍA MUGUERZA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), siendo las 15:00 horas del día 30 de septiembre del 2012, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela, en la Ciudad de Monterrey, N.L., las personas que constan en la Lista de Asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente para que se tenga como parte integral del mismo, el cual se forma con motivo de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de la Sociedad, así como el Comisario de la Sociedad, con el objeto de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, asumió la Presidencia el Administrador Único de la Sociedad, el Dr. Horacio Hugo Garza Ghio y por acuerdo unánime de los presentes se designó como Secretario el Lic. Rogelio Segovia González.- Acto seguido, la Asamblea a sugerencia del Presidente, designó como Escrutadores a los señores Ing. Alejandro Canavati Marcos y Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

acciones legalmente representadas.- Acto seguido, los designados Escrutadores aceptaron el cargo y en el desempeño de su cometido, rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos, designados Escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado que están representadas en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ONCOLOGÍA MUGUERZA, S.A. DE C.V., en los términos de la lista que antecede 4,000 acciones que constituyen el 100% del capital social de dicha Sociedad; además, se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a los registros de la Sociedad el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas representados son los que arriba se indican, es decir: CMU-980429-GHO y CMM-010607-T13.- Monterrey, Nuevo León a 30 de septiembre del 2012.- ESCRUTADOR. Ing. Alejandro Canavati Marcos.- ESCRUTADOR. Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó que la misma debe agregarse al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea y con plena facultad para resolver sobre los asuntos que la motivan, no obstante de que no se haya publicado convocatoria formal, con lo que estuvieron de acuerdo todos los presentes.- Acto seguido, el Secretario, por recomendación del Presidente, procedió a la lectura de la Orden del Día:- **ORDEN DEL DÍA:- I. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN ACERCA DE UN PROYECTO SOBRE LA FUSIÓN A TÍTULO UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y LA SOCIEDAD ONCOLOGÍA MUGUERZA, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONADA, TOMÁNDOSE AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.- II. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS VOTADOS, INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y/O REALIZAR LAS DEMÁS GESTIONES Y TRÁMITES QUE RESULTEN NECESARIOS HASTA LOGRAR SU FORMALIZACIÓN.- III. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE ASAMBLEA.-** Acto seguido, se pasó a la consideración y resolución de tales asuntos como sigue:- **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** En desahogo del primer punto de la Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de efectuar la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como la sociedad fusionada (referida indistintamente como la "Sociedad" o "Sociedad Fusionada") con la sociedad denominada Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. como sociedad fusionante (referida como la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta, en la cual se fijan los términos, bases y condiciones para llevar a cabo la fusión.- Acto seguido, de conformidad con lo establecido el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los acreedores han otorgado su consentimiento respecto a la fusión propuesta y se propone que para el caso que algún otro acreedor no identificado a la fecha no esté de acuerdo con la referida fusión, se acuerde el vencimiento anticipado del adeudo respectivo a efecto de realizar el pago, lo anterior a efecto de poder acordar, en su caso, que la fusión surtirá efectos contables y

fiscales precisamente en ésta misma fecha, es decir el 30 de septiembre de 2012 y efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Asimismo, el Presidente propuso a la Asamblea que sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 31 de agosto de 2012, mismos que fueron presentados a la Asamblea para su revisión y se propuso que se agregara una copia de los mismos al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- Por último, el Presidente expuso que en caso de aprobarse la fusión y aceptar los términos, bases y condiciones propuestas, será indispensable que tanto la Sociedad Fusionante como la Sociedad Fusionada en unión con 7-24 Asistencia Médica, S.A. de C.V., CAM Christus Muguerza, S.A. de C.V., Checa-T de Dr. Checo, S.A. de C.V., Christus Muguerza Hospitales, S.A. de C.V., Christus Muguerza Sur Hemodinamia, S.A. de C.V., Hospital Muguerza en su Hogar, S.A. de C.V., Rayos X Muguerza, S.A. de C.V., Rehabilitación CM Sur, S.A. de C.V., y Servicios Administrativos CM México, S.A. de C.V. en conjunto denominadas como las Sociedades Fusionadas celebren un Convenio de Fusión, cuyo texto deberá incorporar substancialmente los mismos términos, bases y condiciones para llevarse a cabo la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta.- Ante una moción debidamente presentada y secundada, y tras una amplia deliberación sobre este primer punto de la Orden del Día, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptó las siguientes:-

RESOLUCIONES.- 1. Se acepta, autoriza y aprueba la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como Sociedad Fusionada con la Sociedad Fusionante, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, siempre y cuando los accionistas de la Sociedad Fusionante acuerden dicha fusión mediante sus respectiva Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, surtiendo efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 2. Se acepta y aprueba sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionada al 31 de agosto del 2012, de los cuales se acuerda agregar una copia al expediente del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "A", para formar parte integral de la misma.- 3. Se resuelve y acuerda que la fusión de la Sociedad aprobada en la resolución primera anterior se lleve a cabo en los términos, bases y condiciones que fueron propuestos y los cuales se detallan a continuación:-- a) Se aprueba y acuerda llevar a cabo la fusión por incorporación y a título universal,



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

extinguiéndose la Sociedad como Sociedad Fusionada y subsistiendo la Sociedad Fusionante.- b) Las cifras que se utilizarán de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada son las que arrojan cada uno de sus balances, los cuales contienen cifras al día 31 de agosto del 2012, incluyendo los ajustes que éstos sufran en el curso ordinario de las operaciones de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada.- c) La Sociedad Fusionante asumirá, sin reserva ni limitación alguna, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades, así como los activos, derechos y, en general, todo el patrimonio que le corresponde y pertenece a la Sociedad Fusionada, pasará en bloque y a título universal al patrimonio de la Sociedad Fusionante. En virtud de lo anterior, la Sociedad Fusionante asumirá la propiedad y dominio directo sobre todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada y será responsable por todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades contraídos por la Sociedad Fusionada, incluyendo sin limitación aquellos contraídos a través de distintos actos jurídicos tales como contratos, licencias, permisos, concesiones, o derivados de cualquier otro acto u operación celebrados por la Sociedad Fusionada, inclusive las de carácter laboral, de seguridad social, carácter fiscal, mercantil o civil. Asimismo, los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionante, al mismo valor que fueron inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionada.- d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se acuerda que la fusión surtirá efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- e) Se instruya a la persona o personas que se designen en términos del punto II de la Orden del Día de la presente Asamblea, se encarguen de protocolizar ante fedatario público los acuerdos aquí votados, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad Fusionada, se publique en el Periódico Oficial de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y sus respectivos balances con cifras al día 31 de agosto del 2012, toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores y sólo para el supuesto de existir algún otro acreedor no identificado a la fecha, se acuerda anticipar el vencimiento de dicho adeudo a efecto de realizar el pago del mismo.- f) En virtud de la fusión, los funcionarios, apoderados y/o representantes jurídicos de la Sociedad Fusionada, deberán cesar sus funciones y actividades, revocándose para todos los efectos todos y cada uno de los poderes otorgados anteriormente por la Sociedad Fusionada.- g) Una vez que la fusión surta plenos efectos, la Sociedad Fusionante deberá conservar los libros sociales y registros contables de la Sociedad Fusionada y deberá cumplir con los avisos y notificaciones que sean

necesarios relacionados con la fusión ante las autoridades correspondientes. Las notificaciones y comunicaciones que se requieran llevar a cabo entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, se efectuará en el domicilio ubicado en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela en la Ciudad de Monterrey, N.L.- h) Se conviene para todos los efectos legales conducentes en que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar intercompañías que existan entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas a la fecha de la fusión se extingan por confusión de acreedores en los términos de ley.- i) Para todos los efectos legales conducentes y en la fecha en que surta efectos la fusión mencionada, la Sociedad Fusionante reconocerá, según corresponda, y de proceder, a los accionistas de la Sociedad Fusionada en su capital social. En virtud de lo anterior y en esa fecha, se cancelarán las acciones emitidas por la sociedad fusionada en términos de ley.- j) Para la interpretación y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.— 4. Se resuelve y aprueba que la Sociedad en su calidad de Sociedad Fusionada celebre con la Sociedad Fusionante el Convenio de Fusión en los términos, bases y condiciones acordados en la resolución inmediata anterior y de conformidad al proyecto presentado, adjuntándose un ejemplar del mismo al expediente del acta que se levanta con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "B", para formar parte integral de la misma.- 5. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Fusionante aumentará su capital social en la parte variable por el importe equivalente al 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad Fusionada, es decir, la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 2'000,000 (dos millones) de acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales se emitirían a favor de los accionistas de manera proporcional a la tenencia accionaria que actualmente tienen en la Sociedad, correspondiéndoles 1'998,500 (un millón novecientos noventa y ocho mil quinientas) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, a favor de CHRISTUS MUGUERZA, S.A.P.I. DE C.V. y 1,500 (un mil quinientas) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, a favor de CHRISTUS MUGUERZA MONTERREY, S.A. DE C.V., entregándose como acciones suscritas y totalmente liberadas.- SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- Con relación al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea el nombrar Delegados Especiales para que formalicen las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.- Después de una moción debidamente hecha y secundada, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos tomó la siguiente:- RESOLUCIÓN.- 6. Se designa a los señores Dr. Horacio Hugo Garza Ghio, Ing. Alejandro Canavati Marcos, Lic. Rogelio Segovia González, C.P. Alfonso Braulío Ramírez Espiricueta, Lic. Tomás Cantú González y Lic. Ivonne Alexandra Elizondo de la Garza, Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o individualmente cualquiera de



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

ellos, 1).- Ocurra ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos votados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; 2).- Firmen, ratifiquen y formalicen el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; 3).- Publiquen en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión, así como el Balance General con cifras al 31 de agosto del 2012; 4).- Inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, (i) el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de esta acta, con los Anexos que sean necesarios; (ii) el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; y (iii) las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de los acuerdos de fusión y el balance con cifras al 31 de agosto del 2012; 5).- Efectúen el Aviso de Fusión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, así como ante todas las autoridades que conforme a la Ley deban ser notificadas de la misma, y 6).- En general, otorguen cualquier otro documento o realicen cualquier otro acto necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta Asamblea surtan plenos efectos.- **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.**- En cuanto al último punto de la orden del día, el Presidente solicitó al Secretario que procediera con la lectura del proyecto del acta correspondiente a la presente Asamblea, la cual fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos en que fue propuesta.- Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día siendo las 16:00 horas. El Presidente dio las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se hace constar que a partir de la instalación y hasta antes de la suspensión de la Asamblea, para la redacción del acta, estuvieron presentes o representados los Accionistas tenedores del 100 % de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- Se suspendió la Sesión para la preparación de la presente acta, reanudándose posteriormente para dar lectura a la misma, firmando la presente acta, el Presidente, el Secretario y Comisario.-----

-- PRESIDENTE.- DR. HORACIO HUGO GARZA GHIO.- Firma.- SECRETARIO.- LIC. ROGELIO SEGOVIA GONZALEZ.- Firma.- COMISARIO.- C.P. LEOPOLDO REYES MONTANO.- Firma."-----

--- 8. RAYOS X MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

"RAYOS X MUGUERZA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 30 de septiembre del 2012.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de RAYOS X MUGUERZA, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), siendo las 16:00 horas del día 30 de septiembre del 2012, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela, en la Ciudad de Monterrey, N.L., las personas que constan en la Lista de Asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente para que se tenga como parte integral del mismo, el cual se forma con motivo de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de la Sociedad, así como el Comisario de la Sociedad, con el objeto de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, asumió la Presidencia el Administrador Único de la Sociedad, el Dr. Horacio Hugo Garza Ghio y por

acuerdo unánime de los presentes se designó como Secretario al Lic. Rogelio Segovia González.- Acto seguido, la Asamblea a sugerencia del Presidente, designó como Escrutadores a los señores Ing. Alejandro Canavati Marcos y Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de acciones legalmente representadas.- Acto seguido, los designados Escrutadores aceptaron el cargo y en el desempeño de su cometido, rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos, designados Escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado que están representadas en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RAYOS X MUGUERZA, S.A. DE C.V., en los términos de la lista que antecede 787,500 acciones que constituyen el 100% del capital social de dicha Sociedad; además, se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a los registros de la Sociedad el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas representados son los que arriba se indican, es decir: CMU-980429-GH0 y CMM-010607-T13.- Monterrey, Nuevo León a 30 de septiembre del 2012.- ESCRUTADOR. Ing. Alejandro Canavati Marcos.- ESCRUTADOR. Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin.- Firmados".-- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó que la misma debe agregarse al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea y con plena facultad para resolver sobre los asuntos que la motivan, no obstante de que no se haya publicado convocatoria formal, con lo que estuvieron de acuerdo todos los presentes.- Acto seguido, el Secretario, por recomendación del Presidente, procedió a la lectura de la Orden del Día:- **ORDEN DEL DÍA:- I. RATIFICACIÓN DE VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- II. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN ACERCA DE UN PROYECTO SOBRE LA FUSIÓN A TÍTULO UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y LA SOCIEDAD RAYOS X MUGUERZA, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONADA, TOMÁNDOSE AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.- III. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS VOTADOS, INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y/O REALIZAR LAS DEMÁS GESTIONES Y TRÁMITES QUE RESULTEN NECESARIOS HASTA LOGRAR SU FORMALIZACIÓN.- IV. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE ASAMBLEA.**- Acto seguido, se pasó a la consideración y resolución de tales asuntos como sigue:- **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.**- En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Presidente recordó a los presentes que la Sociedad se constituyó con un capital social de \$50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 100 (cien) acciones, ordinarias, nominativas, con un valor nominal de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, integrantes de la Serie "A" representativa del capital social de la Sociedad, lo cual consta en la Escritura Pública No. 10,969 de fecha de 13 de junio del 2000, ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Garza, Notario Público No. 25 con ejercicio en el la Ciudad de Monterrey Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el No. 1642, Vol. 432, Libro No. 3,



NOTARIA PÚBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PÚBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio 71569*1 el 21 de junio del 2000.- Continuó manifestando el Presidente, que la Sociedad acordó modificar el valor nominal de las acciones de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional) a \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), reformándose en consecuencia el Artículo 6° de los Estatutos Sociales de la Sociedad, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de octubre del 2006, misma que se formalizó mediante Escritura Pública No. 44,535 de fecha de 04 de enero del 2007, ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público No. 51 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 71569*1, Control Interno No. 53 de fecha 20 de abril del 2007.- Por último manifestó el Presidente, que la Sociedad acordó, entre otras cosas, reformar íntegramente los estatutos sociales de la Sociedad, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de octubre del 2008, misma que se formalizó mediante Escritura Pública No. 58,561 de fecha 06 de noviembre del 2008, ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público No. 51 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 71569*1, Control Interno No. 54 de fecha 08 de enero del 2009, sin embargo recientemente se detectó que en la escritura de referencia, por un error involuntario, se asentó como valor nominal de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, el mismo con el cual se constituyó la Sociedad es decir \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo esto incorrecto y debiendo ser \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) de conformidad con la última reforma de Estatutos Sociales descrita en el párrafo anterior, en virtud de lo anterior, por así convenir a los intereses de la Sociedad, es conveniente reconocer y ratificar que el valor nominal de las acciones representativas del capital social de la Sociedad es de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional).- Ante una moción debidamente presentada y secundada, y tras una amplia deliberación sobre este primer punto de la Orden del Día, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptó la siguiente:- **RESOLUCIONES.- 1. Se hace constar, reconoce y ratifica, para todos los efectos legales a que haya lugar con efectos retroactivos, que el valor nominal de las acciones representativas del capital social de la Sociedad es de \$1.00 Un Peso 00/100 Moneda Nacional), en virtud de lo anterior, se acuerda reforma el Artículo 6° de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:- "Artículo 6°: CAPITAL SOCIAL:- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro estará representado por acciones de la Serie "A" y sub-series numéricamente progresivas, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional). El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones Serie "B" y sub-series numéricamente progresivas, que también serán ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional). El capital social podrá reestructurarse, si así conviene a los intereses de la Sociedad, traspasando la porción de su capital fijo a la parte variable y de la parte variable a la parte fija, siempre y cuando no se disminuya el capital mínimo fijo de la Empresa".--**

SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de efectuar la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como la sociedad fusionada (referida indistintamente como la "Sociedad" o "Sociedad Fusionada") con la sociedad denominada Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. como sociedad fusionante (referida como la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta, en la cual se fijan los términos, bases y condiciones para llevar a cabo la fusión. - Acto seguido, de conformidad con lo establecido el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los acreedores han otorgado su consentimiento respecto a la fusión propuesta y se propone que para el caso que algún otro acreedor no identificado a la fecha no esté de acuerdo con la referida fusión, se acuerde el vencimiento anticipado del adeudo respectivo a efecto de realizar el pago, lo anterior a efecto de poder acordar, en su caso, que la fusión surtirá efectos contables y fiscales precisamente en ésta misma fecha, es decir el 30 de septiembre de 2012 y efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Asimismo, el Presidente propuso a la Asamblea que sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 31 de agosto de 2012, mismos que fueron presentados a la Asamblea para su revisión y se propuso que se agregara una copia de los mismos al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- Por último, el Presidente expuso que en caso de aprobarse la fusión y aceptar los términos, bases y condiciones propuestas, será indispensable que tanto la Sociedad Fusionante como la Sociedad Fusionada en unión con 7-24 Asistencia Médica, S.A. de C.V., CAM Christus Muguerza, S.A. de C.V., Checa-T de Dr. Checo, S.A. de C.V., Christus Muguerza Hospitales, S.A. de C.V., Christus Muguerza Sur Hemodinamia, S.A. de C.V., Hospital Muguerza en su Hogar, S.A. de C.V., Oncología Muguerza, S.A. de C.V., Rehabilitación CM Sur, S.A. de C.V., y Servicios Administrativos CM México, S.A. de C.V. en conjunto denominadas como las Sociedades Fusionadas celebren un Convenio de Fusión, cuyo texto deberá incorporar substancialmente los mismos términos, bases y condiciones para llevarse a cabo la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta.- Ante una moción debidamente presentada y secundada, y tras una amplia deliberación sobre este primer punto de la Orden del Día, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptó las siguientes:-

RESOLUCIONES.- 2. **Se acepta, autoriza y aprueba la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como Sociedad Fusionada con la Sociedad Fusionante, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, siempre y cuando los accionistas de la Sociedad Fusionante acuerden dicha fusión mediante sus respectiva Asamblea General Extraordinaria de**



NOTARIA PUBLICA No. 74
 TITULAR
 LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
 GUADALUPE, N. L.
 PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
 NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
 PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
 NOTARIA PUBLICA No. 74
 BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
 C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
 TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
 E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
 E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

Accionistas, surtiendo efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 3. Se acepta y aprueba sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionada al 31 de agosto del 2012, de los cuales se acuerda agregar una copia al expediente del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "A", para formar parte integral de la misma.- 4. Se resuelve y acuerda que la fusión de la Sociedad aprobada en la resolución primera anterior se lleve a cabo en los términos, bases y condiciones que fueron propuestos y los cuales se detallan a continuación: - a) Se aprueba y acuerda llevar a cabo la fusión por incorporación y a título universal, extinguiéndose la Sociedad como Sociedad Fusionada y subsistiendo la Sociedad Fusionante.- b) Las cifras que se utilizarán de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada son las que arrojan cada uno de sus balances, los cuales contienen cifras al día 31 de agosto del 2012, incluyendo los ajustes que éstos sufran en el curso ordinario de las operaciones de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada.- c) La Sociedad Fusionante asumirá, sin reserva ni limitación alguna, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades, así como los activos, derechos y, en general, todo el patrimonio que le corresponde y pertenece a la Sociedad Fusionada, pasará en bloque y a título universal al patrimonio de la Sociedad Fusionante. En virtud de lo anterior, la Sociedad Fusionante asumirá la propiedad y dominio directo sobre todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada y será responsable por todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades contraídos por la Sociedad Fusionada, incluyendo sin limitación aquellos contraídos a través de distintos actos jurídicos tales como contratos, licencias, permisos, concesiones, o derivados de cualquier otro acto u operación celebrados por la Sociedad Fusionada, inclusive las de carácter laboral, de seguridad social, carácter fiscal, mercantil o civil. Asimismo, los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionante, al mismo valor que fueron inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionada.- d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se acuerda que la fusión surtirá efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- e) Se instruya a la persona o personas que se designen en términos del punto II de la Orden

del Día de la presente Asamblea, se encarguen de protocolizar ante fedatario público los acuerdos aquí votados, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad Fusionada, se publique en el Periódico Oficial de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y sus respectivos balances con cifras al día 31 de agosto del 2012, toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores y sólo para el supuesto de existir algún otro acreedor no identificado a la fecha, se acuerda anticipar el vencimiento de dicho adeudo a efecto de realizar el pago del mismo.- f) En virtud de la fusión, los funcionarios, apoderados y/o representantes jurídicos de la Sociedad Fusionada, deberán cesar sus funciones y actividades, revocándose para todos los efectos todos y cada uno de los poderes otorgados anteriormente por la Sociedad Fusionada.- g) Una vez que la fusión surta plenos efectos, la Sociedad Fusionante deberá conservar los libros sociales y registros contables de la Sociedad Fusionada y deberá cumplir con los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la fusión ante las autoridades correspondientes. Las notificaciones y comunicaciones que se requieran llevar a cabo entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, se efectuará en el domicilio ubicado en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela en la Ciudad de Monterrey, N.L.- h) Se conviene para todos los efectos legales conducentes en que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar intercompañías que existan entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas a la fecha de la fusión se extingan por confusión de acreedores en los términos de ley.- i) Para todos los efectos legales conducentes y en la fecha en que surta efectos la fusión mencionada, la Sociedad Fusionante reconocerá, según corresponda, y de proceder, a los accionistas de la Sociedad Fusionada en su capital social. En virtud de lo anterior y en esa fecha, se cancelarán las acciones emitidas por la sociedad fusionada en términos de ley.- j) Para la interpretación y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.- 5. Se resuelve y aprueba que la Sociedad en su calidad de Sociedad Fusionada celebre con la Sociedad Fusionante el Convenio de Fusión en los términos, bases y condiciones acordados en la resolución inmediata anterior y de conformidad al proyecto presentado, adjuntándose un ejemplar del mismo al expediente del acta que se levanta con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "B", para formar parte integral de la misma.- 6. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Fusionante aumentará su capital social en la parte variable por el importe equivalente al 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad Fusionada, es decir, la cantidad de \$787,500.00 (Setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 787,500 (setecientos ochenta y siete mil quinientas) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales se emitirían a favor de los



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

accionistas de manera proporcional a la tenencia accionaria que actualmente tienen en la Sociedad, correspondiéndoles 786,400 (setecientos ochenta y seis mil cuatrocientas) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, a favor de CHRISTUS MUGUERZA, S.A.P.I. DE C.V. y 1,100 (un mil cien) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, a favor de CHRISTUS MUGUERZA MONTERREY, S.A. DE C.V., entregándose como acciones suscritas y totalmente liberadas.- **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.**- Con relación al tercer punto de la Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea el nombrar Delegados Especiales para que formalicen las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.- Después de una moción debidamente hecha y secundada, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos tomó la siguiente:- **RESOLUCIÓN.- 7. Se designa a los señores Dr. Horacio Hugo Garza Ghio, Ing. Alejandro Canavati Marcos, Lic. Rogelio Segovia González, C.P. Alfonso Braulio Ramírez Espiricueta, Lic. Tomás Cantú González y Lic. Ivonne Alexandra Elizondo de la Garza, Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o individualmente cualquiera de ellos, 1).- Ocurra ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos votados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; 2).- Firmen, ratifiquen y formalicen el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; 3).- Publiquen en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión, así como el Balance General con cifras al 31 de agosto del 2012; 4).- Inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, (i) el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de esta acta, con los Anexos que sean necesarios; (ii) el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; y (iii) las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de los acuerdos de fusión y el balance con cifras al 31 de agosto del 2012; 5).- Efectúen el Aviso de Fusión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, así como ante todas las autoridades que conforme a la Ley deban ser notificadas de la misma, y 6).- En general, otorguen cualquier otro documento o realicen cualquier otro acto necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta Asamblea surtan plenos efectos.- **CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.**- En cuanto al último punto de la orden del día, el Presidente solicitó al Secretario que procediera con la lectura del proyecto del acta correspondiente a la presente Asamblea, la cual fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos en que fue propuesta.- Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día siendo las 17:00 horas. El Presidente dio las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se hace constar que a partir de la instalación y hasta antes de la suspensión de la Asamblea, para la redacción del acta, estuvieron presentes o representados los Accionistas tenedores del 100 % de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- Se suspendió la Sesión para la preparación de la presente acta, reanudándose posteriormente para dar lectura a la misma, firmando la presente acta, el Presidente, el Secretario y Comisario.---**

- PRESIDENTE.- DR. HORACIO HUGO GARZA GHIO.- Firma.- SECRETARIO.- LIC. ROGELIO SEGOVIA GONZALEZ.- Firma.- COMISARIO.- C.P. LEOPOLDO REYES MONTANO.- Firma."-----

----- 9. REHABILITACION CM SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

"REHABILITACIÓN CM SUR, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 30 de septiembre del 2012.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de REHABILITACIÓN CM SUR, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), siendo las 17:00 horas del día 30 de septiembre del 2012, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela, en la Ciudad de Monterrey, N.L., las personas que constan en la Lista de Asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente para que se tenga como parte integral del mismo, el cual se forma con motivo de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de la Sociedad, así como el Comisario de la Sociedad, con el objeto de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, asumió la Presidencia el Administrador Único de la Sociedad, el Dr. Horacio Hugo Garza Ghio y por acuerdo unánime de los presentes se designó como Secretario al Lic. Rogelio Segovia González.- Acto seguido, la Asamblea a sugerencia del Presidente, designó como Escrutadores a los señores Ing. Alejandro Canavati Marcos y Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de acciones legalmente representadas.- Acto seguido, los designados Escrutadores aceptaron el cargo y en el desempeño de su cometido, rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos, designados Escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado que están representadas en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de REHABILITACIÓN CM SUR, S.A. de C.V., en los términos de la lista que antecede 21,072 acciones que constituyen el 100% del capital social de dicha Sociedad; además, se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a los registros de la Sociedad el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas representados son los que arriba se indican, es decir: CMU-980429-GH0 y CMM010607-T13, Monterrey, Nuevo León a 30 de septiembre del 2012.-
ESCRUTADOR. Ing. Alejandro Canavati Marcos.- **ESCRUTADOR.** Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó que la misma debe agregarse al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea y con plena facultad para resolver sobre los asuntos que la motivan, no obstante de que no se haya publicado convocatoria formal, con lo que estuvieron de acuerdo todos los presentes.- Acto seguido, el Secretario, por recomendación del Presidente, procedió a la lectura de la Orden del Día:- **ORDEN DEL DÍA:- I. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN ACERCA DE UN PROYECTO SOBRE LA FUSIÓN A TÍTULO UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y LA SOCIEDAD REHABILITACIÓN CM SUR, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONADA, TOMÁNDOSE AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.- II. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS VOTADOS, INSCRIBIRLOS**



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y/O REALIZAR LAS DEMÁS GESTIONES Y TRÁMITES QUE RESULTEN NECESARIOS HASTA LOGRAR SU FORMALIZACIÓN.- III. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Acto seguido, se pasó a la consideración y resolución de tales asuntos como sigue: **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** En desahogo del primer punto de la Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de efectuar la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como la sociedad fusionada (referida indistintamente como la "Sociedad" o "Sociedad Fusionada") con la sociedad denominada Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. como sociedad fusionante (referida como la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta, en la cual se fijan los términos, bases y condiciones para llevar a cabo la fusión.- Acto seguido, de conformidad con lo establecido el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los acreedores han otorgado su consentimiento respecto a la fusión propuesta y se propone que para el caso que algún otro acreedor no identificado a la fecha no esté de acuerdo con la referida fusión, se acuerde el vencimiento anticipado del adeudo respectivo a efecto de realizar el pago, lo anterior a efecto de poder acordar, en su caso, que la fusión surtirá efectos contables y fiscales precisamente en ésta misma fecha, es decir el 30 de septiembre de 2012 y efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Asimismo, el Presidente propuso a la Asamblea que sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 31 de agosto de 2012, mismos que fueron presentados a la Asamblea para su revisión y se propuso que se agregara una copia de los mismos al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- Por último, el Presidente expuso que en caso de aprobarse la fusión y aceptar los términos, bases y condiciones propuestas, será indispensable que tanto la Sociedad Fusionante como la Sociedad Fusionada en unión con 7-24 Asistencia Médica, S.A. de C.V., CAM Christus Muguerza, S.A. de C.V., Checa-T de Dr. Checo, S.A. de C.V., Christus Muguerza Hospitales, S.A. de C.V., Christus Muguerza Sur Hemodinamia, S.A. de C.V., Hospital Muguerza en su Hogar, S.A. de C.V., Oncología Muguerza, S.A. de C.V., Rayos X Muguerza, S.A. de C.V. y Servicios Administrativos CM México, S.A. de C.V. en conjunto denominadas como las Sociedades Fusionadas celebren un Convenio de Fusión, cuyo texto deberá incorporar substancialmente los mismos términos, bases y condiciones para llevarse a cabo la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta.- Ante una moción debidamente presentada y secundada, y tras una amplia deliberación sobre este primer punto de la Orden del Día, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptó las siguientes: **RESOLUCIONES.- 1. Se acepta, autoriza y aprueba la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como Sociedad Fusionada con la Sociedad**

Fusionante, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, siempre y cuando los accionistas de la Sociedad Fusionante acuerden dicha fusión mediante sus respectiva Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, surtiendo efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 2. Se acepta y aprueba sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionada al 31 de agosto del 2012, de los cuales se acuerda agregar una copia al expediente del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "A", para formar parte integral de la misma.- 3. Se resuelve y acuerda que la fusión de la Sociedad aprobada en la resolución primera anterior se lleve a cabo en los términos, bases y condiciones que fueron propuestos y los cuales se detallan a continuación: -- a) Se aprueba y acuerda llevar a cabo la fusión por incorporación y a título universal, extinguiéndose la Sociedad como Sociedad Fusionada y subsistiendo la Sociedad Fusionante.- b) Las cifras que se utilizarán de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada son las que arrojan cada uno de sus balances, los cuales contienen cifras al día 31 de agosto del 2012, incluyendo los ajustes que éstos sufran en el curso ordinario de las operaciones de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada.- c) La Sociedad Fusionante asumirá, sin reserva ni limitación alguna, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades, así como los activos, derechos y, en general, todo el patrimonio que le corresponde y pertenece a la Sociedad Fusionada, pasará en bloque y a título universal al patrimonio de la Sociedad Fusionante. En virtud de lo anterior, la Sociedad Fusionante asumirá la propiedad y dominio directo sobre todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada y será responsable por todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades contraídos por la Sociedad Fusionada, incluyendo sin limitación aquellos contraídos a través de distintos actos jurídicos tales como contratos, licencias, permisos, concesiones, o derivados de cualquier otro acto u operación celebrados por la Sociedad Fusionada, inclusive las de carácter laboral, de seguridad social, carácter fiscal, mercantil o civil. Asimismo, los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionante, al mismo valor que fueron inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionada.- d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se acuerda que la fusión surtirá efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseaul@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- e) Se instruya a la persona o personas que se designen en términos del punto II de la Orden del Día de la presente Asamblea, se encarguen de protocolizar ante fedatario público los acuerdos aquí votados, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad Fusionada, se publique en el Periódico Oficial de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y sus respectivos balances con cifras al día 31 de agosto del 2012, toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores y sólo para el supuesto de existir algún otro acreedor no identificado a la fecha, se acuerda anticipar el vencimiento de dicho adeudo a efecto de realizar el pago del mismo.- f) En virtud de la fusión, los funcionarios, apoderados y/o representantes jurídicos de la Sociedad Fusionada, deberán cesar sus funciones y actividades, revocándose para todos los efectos todos y cada uno de los poderes otorgados anteriormente por la Sociedad Fusionada.- g) Una vez que la fusión surta plenos efectos, la Sociedad Fusionante deberá conservar los libros sociales y registros contables de la Sociedad Fusionada y deberá cumplir con los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la fusión ante las autoridades correspondientes. Las notificaciones y comunicaciones que se requieran llevar a cabo entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, se efectuará en el domicilio ubicado en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela en la Ciudad de Monterrey, N.L.- h) Se conviene para todos los efectos legales conducentes en que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar intercompañías que existan entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas a la fecha de la fusión se extingan por confusión de acreedores en los términos de ley.- i) Para todos los efectos legales conducentes y en la fecha en que surta efectos la fusión mencionada, la Sociedad Fusionante reconocerá, según corresponda, y de proceder, a los accionistas de la Sociedad Fusionada en su capital social. En virtud de lo anterior y en esa fecha, se cancelarán las acciones emitidas por la sociedad fusionada en términos de ley.- j) Para la interpretación y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.- 4. Se resuelve y aprueba que la Sociedad en su calidad de Sociedad Fusionada celebre con la Sociedad Fusionante el Convenio de Fusión en los términos, bases y condiciones acordados en la resolución inmediata anterior y de conformidad al proyecto presentado, adjuntándose un ejemplar del mismo al expediente del acta que se levanta con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "B", para formar parte integral de la misma.- 5. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Fusionante aumentará su capital social en la parte variable por el importe equivalente al 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad Fusionada, es decir, la cantidad de

\$2'107,200.00 (Dos millones ciento siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 2'107,200 (dos millones ciento siete mil doscientas) acciones Serie "B-3" que representen el referido aumento de capital social se emitirían a favor de los accionistas de manera proporcional a la tenencia accionaria que actualmente tienen en la Sociedad, correspondiéndoles 2'107,000 (dos millones ciento siete mil) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) a favor de CHRISTUS MUGUERZA, S.A.P.I. DE C.V. y 200 (doscientas) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) a favor de CHRISTUS MUGUERZA MONTERREY, S.A. DE C.V., entregándose como acciones suscritas y totalmente liberadas.- **SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.**- Con relación al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea el nombrar Delegados Especiales para que formalicen las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.- Después de una moción debidamente hecha y secundada, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos tomó la siguiente:-- **RESOLUCIÓN.- 6. Se designa a los señores Dr. Horacio Hugo Garza Ghio, Ing. Alejandro Canavati Marcos, Lic. Rogelio Segovia González, C.P. Alfonso Braulio Ramírez Espiricueta, Lic. Tomás Cantú González y Lic. Ivonne Alexandra Elizondo de la Garza, Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o individualmente cualquiera de ellos, 1).- Ocurra ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos votados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; 2).- Firmen, ratifiquen y formalicen el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; 3).- Publiquen en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión, así como el Balance General con cifras al 31 de agosto del 2012; 4).- Inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, (i) el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de esta acta, con los Anexos que sean necesarios; (ii) el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; y (iii) las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de los acuerdos de fusión y el balance con cifras al 31 de agosto del 2012; 5).- Efectúen el Aviso de Fusión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, así como ante todas las autoridades que conforme a la Ley deban ser notificadas de la misma, y 6).- En general, otorguen cualquier otro documento o realicen cualquier otro acto necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta Asamblea surtan plenos efectos.- **TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.**- En cuanto al último punto de la orden del día, el Presidente solicitó al Secretario que procediera con la lectura del proyecto del acta correspondiente a la presente Asamblea, la cual fue aprobada por unanimidad por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos en que fue propuesta.- Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día siendo las 18:00 horas. El Presidente dio las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se hace constar que a partir de la instalación y hasta antes de la suspensión de la Asamblea, para la redacción del acta, estuvieron presentes o representados los**



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA

NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

NOTARIA PUBLICA No. 74

BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA

C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.

TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26

E-mail: rousseau1@infosel.net.mx

E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

Accionistas tenedores del 100 % de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- Se suspendió la Sesión para la preparación de la presente acta, reanudándose posteriormente para dar lectura a la misma, firmando la presente acta, el Presidente, el Secretario y Comisario.-----

-PRESIDENTE.- DR. HORACIO HUGO GARZA GHIO.- Firma.- SECRETARIO.- LIC. ROGELIO SEGOVIA GONZALEZ.- Firma.- COMISARIO.- C.P. LEOPOLDO REYES MONTANO.- Firma."-----

----- **10. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MÉXICO, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 30 de septiembre del 2012.- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MÉXICO, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la "Sociedad"), siendo las 18:00 horas del día 30 de septiembre del 2012, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela, en la Ciudad de Monterrey, N.L., las personas que constan en la Lista de Asistencia que por separado se levantó y cuyo original se agrega al expediente para que se tenga como parte integral del mismo, el cual se forma con motivo de la presente Asamblea, todas ellas en su calidad de Accionistas de la Sociedad, así como el Comisario de la Sociedad, con el objeto de celebrar esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos en el Consejo de Administración, Sor Teresa Maya Sotomayor y Lic. Tomás Cantú González, respectivamente.- Acto seguido, la Asamblea a sugerencia del Presidente, designó como Escrutadores a los señores Ing. Alejandro Canavati Marcos y Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin a quienes se recomendó procedieran a levantar la correspondiente Lista de Asistencia y verificar el número de acciones legalmente representadas.- Acto seguido, los designados Escrutadores aceptaron el cargo y en el desempeño de su cometido, rindieron la siguiente certificación: "Los suscritos, designados Escrutadores, hacemos constar haber verificado y comprobado que están representadas en esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MÉXICO, S.A. DE C.V., en los términos de la lista que antecede 50,000 acciones que constituyen el 100% del capital social de dicha Sociedad; además, se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad a los registros de la Sociedad el Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas representados son los que arriba se indican, es decir: CMU-980429-GH0 y CMM-010607-T13.- Monterrey, Nuevo León a 30 de septiembre del 2012.- ESCRUTADOR. Ing. Alejandro Canavati Marcos.- ESCRUTADOR. Lic. Mauricio Roberto Zambrano Margáin.- Firmados".- Se dio lectura de la constancia anterior y se acordó que la misma debe agregarse al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada esta Asamblea y con plena facultad para resolver sobre los asuntos que la motivan, no obstante de que no se haya publicado convocatoria formal, con lo que estuvieron de acuerdo todos los presentes.- Acto seguido, el Secretario, por recomendación del Presidente, procedió a la lectura de la Orden del Día:- **ORDEN DEL DÍA:- I. CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN ACERCA DE UN PROYECTO SOBRE LA FUSIÓN A TÍTULO UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS**

HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y LA SOCIEDAD SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MÉXICO, S.A. DE C.V. COMO LA SOCIEDAD FUSIONADA, TOMÁNDOSE AL EFECTO LOS ACUERDOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS.-

II. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE ENCARGUEN DE PROTOCOLIZAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO LOS ACUERDOS VOTADOS, INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO Y/O REALIZAR LAS DEMÁS GESTIONES Y TRÁMITES QUE RESULTEN NECESARIOS HASTA LOGRAR SU FORMALIZACIÓN.- III. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACTA DE ASAMBLEA.-

Acto seguido, se pasó a la consideración y resolución de tales asuntos como sigue:- **PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.-** En desahogo del primer punto de la Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles el Presidente expuso a la Asamblea la conveniencia de efectuar la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como la sociedad fusionada (referida indistintamente como la "Sociedad" o "Sociedad Fusionada") con la sociedad denominada Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. como sociedad fusionante (referida como la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, para lo cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta, en la cual se fijan los términos, bases y condiciones para llevar a cabo la fusión.- Acto seguido, de conformidad con lo establecido el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los acreedores han otorgado su consentimiento respecto a la fusión propuesta y se propone que para el caso que algún otro acreedor no identificado a la fecha no esté de acuerdo con la referida fusión, se acuerde el vencimiento anticipado del adeudo respectivo a efecto de realizar el pago, lo anterior a efecto de poder acordar, en su caso, que la fusión surtirá efectos contables y fiscales precisamente en ésta misma fecha, es decir el 30 de septiembre de 2012 y efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Asimismo, el Presidente propuso a la Asamblea que sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 31 de agosto de 2012, mismos que fueron presentados a la Asamblea para su revisión y se propuso que se agregara una copia de los mismos al expediente que se forme con motivo de la presente Asamblea.- Por último, el Presidente expuso que en caso de aprobarse la fusión y aceptar los términos, bases y condiciones propuestas, será indispensable que tanto la Sociedad Fusionante como la Sociedad Fusionada en unión con 7-24 Asistencia Médica, S.A. de C.V., CAM Christus Muguerza, S.A. de C.V., Checa-T de Dr. Checo, S.A. de C.V., Christus Muguerza Hospitales, S.A. de C.V., Christus Muguerza Sur Hemodinamia, S.A. de C.V., Hospital Muguerza en su Hogar, S.A. de C.V., Oncología Muguerza, S.A. de C.V., Rayos X Muguerza, S.A. de C.V. y Rehabilitación CM Sur, S.A. de C.V. en conjunto denominadas como las Sociedades Fusionadas celebren un Convenio de Fusión, cuyo texto deberá incorporar substancialmente los mismos términos, bases y condiciones para llevarse a cabo la fusión, para lo



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

cual solicitó al Secretario que diera lectura a dicha propuesta.- Ante una moción debidamente presentada y secundada, y tras una amplia deliberación sobre este primer punto de la Orden del Día, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos adoptó las siguientes:-

RESOLUCIONES- 1. Se acepta, autoriza y aprueba la fusión por incorporación y a título universal de la Sociedad como Sociedad Fusionada con la Sociedad Fusionante, subsistiendo la Sociedad Fusionante y extinguiéndose la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la fusión, siempre y cuando los accionistas de la Sociedad Fusionante acuerden dicha fusión mediante sus respectiva Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, surtiendo efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- 2. Se acepta y aprueba sirvan de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante con la Sociedad Fusionada las cifras que arrojan los Balances Generales No Auditados de la Sociedad Fusionante y de las Sociedades Fusionada al 31 de agosto del 2012, de los cuales se acuerda agregar una copia al expediente del acta que se levante con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "A", para formar parte integral de la misma.- 3. Se resuelve y acuerda que la fusión de la Sociedad aprobada en la resolución primera anterior se lleve a cabo en los términos, bases y condiciones que fueron propuestos y los cuales se detallan a continuación: -- a) Se aprueba y acuerda llevar a cabo la fusión por incorporación y a título universal, extinguiéndose la Sociedad como Sociedad Fusionada y subsistiendo la Sociedad Fusionante.- b) Las cifras que se utilizarán de base para realizar la fusión de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada son las que arrojan cada uno de sus balances, los cuales contienen cifras al día 31 de agosto del 2012, incluyendo los ajustes que éstos sufran en el curso ordinario de las operaciones de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada.- c) La Sociedad Fusionante asumirá, sin reserva ni limitación alguna, todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades, así como los activos, derechos y, en general, todo el patrimonio que le corresponde y pertenece a la Sociedad Fusionada, pasará en bloque y a título universal al patrimonio de la Sociedad Fusionante. En virtud de lo anterior, la Sociedad Fusionante asumirá la propiedad y dominio directo sobre todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada y será responsable por todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades contraídos por la Sociedad Fusionada, incluyendo sin limitación aquellos contraídos a través de distintos actos jurídicos tales como contratos, licencias, permisos, concesiones, o derivados de cualquier otro acto u operación celebrados por la Sociedad Fusionada, inclusive las de carácter laboral, de seguridad social, carácter fiscal, mercantil o civil. Asimismo, los activos y pasivos de la Sociedad Fusionada, a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, quedarán inscritos y asentados en los libros de la Sociedad Fusionante, al mismo valor que fueron inscritos y

asentados en los libros de la Sociedad Fusionada.- d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 11, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, se acuerda que la fusión surtirá efectos contables y fiscales el día de hoy 30 de septiembre del 2012, surtiendo efectos legales en el momento de la inscripción de los presentes acuerdos en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente a los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 178, 182, fracción VII, 222, 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- e) Se instruya a la persona o personas que se designen en términos del punto II de la Orden del Día de la presente Asamblea, se encarguen de protocolizar ante fedatario público los acuerdos aquí votados, inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio social de la Sociedad Fusionada, se publique en el Periódico Oficial de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las Asambleas Generales Extraordinarias de los Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada y sus respectivos balances con cifras al día 31 de agosto del 2012, toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores y sólo para el supuesto de existir algún otro acreedor no identificado a la fecha, se acuerda anticipar el vencimiento de dicho adeudo a efecto de realizar el pago del mismo.- f) En virtud de la fusión, los funcionarios, apoderados y/o representantes jurídicos de la Sociedad Fusionada, deberán cesar sus funciones y actividades, revocándose para todos los efectos todos y cada uno de los poderes otorgados anteriormente por la Sociedad Fusionada.- g) Una vez que la fusión surta plenos efectos, la Sociedad Fusionante deberá conservar los libros sociales y registros contables de la Sociedad Fusionada y deberá cumplir con los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la fusión ante las autoridades correspondientes. Las notificaciones y comunicaciones que se requieran llevar a cabo entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, se efectuará en el domicilio ubicado en Carretera Nacional No. 6501 Col. La Estanzuela en la Ciudad de Monterrey, N.L.- h) Se conviene para todos los efectos legales conducentes en que las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar intercompañías que existan entre la Sociedad Fusionante y las Sociedades Fusionadas a la fecha de la fusión se extingan por confusión de acreedores en los términos de ley.- i) Para todos los efectos legales conducentes y en la fecha en que surta efectos la fusión mencionada, la Sociedad Fusionante reconocerá, según corresponda, y de proceder, a los accionistas de la Sociedad Fusionada en su capital social. En virtud de lo anterior y en esa fecha, se cancelarán las acciones emitidas por la sociedad fusionada en términos de ley.- j) Para la interpretación y ejecución de los acuerdos de fusión, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.- 4. Se resuelve y aprueba que la Sociedad en su calidad de Sociedad Fusionada celebre con la Sociedad Fusionante el Convenio de Fusión en los términos, bases y condiciones acordados en la resolución inmediata anterior y de conformidad al proyecto presentado, adjuntándose un ejemplar del



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA

NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74

BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.

TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26

E-mail: rousseau1@infosel.net.mx

E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

mismo al expediente del acta que se levanta con motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas como Anexo "B", para formar parte integral de la misma.- 5. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad Fusionante aumentará su capital social en la parte variable por el importe equivalente al 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad Fusionada, es decir, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 50,000 (cincuenta mil) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, las cuales se emitirían a favor de los accionistas de manera proporcional a la tenencia accionaria que actualmente tienen en la Sociedad, correspondiéndoles 49,999 (cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve) acciones Serie "B-3", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una, a favor de CHRISTUS MUGUERZA, S.A.P.I. DE C.V. y 1 (una) acción Serie "B-3", ordinaria, nominativa, con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional), a favor de CHRISTUS MUGUERZA MONTERREY, S.A. DE C.V., entregándose como acciones suscritas y totalmente liberadas.-

SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- Con relación al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente sugirió a la Asamblea el nombrar Delegados Especiales para que formalicen las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.- Después de una moción debidamente hecha y secundada, la Asamblea de Accionistas de la Sociedad por unanimidad de votos tomó la siguiente:- **RESOLUCIÓN.-** 6. Se designa a los señores Dr. Horacio Hugo Garza Ghio, Ing. Alejandro Canavati Marcos, Lic. Rogelio Segovia González, C.P. Alfonso Braulio Ramírez Espiricueta, Lic. Tomás Cantú González y Lic. Ivonne Alexandra Elizondo de la Garza, Delegados Especiales de esta Asamblea, para que conjunta o individualmente cualquiera de ellos, 1).- Ocurra ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar los acuerdos votados por esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; 2).- Firmen, ratifiquen y formalicen el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; 3).- Publiquen en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, un extracto de los acuerdos de fusión, así como el Balance General con cifras al 31 de agosto del 2012; 4).- Inscriba en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad, (i) el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de esta acta, con los Anexos que sean necesarios; (ii) el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada; y (iii) las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de cada uno de los domicilios sociales de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, de los acuerdos de fusión y el balance con cifras al 31 de agosto del 2012; 5).- Efectúen el Aviso de Fusión ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o Servicio de Administración Tributaria, así como ante todas las autoridades que conforme a la Ley deban ser notificadas de la misma, y 6).- En general, otorguen cualquier otro documento o realicen cualquier otro acto necesario o conveniente para que las resoluciones adoptadas por esta Asamblea surtan plenos efectos.-

TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.- En cuanto al último punto de la orden del día, el Presidente solicitó al Secretario que procediera con la lectura del proyecto del acta correspondiente a la presente Asamblea, la cual fue aprobada por

unanimidad por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos en que fue propuesta.- Con todo lo cual se tuvo por desahogada la Orden del Día siendo las 19:00 horas. El Presidente dio las gracias a los presentes por su asistencia y acuerdos votados.- Se hace constar que a partir de la instalación y hasta antes de la suspensión de la Asamblea, para la redacción del acta, estuvieron presentes o representados los Accionistas tenedores del 100 % de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- Se suspendió la Sesión para la preparación de la presente acta, reanudándose posteriormente para dar lectura a la misma, firmando la presente acta, el Presidente, el Secretario y Comisario.

-- PRESIDENTE.- SOR TERESA MAYA SOTOMAYOR.- Firma.- SECRETARIO.- LIC. TOMAS CANTU GONZALEZ.- Firma.- COMISARIO.- C.P. ADOLFO JAVIER GONZALEZ GONZALEZ.- Firma."

-- CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR; se procede al otorgamiento de las siguientes:

CLAU S U L A S

---- ÚNICA:- Quedan Protocolizadas para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las actas de Asambleas Generales de las sociedades denominadas **CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, 7-24 ASISTENCIA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CAM CHRISTUS MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CHECA-T DE DR. CHECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ONCOLOGIA MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAYOS X MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REHABILITACION CM SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebradas el día (30) treinta de septiembre del año (2012) dos mil doce.

P E R S O N A L I D A D

--- El señor Licenciado ROGELIO SEGOVIA GONZALEZ, acredita la personalidad con las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias que han quedado debidamente protocolizadas.

E X I S T E N C I A Y S U B S I S T E N C I A L E G A L E S

-- FUSIONANTE: **CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

--- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 37,814 treinta y siete mil ochocientos catorce, de fecha 26 veintiséis de octubre del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 51 cincuenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 96391*1 noventa y seis mil trescientos noventa y uno asterisco uno, de fecha 9 nueve de enero del 2006 dos mil seis, la cual contiene la constitución de **CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

-- Del mencionado testimonio se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

que rigen actualmente a CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como sigue:-----

“...ESTATUTOS...- ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN: La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denominará CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, ésta irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.- ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.- El domicilio social será en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales competentes que correspondan o a domicilios convencionales en México o en el extranjero por lo que podrá recibir toda clase de notificación o emplazamiento, judiciales o extrajudiciales, a través del apoderado especial o general que la sociedad haya designado para tales efectos.- ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad será: a).- Promover el servicio curativo y sanativo en el área de la salud con espíritu humanista y con especial interés en las personas desatendidas y de escasos recursos económicos. Los servicios que promueva y provea la Sociedad de acuerdo con lo señalado en estos Estatutos se sujetarán en todo momento a las Leyes Mexicanas y por ningún motivo la Sociedad se ostentará como una “asociación religiosa” o “ministro de culto”.- b).- La promoción, constitución, organización, administración y explotación de toda clase de hospitales, clínicas de salud y sanatorios, clínicas de maternidad, así como departamentos paraclínicos o de diagnósticos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, Laboratorios departamentos de Rayos X, Quimioterapia, Oncología, Endoscopia, Laparoscopia, Oftalmología, Perinatología, Cardiología, Rehabilitación, Laboratorio, Farmacia, así como los demás departamentos relacionados con establecimientos hospitalarios tales como de manera ilustrativa y no limitativa, tienda de regalos y cafetería de hospital, así como participar en la administración o liquidación de los mismos.- c).- La prestación de todo tipo de servicios médicos hospitalarios y educacionales de todos los niveles, relacionados con la prevención, diagnóstico, tratamientos y alivio de la salud.- d).- La adquisición por cualquier título de bienes muebles e inmuebles necesarios para obtener sus objetivos. Dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, hipotecar, fideicomisar, comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer, gravar, o cualquier otra modalidad permitida por las leyes, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en la que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales.- e).- Proyectar, desarrollar, organizar, administrar, financiar y participar en el capital y creación de asociaciones o sociedades, civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, así como la suscripción, conservación, adquisición, enajenación o por cualquier título legal, de todo tipo de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, certificados, títulos y valores o instrumentos emitidos por las mismas.- f).- Contraer y/o conceder, por cuenta propia o ajena, préstamos o financiamientos, otorgando o recibiendo en su caso las garantías correspondientes.- g).- Otorgar toda clase de avales y garantías reales y/o personales a favor de empresas, accionistas, filiales y terceros, así como realizar con ellas toda

clase de operaciones de crédito, permitidas por la Ley.- h).- La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, representante o mandatario de toda clase de negociaciones, con personas físicas o morales, para la celebración y ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles u otra naturaleza permitidas por la ley.- i).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como obtener, adquirir, enajenar, usar, traspasar, ceder, dar autorizaciones de uso, según sea el caso de marcas, patentes, modelos y diseños, secretos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales y otros derechos de propiedad industrial, incluyendo los relacionados con sistemas hospitalarios así como cualesquier otros considerados necesarios y/o convenientes para llevar a cabo el objeto social.- j).- Recibir de otras sociedades y/o personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, servicios administrativos, financieros, de tesorería, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación, de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la posibilidad de capital y asistencia técnica.- k).- En general, celebrar todo tipo de actos jurídicos lícitos ya sea de dominio, de administración, de representación o de cualquier otra clase, incluyendo la celebración de toda clase de contratos, convenios, la ejecución de actos y realización de operaciones civiles o mercantiles y/o financieras, que directa o indirectamente se relacionen, deriven, sean consecuencia necesaria o conveniente para la consecución del objeto de la Sociedad, por sí o por cuenta de terceros en participación y que legalmente sean compatibles con los fines de la misma.- l).- Proponer, desarrollar e implementar todo tipo de actividades culturales, de asesoría, capacitación y consulta por cuenta propia o de terceros, cuando dichas actividades se relacionen con su objeto social.- m).- Extender el Ministerio Sanador de Jesucristo.- ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de su constitución formalizada en la presente Escritura.- ARTÍCULO 5º.- ADMISION DE EXTRANJEROS: ESTA SOCIEDAD ES MEXICANA CON CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.- En tal virtud en los términos de lo que disponen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 de su Reglamento, cualquier extranjero que llegue a adquirir un interés o participación social en la Sociedad quedará obligado a considerarse como nacional respecto de: (1) Las acciones, partes sociales o derechos que adquiera en la Sociedad; (2) Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y (3) Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia Sociedad. Así mismo, los extranjeros que lleguen a adquirir interés o participación social en esta Sociedad automáticamente renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido.- ...ARTÍCULO 6º.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro es de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).- El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro estará representado por acciones de la Serie "A" y sub-series numéricamente progresivas, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). El capital variable será ilimitado y estará representado por



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

acciones Serie "B" y sub-series numéricamente progresivas, que también serán ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).- El capital social podrá reestructurarse, si así conviene a los intereses de la Sociedad, traspasando la porción de su capital fijo a la parte variable y de la parte variable a la parte fija, siempre y cuando no se disminuya el capital mínimo fijo de la Empresa.-.... ARTICULO 11°.- PODER DE LA ASAMBLEA: Los accionistas reunidos en Asamblea General con las facultades que prescriben estos Estatutos, constituyen el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.-.... ARTICULO 12°.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Generales de Accionistas serán extraordinarias u ordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias de Accionistas las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-....."

----- FUSIONADAS -----

-- 1. 7-24 ASISTENCIA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- a).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 34,805 treinta y cuatro mil ochocientos cinco, de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 51 cincuenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 91700*1 noventa y un mil setecientos asterisco uno, de fecha 14 catorce de enero del 2005 dos mil cinco, la cual contiene la constitución de URGENCIAS GENERALES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy 7-24 ASISTENCIA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- b).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 35,864 treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, de fecha 11 once de abril del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 51 cincuenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 91700*1 noventa y un mil setecientos asterisco uno, de fecha 22 veintidós de abril del 2005 dos mil cinco, la cual contiene la protocolización de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 14 catorce de marzo del 2005 dos mil cinco, en la que se acordó el cambio de denominación de URGENCIAS GENERALES MEDICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de 7-24 ASISTENCIA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; la ampliación del objeto social de la Sociedad, reformando los Artículos Primero y Segundo de los Estatutos Sociales.-----

--- c).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 2121 dos mil ciento veintiuno, de fecha 4 cuatro de octubre del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Salvador Garza Zambrano, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 137 ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 91700*1 noventa y un mil setecientos asterisco uno, de fecha 8 ocho de

octubre del 2010 dos mil diez, la cual contiene la protocolización de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada el 14 catorce de mayo del 2010 dos mil diez, en la que se acordó la reforma íntegra de los Estatutos Sociales.

-- De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a 7-24 ASISTENCIA MEDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como sigue:

"...ESTATUTOS.- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN: La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denominará 7-24 ASISTENCIA MEDICA, ésta irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.- ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.- El domicilio social será en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales competentes que correspondan o a domicilios convencionales en México o en el extranjero por lo que podrá recibir toda clase de notificación o emplazamiento, judiciales o extrajudiciales, a través del apoderado especial o general que la sociedad haya designado para tales efectos.- ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad será: a).- Promover el servicio curativo y sanativo en el área de la salud con espíritu Cristiano, manteniendo la visión de los fundadores y con especial interés en las personas desatendidas y de escasos recursos económicos. Los servicios que promueva y provea la Sociedad de acuerdo con lo señalado en estos Estatutos se sujetarán en todo momento a las Leyes Mexicanas y por ningún motivo la Sociedad se ostentará como una "asociación religiosa" o "ministro de culto".- b).- Prestar y/o proporcionar, al paciente servicios de urgencias y/o pre-hospitalarios de atención médica móvil, aérea o terrestre, traslados básicos, traslados de terapia media y/o intensiva a centros hospitalarios nacionales o extranjeros, coordinación médica y operativa para dar continuidad al manejo de pacientes, sin interrupción en el traslado y de acuerdo a las indicaciones del médico tratante.- c).- Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en todo género de hospitales, clínicas de salud y sanatorios, así como departamentos paraclínicos o de diagnóstico, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, laboratorios, rayos x, quimioterapia, oncología, farmacia, oftalmología, perinatología, servicios de ambulancias y demás departamentos o locales ubicados en establecimientos hospitalarios, tales como tienda de regalos y cafetería del hospital, así como participar en la administración o liquidación de los mismos.- d).- La prestación de todo tipo de servicios médicos, hospitalarios y educacionales de todos niveles, relacionados con la prevención, diagnóstico, tratamientos y alivio de la salud.- e).- Proponer, desarrollar e implementar todo tipo de actividades culturales, de asesoría, capacitación y consulta por cuenta propia o de terceros, cuando dichas actividades se relacionen con este objeto social.- f).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales en cualquier tipo de personas morales o entidades, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, gravar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

título-valor.- g).- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, servicios administrativos, financieros, de tesorería, mercadotecnia, preparación de balances y presupuesto, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital y asistencia técnica.- h).- Obtener, desarrollar, contratar, comercializar, mejorar, utilizar, registrar, recibir, licencia, otorgar o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de inversión, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.- i).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.- j).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, pudiéndose constituir en fiador, avalista, garante y/o obligado solidario con respecto a cualquiera de tales personas.- k).- Suscribir, emitir, girar, avalar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito o valor mobiliario que la ley permita.- l).- Construir, administrar, supervisar o celebrar convenios, por cuenta propia o de terceros, con respecto a toda clase de edificaciones o instalaciones para oficinas o negocios que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales.- m).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales.- n).- La representación en la República Mexicana o en el extranjero, de agente comisionista, mediador, representante o mandatario, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad que tenga relaciones de negocios o participaciones sociales con la Sociedad.- o).- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación, almacenamiento y la compraventa por cualquier título al mayoreo o menudeo de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases, nacionales o extranjeras, así como negociar con ellos a comisión.- p).- Realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o apropiados para la realización de los objetos anteriores.- q).- Extender el Ministerio Sanador de Jesucristo.- ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de su constitución formalizada en la

presente Escritura.- ARTÍCULO 5º.- ADMISION DE EXTRANJEROS: ESTA SOCIEDAD ES MEXICANA CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- En tal virtud en los términos de lo que disponen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 de su Reglamento, cualquier extranjero que llegue a adquirir un interés o participación social en la Sociedad quedará obligado a considerarse como nacional respecto de: (1) Las acciones, partes sociales o derechos que adquiera en la sociedad; (2) Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y (3) Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia Sociedad. Así mismo, los extranjeros que lleguen a adquirir interés o participación social en esta Sociedad automáticamente renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido.- ...ARTÍCULO 6º.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro estará representado por acciones de la Serie "A" y sub-series numéricamente progresivas, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional). El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones Serie "B" y sub-series numéricamente progresivas, que también serán ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).- El capital social podrá reestructurarse, si así conviene a los intereses de la Sociedad, traspasando la porción de su capital fijo a la parte variable y de la parte variable a la parte fija, siempre y cuando no se disminuya el capital mínimo fijo de la Empresa.-.... ARTÍCULO 11º.- PODER DE LA ASAMBLEA: Los accionistas reunidos en Asamblea General con las facultades que prescriben estos Estatutos, constituyen el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.-.... ARTÍCULO 12º.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Generales de Accionistas serán extraordinarias u ordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias de Accionistas las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-...""-----

-- 2. CAM CHRISTUS MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- a).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 33,703 treinta y tres mil setecientos tres, de fecha 23 veintitrés de septiembre del 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 51 cincuenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 91019*1 noventa y un mil diecinueve asterisco uno, con fecha de prelación el 3 tres de noviembre del 2004 dos mil cuatro, la cual contiene la constitución de NEUROLOGIA CHRISTUS MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy CAM CHRISTUS MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- b).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 42,192 cuarenta y dos mil ciento noventa y dos, de fecha 30 treinta de agosto del 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 51 cincuenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrito



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 91019*1 noventa y un mil diecinueve asterisco uno, con fecha de prelación el 5 cinco de octubre del 2006 dos mil seis, la cual contiene la protocolización de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, en la que se acordó la reforma íntegra de los Estatutos Sociales, incluyendo el cambio de denominación de NEUROLOGIA CHRISTUS MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de CAM CHRISTUS MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-- De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a CAM CHRISTUS MUGUERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como sigue:-----

"...ESTATUTOS.- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN: La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denominará CAM CHRISTUS MUGUERZA, ésta irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.- ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.- El domicilio social será en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales competentes que correspondan o a domicilios convencionales en México o en el extranjero por lo que podrá recibir toda clase de notificación o emplazamiento, judiciales o extrajudiciales, a través del apoderado especial o general que la sociedad haya designado para tales efectos.- ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad será: a).- Promover el servicio curativo y sanativo en el área de la salud con espíritu humanista y con especial interés en las personas desatendidas y de escasos recursos económicos. Los servicios que promueva y provea la Sociedad de acuerdo con lo señalado en estos Estatutos se sujetarán en todo momento a las Leyes Mexicanas y por ningún motivo la Sociedad se ostentará como una "asociación religiosa" o "ministro de culto".- b).- La prestación de todo tipo de servicios médicos, hospitalarios y educacionales de todos los niveles, relacionados con la prevención, diagnóstico, tratamientos y alivio de la salud; c) La promoción, constitución, organización, adquisición, explotación, administración y operación de toda clase de Centros de Atención Médica, Hospitales, Clínicas de Salud y Sanatorios, así como departamentos paraclínicos o de diagnósticos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, Laboratorios, Area Dental, Imagenología, departamentos de Rayos X, Quimioterapia, Oncología, Endoscopia, Laparoscopia, Oftalmología, Perinatología, Cardiología, Rehabilitación, Farmacia, Urgencias, así como los demás departamentos relacionados con establecimientos hospitalarios tales como, de manera ilustrativa y no limitativa, tienda de regalos y cafetería del hospital, así como participar en la administración o liquidación de los mismos.- d).- La adquisición por cualquier título de bienes muebles e inmuebles necesarios para llevar a cabo su objeto social.- Dar o tomar en arrendamiento y/o en comodato, subarrendar, hipotecar, fideicomisar, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer, gravar, o cualquier otra modalidad permitida por las leyes, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para su objeto social o para las

operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en la que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, incluyendo sin que para que se entienda como limitante operaciones con accionistas filiales y/o terceros.- e).- Proyectar, desarrollar, organizar, administrar, financiar y participar en el capital y creación de asociaciones o sociedades, civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, así como la suscripción, conservación, adquisición, enajenación o por cualquier título legal, de todo tipo de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, certificados, títulos y valores o instrumentos emitidos por las mismas.- f).- Contraer y/o conceder, por cuenta propia o ajena, préstamos, financiamientos, otorgando o recibiendo en su caso las garantías correspondientes.- g).- Otorgar y recibir toda clase de avales y garantías reales y/o personales a favor de sociedades, asociaciones, instituciones, accionistas, filiales y/o terceros, con y en las que la Sociedad sea tenedora, filial o asociada y/o tenga participaciones sociales, o en las que no tenga participación, así como realizar con ellas toda clase de operaciones de crédito, permitidas por la Ley, pudiéndose constituir en fiador, avalista, garante y/u obligado solidario o cualquier otro medio legal de garantía, estando facultada para garantizar obligaciones a cargo de terceros con respecto a cualquiera de tales personas morales y/o físicas.- h).- La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, mediador, distribuidor, representante o mandatario de toda clase de negociaciones, con personas físicas o morales, para la celebración y ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles u otra naturaleza permitidas por la ley.- i).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como obtener, adquirir, enajenar, usar, traspasar, ceder, dar autorizaciones de uso, según sea el caso de marcas, patentes, modelos y diseños, secretos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales y otros derechos de propiedad industrial, incluyendo los relacionados con sistemas hospitalarios así como cualesquier otros considerados necesarios y/o convenientes para llevar a cabo el objeto social.- j).- Recibir de otras sociedades y/o personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, servicios administrativos, financieros, de tesorería, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación, de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital y asistencia técnica.- k).- En general, celebrar todo tipo de actos jurídicos lícitos ya sea de dominio, de administración, de representación o de cualquier otra clase, incluyendo la celebración de toda clase de contratos, convenios, la ejecución de actos y realización de operaciones civiles, mercantiles y/o financieras, que directa o indirectamente se relacionen, deriven, sean consecuencia necesaria o conveniente para la consecución del objeto de la Sociedad, por sí o por cuenta de terceros en participación y que legalmente sean compatibles con los fines de la misma.- l).- Proponer, desarrollar e implementar todo tipo de actividades culturales, de asesoría, capacitación y consulta por cuenta propia o de terceros, cuando dichas actividades se relacionen con su objeto social, y m).- Extender el Ministerio Sanador de Jesucristo.- ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de su constitución formalizada en la presente Escritura.- ARTÍCULO 5º.-



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

ADMISION DE EXTRANJEROS: ESTA SOCIEDAD ES MEXICANA CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- En tal virtud en los términos de lo que disponen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 de su Reglamento, cualquier extranjero que llegue a adquirir un interés o participación social en la Sociedad quedará obligado a considerarse como nacional respecto de: (1) Las acciones, partes sociales o derechos que adquiera en la sociedad; (2) Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y (3) Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia Sociedad. Así mismo, los extranjeros que lleguen a adquirir interés o participación social en esta Sociedad automáticamente renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido.- ...ARTÍCULO 6º.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro es de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).- El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro estará representado por acciones de la Serie "A" y sub-series numéricamente progresivas, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional). El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones Serie "B" y sub-series numéricamente progresivas, que también serán ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).- El capital social podrá reestructurarse, si así conviene a los intereses de la Sociedad, traspasando la porción de su capital fijo a la parte variable y de la parte variable a la parte fija, siempre y cuando no se disminuya el capital mínimo fijo de la Empresa.-.... ARTICULO 11º.- PODER DE LA ASAMBLEA: Los accionistas reunidos en Asamblea General con las facultades que prescriben estos Estatutos, constituyen el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.-....ARTICULO 12º.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán extraordinarias u ordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias de Accionistas las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-.... ""

-- 3. CHECA-T DE DR. CHECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- 1.- Con un Testimonio de la Escritura Pública Número 28,072 veintiocho mil setenta y dos, de fecha 25 veinticinco de mayo del 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del señor Licenciado DONACIANO MARTINEZ ANZA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 59 cincuenta y nueve, con ejercicio en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, relativa a la constitución de CHRISTUS MUGUERZA TUXTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy CHECA-T DE DR. CHECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo Permiso que se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 4401551 (cuatro, cuatro, cero, uno, cinco, cinco, uno), Expediente 200544002406 (dos, cero, cero, cinco, cuatro, cuatro, cero, cero, dos, cuatro, cero, seis), de fecha 16 dieciséis de mayo del 2006 dos mil seis. El Primer Testimonio de la Escritura de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22135*16 veintidós mil ciento treinta y cinco asterisco dieciséis, de fecha 9 nueve de junio del 2006 dos mil seis.-----

-- 2.- Con un Testimonio de la Escritura Pública Número 1403 mil cuatrocientos tres, de fecha 6 seis de febrero del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del señor Licenciado RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 137 ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 15 quince de enero del 2009 dos mil nueve, en la que se acordó, entre otras cosas, reformar íntegramente los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como cambiar el domicilio de la sociedad de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a la de Monterrey, Nuevo León. El Primer Testimonio de la Escritura de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 22135*16 veintidós mil ciento treinta y cinco asterisco dieciséis, de fecha 21 veintiuno de abril del 2009 dos mil nueve y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 114415*1 ciento catorce mil cuatrocientos quince asterisco uno, de fecha 13 trece de mayo del 2009 dos mil nueve.-----

--- 3.- Con un Testimonio de la Escritura Pública Número 2,615 dos mil seiscientos quince, de fecha 14 catorce de septiembre del 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del señor Licenciado RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 137 ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la protocolización de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 22 veintidós de agosto del 2011 dos mil once, en la que se acordó, entre otras cosas, la reforma íntegra de los Estatutos Sociales, incluyendo el cambio de denominación social de la sociedad por la de CHECA-T DE DR. CHECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. El Primer Testimonio de la Escritura de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 114415*1 ciento catorce mil cuatrocientos quince asterisco uno, de fecha 19 diecinueve de septiembre del 2011 dos mil once.-----

De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a CHECA-T DE DR. CHECO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como sigue:-----

"".....ESTATUTOS.-.....ARTICULO 1º.- DENOMINACION: La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denominará "CHECA-T DE DR. CHECO", ésta irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.—ARTICULO 2º: DOMICILIO: El domicilio social será en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales competentes que correspondan o a domicilios convencionales en México o en el extranjero por lo que podrá recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, a través del apoderado especial o general que la Sociedad haya designado para tales efectos.- ARTICULO 3º.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad será:-
1. Promover el servicio curativo y sanativo en el área de la salud con espíritu Cristiano,



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

manteniendo la visión de los fundadores y con especial interés en las personas desatendidas y de escasos recursos económicos. Los servicios que promueva y provea la Sociedad de acuerdo con lo señalado en estos Estatutos se sujetarán en todo momento a las leyes Mexicanas y por ningún motivo la Sociedad se ostentará como una "asociación religiosa" o "ministro de culto".- 2. La promoción, constitución, organización, adquisición, administración y explotación de toda clase de hospitales, clínicas de salud y sanatorios, clínicas de maternidad, así como departamentos paraclínicos o de diagnósticos, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: Check ups, Laboratorios, departamentos de Imagenología, Quimioterapia, Oncología, Endoscopia, Laparoscopia, Oftalmología, Perinatología, Cardiología, Rehabilitación, Laboratorio, Farmacia, así como los demás departamentos relacionados con establecimientos hospitalarios tales como de manera ilustrativa y no limitativa, tienda de regalos y cafetería del hospital, así como participar en la administración o liquidación de los mismos.- 3. La prestación de todo tipo de servicios médicos, hospitalarios y educacionales de todos niveles, relacionados con la prevención, diagnóstico, tratamiento y alivio de la salud.- 4. Dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o comodato, adquirir o por cualquier otro título o concepto poseer, usar, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, construir, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios y/o convenientes para llevar a cabo su objeto social, o bien para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relación de negocios o participaciones sociales.- 5. Proyectar, desarrollar, organizar, administrar, financiar y participar en el capital y creación de asociaciones o sociedades, civiles, mercantiles, nacionales o extranjeras y adquirir o enajenar por cualquier título legal todo tipo de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, certificados, títulos y valores o instrumentos emitidos por las mismas.- 6. Contraer y/o conceder, por cuenta propia o ajena, préstamos o financiamientos, otorgados o recibiendo en su caso las garantías correspondientes.- 7.- Otorgar y recibir toda clase de avales y garantías reales y/o personales a favor de empresas, accionistas, filiales y en general con cualquier tercero, así como realizar con ellas toda clase de operaciones de crédito establecidas por la Ley; pudiéndose constituir en fiador, avalista, garante y/u obligado solidario, así como suscribir, girar, avalar, emitir, aceptar, otorgar, endosar y en general negociar con toda clase e títulos de crédito o cualquier otro medio legal de garantía.- 8. La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como adquirir, enajenar, usar, traspasar, ceder, dar autorizaciones de uso, según sea el caso de patentes, marcas, modelos y diseños secretos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades incluyendo sin que se entienda como limitante los relacionados con los servicios médicos especializados en el tratamiento de la obesidad, considerados necesarios y/o convenientes para llevar a cabo el objeto social.- 9. Proporcionar y recibir, para o de sus subsidiarias, accionistas, filiales, clientes y/o proveedores, toda clase de servicios incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, servicios médicos, administrativo, financieros, comerciales de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, ya sea por sí o a través de terceros que sean conducentes a los fines sociales.- 10. La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, representante o mandatario de toda clase de negociaciones con personas físicas o morales, para la celebración y

ejecución de actividades mercantiles u otra naturaleza, con objetos similares y permitidas por a ley.- 11. En general celebrar, todo tipo de actos jurídicos lícitos ya sea de dominio, de administración, de representación o de cualquier otra clase, incluyendo la celebración de toda clase de contratos, convenios, la ejecución de actos y realización de operaciones civiles o mercantiles y/o financieras, que directa o indirectamente se relacionen, deriven, sean consecuencia necesaria o conveniente para la consecución del objeto de la Sociedad, por sí o por cuenta de terceros en participación y que legalmente sean compatibles con los fines de semana.- 12.- Proponer, desarrollar e implementar todo tipo de actividades culturales, de asesoría, capacitación y consulta por cuenta propia o de terceros, cuando dicha actividades se relacionen con su objeto social.- 13.- Extender el Ministerio Sanador de Jesús.—ARTICULO 4°.- DURACION DE LA SOCIEDAD.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años.- ARTICULO 5°.- ADMISION DE EXTRANJEROS: ESTA SOCIEDAD ES MEXICANA CON CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.- En tal virtud en los términos de lo que disponen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 de su Reglamento, cualquier extranjero que llegue, a adquirir un interés o participación social en la Sociedad quedará obligado a considerarse como nacional respecto de: (1) Las acciones, partes sociales o derechos que adquiera en la Sociedad; (2) Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y (3) Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia Sociedad. Así mismo, los extranjeros que lleguen a adquirir interés o participación social en esta Sociedad automáticamente renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido.- ...ARTICULO 6°.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro es de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro estará representado por acciones de la Serie "A" y sub-series numéricamente progresivas, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional). El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones Serie "B" y sub-series numéricamente progresivas, que también serán ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional).- El capital social podrá reestructurarse, si así conviene a los intereses de la Sociedad, traspasando la porción de su capital fijo a la parte variable y de la parte variable a la parte fija, siempre y cuando, no se disminuya el capital mínimo fijo de la Empresa.--... ARTICULO 11°.- PODER DE LA ASAMBLEA: Los accionistas reunidos en Asamblea General con las facultades que prescriben estos Estatutos, constituyen el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.--...ARTICULO 12°.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Generales de Accionistas serán extraordinarias u ordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias de Accionistas las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias. -... ""-----

--- 4. CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.---

-- 1.- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 30,513 treinta mil quinientos trece,



NOTARIA PUBLICA No. 74
 TITULAR
 LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
 GUADALUPE, N. L.
 PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
 NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
 PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
 NOTARIA PUBLICA No. 74
 BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
 C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
 TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
 E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
 E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

de fecha 20 veinte del mes de Octubre del año 2003 dos mil tres, ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 51 cincuenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita bajo el número 11,228 once mil doscientos veintiocho, volumen 4 cuatro, libro primero de fecha 7 siete de Noviembre del 2003 dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CHRISTUS MUGUERZA SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-- 2.- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 1,361 mil trescientos sesenta y uno, de fecha 16 dieciséis del mes de Diciembre del 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del señor Licenciado RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO, Notario Publico, Titular de la Notaría Pública Número 137 ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita bajo el Folio Mercantil Número 86694*1 ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro asterisco uno, de fecha 7 siete de enero del 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la PROTOCOLIZACIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CHRISTUS MUGUERZA SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se acordó entre otros asuntos el cambio de denominación social, por el de HOSPITALES CHRISTUS MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- 3.- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,426 mil cuatrocientos veintiséis, de fecha 26 veintiséis del mes de Febrero del 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del señor Licenciado RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO, Notario Publico, Titular de la Notaría Pública Número 137 ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita bajo el Folio Mercantil Número 86694*1 ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro asterisco uno, de fecha 10 diez de marzo del 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la PROTOCOLIZACIÓN DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA HOSPITALES CHRISTUS MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se acordó entre otros asuntos el cambio de denominación social, por el de CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- 4.- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1,766 mil setecientos sesenta y seis, de fecha 31 treinta y uno del mes de Diciembre del 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del señor Licenciado RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 137 ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita bajo el Folio Mercantil Número 86694*1 ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro asterisco uno, de fecha 31 treinta y uno de diciembre del 2009 dos mil nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la PROTOCOLIZACION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual se acordó entre otros asuntos la fusión de CHRISTUS

MUGUERZA HOSPITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante o que subsiste y de CHRISTUS MUGUERZA CONCHITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CLINICA REGIONAL ALLENDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas o que se extinguen.-----

-- De los anteriores documentos que Yo, el Notario doy fe tener a la vista, se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como sigue:-----

".....ARTICULO PRIMERO. La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denominará CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES y dicha denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura S.A. de C.V.—ARTICULO SEGUNDO. La Sociedad tendrá por objeto: (1) Promover el servicio curativo y sanativo en el área de la salud con espíritu Cristiano, manteniendo la visión de los fundadores y con especial interés en las personas desatendidas y de escasos recursos económicos. Los servicios que promueva y provea la Sociedad de acuerdo con lo señalado en estos Estatutos se sujetarán en todo momento a las leyes Mexicanas y por ningún motivo la Sociedad se ostentará como una "asociación religiosa" o "ministro de culto".- (2) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en todo género de hospitales, clínicas de salud y sanatorios, así como departamentos paraclínicos o de diagnóstico, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, laboratorios, rayos "X", quimioterapia, oncología, farmacia, oftalmología, perinatología y demás departamentos o locales ubicados en establecimientos hospitalarios, tales como tienda de regalos y cafetería del hospital, así como participar en la administración o liquidación de los mismos.- (3) Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de personas morales o entidades, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, vender, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor.- (4) Recibir de otras sociedades y/o personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, servicios administrativos, financieros, de tesorería, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital y asistencia técnica.- (5) Obtener, desarrollar, contratar, comercializar, mejorar, utilizar, registrar, recibir licencias, otorgar o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero.- (6) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA

NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL

PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

NOTARIA PUBLICA No. 74

BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA

C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.

TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26

E-mail: rousseau1@infosel.net.mx

E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.- (7) Otorgar y recibir toda clase de garantías personas, reales y avales a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, pudiéndose constituir en fiador, avalista, garante y/o obligado solidario con respecto a cualquiera de tales personas.- (8) Suscribir, emitir, girar, avalar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito o valor mobiliario que la ley permita.- (9) Construir, administrar, supervisar o celebrar convenios, por cuenta propia o de terceros, con respecto a toda clase de edificaciones o instalaciones para oficinas o negocios que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales.- (10) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales.- (11) Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad que tenga relaciones de negocios o participaciones sociales con la Sociedad.- (12) La producción, transformación, adaptación, importación, exportación, almacenamiento y la compraventa por cualquier título al mayoreo o menudeo de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases, nacionales o extranjeros, así como negociar con ellos a comisión.- Proponer desarrollar e implementar todo tipo de actividades culturales, de asesoría, capacitación y consulta, por cuenta propia o de terceros, cuando dichas actividades se relacionen con este objeto social.- (13) Extender el ministerio sanador de Jesucristo.- (14) Realizar todos los actos, contratos y operaciones y en general, la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables, necesarios apropiados, provechosos o conducentes a los fines sociales.- ARTICULO TERCERO: El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.- La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales competentes que correspondan o a domicilios convencionales en México o en el extranjero por lo que podrá recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, a través del apoderado especial o general que la Sociedad haya designado para tales efectos.- ARTICULO CUARTO: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años a partir de su constitución formalizada en la presente escritura.- ARTICULO QUINTO. ESTA SOCIEDAD ES MEXICANA CON CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.- En tal virtud en los términos de lo que disponen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 de su Reglamento, cualquier extranjero que llegue a adquirir un interés o participación social en la Sociedad quedará obligado a considerarse como nacional respecto de: (1) Las acciones, partes sociales o derechos que adquiera en la sociedad; (2) Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y (3) Los derechos y obligaciones que

deriven de los contratos en que sean parte la propia Sociedad. Así mismo, los extranjeros que lleguen a adquirir interés o participación social en esta Sociedad automáticamente renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido.-..... ARTICULO SEXTO. El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 50,000 (CINCUENTA MIL), acciones de la Serie "A" ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) suscritas y pagadas, que integrarán la serie A y subseries numéricamente progresivas. El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones de la serie B y subseries numéricamente progresivas que también serán nominativas y cuyo valor nominal será fijado por la Asamblea respectiva. Las acciones representativas del capital social variable podrán ser ofrecidas para su suscripción por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Las acciones de la Sociedad (en lo sucesivo se les denominará las "Acciones") podrán ser adquiridas o suscritas por Mexicanos o extranjeros (en lo sucesivo se denominará a los accionistas de la Sociedad, los "Accionistas").-ARTICULO DECIMO SEXTO. La asamblea general de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus decisiones se toman o adoptan de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. Dichas decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las asambleas generales de Accionistas serán extraordinarias u ordinarias. Serán asambleas Extraordinarias de Accionistas las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás asambleas generales de Accionistas serán ordinarias.-"

-- 5. CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE-----

--- a) Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 39,418 treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho, de fecha 13 trece de febrero del 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 51 cincuenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 97722*1 noventa y siete mil setecientos veintidós asterisco uno, de fecha 28 veintiocho de abril del 2006 dos mil seis, la cual contiene la constitución de CENTRO ESPECIALIZADO EN EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- b).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1404 mil cuatrocientos cuatro, de fecha 6 seis de febrero del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado RAFAEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 137 ciento treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 97722*1 noventa y siete mil setecientos veintidós asterisco uno, de fecha 11 once de febrero del 2009 dos mil nueve, la cual contiene protocolización de Asamblea



NOTARIA PUBLICA No. 74
 TITULAR
 LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
 GUADALUPE, N. L.
 PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
 NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
 PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
 NOTARIA PUBLICA No. 74
 BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
 C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
 TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
 E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
 E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó cambiar la denominación de la Sociedad por la de CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como modificar su objeto social, reformando los Artículos 1º primero y 3º tercero de los Estatutos Sociales de la Sociedad.-----

-- De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como sigue:-----

"...ESTATUTOS.-- ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN: La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denominará CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, ésta irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.-
 ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.- El domicilio social será en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales competentes que correspondan o a domicilios convencionales en México o en el extranjero por lo que podrá recibir toda clase de notificación o emplazamiento, judiciales o extrajudiciales, a través del apoderado especial o general que la sociedad haya designado para tales efectos.-
 ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad será: 1. Promover el servicio curativo y sanativo en el área de la salud con espíritu Cristiano, manteniendo la visión de los fundadores y con especial interés en las personas desatendidas y de escasos recursos económicos. Los servicios que promueva y provea la Sociedad de acuerdo con lo señalado en estos Estatutos se sujetarán en todo momento a las leyes Mexicanas y por ningún motivo la Sociedad se ostentará como una "asociación religiosa" o "ministro de culto".- 2.- La prestación de servicios integrales especializados en el tratamiento del sistema cardiovascular para el diagnóstico y tratamiento de afecciones cardíacas y del sistema circulatorio en general, así como cualquier otra especialidad médica que se relacione directa o indirectamente, derive y/o resulte de la misma, incluyendo sin que se entienda como limitante los servicios médicos necesarios para la eficiente práctica de dicha especialidad.- 3.- Dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o en comodato adquirir o por cualquier otro título o concepto poseer, usar, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, construir la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios y/o convenientes para llevar a acabo su objeto social, o bien para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relación de negocios o participaciones sociales.- 4.- Proyectar, desarrollar, organizar, administrar, financiar y participar en el capital y creación de asociaciones o sociedades, civiles, mercantiles, nacionales o extranjeras y adquirir o enajenar por cualquier título legal todo tipo de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, certificados, títulos y valores o instrumentos emitidos por las mismas.- 5.- Contraer y/o conceder, por cuenta propia o ajena, préstamos o financiamientos, otorgados o recibiendo en su caso las garantías correspondientes.- 6.- Otorgar y recibir toda clase de avales y garantías reales y/u personales a favor de empresas, accionistas, filiales y en general con cualquier tercero, así como realizar con ellas toda clase de operaciones de crédito establecidas por la ley,

pudiéndose constituir en fiador, avalista, garante y/u obligado solidario, así como suscribir, girar, avalar, emitir, aceptar, otorgar, endosar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito, o cualquier otro medio legal de garantía.- 7.- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias así como adquirir, enajenar, usar, traspasar, ceder, dar autorizaciones de uso, según sea el caso, de patentes, marcas, modelos y diseños secretos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, opcionales y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades incluyendo sin que se entienda como limitante los relacionados con los servicios médicos especializados en el tratamiento de la obesidad, considerados necesarios y/o convenientes para llevar a cabo el objeto social.- 8.- Proporcionar y recibir, para o de sus subsidiarias, accionistas, filiales, clientes y/o proveedores toda clase de servicios incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, servicios médicos, administrativos, financieros, comerciales, de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, ya sea por sí o a través de terceros que sean conducentes a los fines sociales.- 9.- La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente comisionista, intermediario, representante o mandatario de toda clase de negociaciones con personas físicas o morales, para la celebración y ejecución de actividades mercantiles u otra naturaleza con objetos similares y permitidas por la ley.- 10. En general, celebrar todo tipo de actos jurídicos lícitos ya sea de dominio, de administración, de representación o de cualquier otra clase, incluyendo la celebración de toda clase de contratos, convenios, la ejecución de actos y realización de operaciones civiles o mercantiles y/o financieras, que directa o indirectamente se relacionen, deriven, sean consecuencia necesaria o conveniente para la consecución del objeto de la Sociedad, por sí o por cuenta de terceros en participación y que legalmente sean compatibles con los fines de la misma.- 11.- Proponer, desarrollar e implementar todo tipo de actividades culturales, de asesoría, capacitación y consulta por cuenta propia o de terceros, cuando dichas actividades se relacionen con su objeto social.- 12.- Extender el Ministerio Sanador de Jesucristo.- **ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de su constitución formalizada en la presente Escritura.- **ARTÍCULO 5º.- ADMISION DE EXTRANJEROS: ESTA SOCIEDAD ES MEXICANA CON CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.-** En tal virtud en los términos de lo que disponen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 de su Reglamento, cualquier extranjero que llegue a adquirir un interés o participación social en la Sociedad quedará obligado a considerarse como nacional respecto de: (1) Las acciones, partes sociales o derechos que adquiera en la sociedad; (2) Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y (3) Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia Sociedad. Así mismo, los extranjeros que lleguen a adquirir interés o participación social en esta Sociedad automáticamente renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido.- ...**ARTÍCULO 6º.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro es de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro estará representado por acciones de la Serie "A" y sub-series numéricamente progresivas, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional). El capital variable



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

será ilimitado y estará representado por acciones Serie "B" y sub-series numéricamente progresivas, que también serán ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional).- El capital social podrá reestructurarse, si así conviene a los intereses de la Sociedad, traspasando la porción de su capital fijo a la parte variable y de la parte variable a la parte fija, siempre y cuando no se disminuya el capital mínimo fijo de la Empresa.-....

ARTICULO 11º.- PODER DE LA ASAMBLEA: Los accionistas reunidos en Asamblea General con las facultades que prescriben estos Estatutos, constituyen el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.-....ARTICULO 12º.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Generales de Accionistas serán extraordinarias u ordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias de Accionistas las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-...."

-- 6. HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

--- a) Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 1031 mil treinta y uno, de fecha 4 cuatro de Marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 51 cincuenta y uno, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 1016 mil dieciséis, Folio 107 ciento siete, Volumen 397 trescientos noventa y siete, Libro 3 tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, con fecha 6 seis de Mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres, la cual contiene la constitución de la Sociedad DROGUERÍA HOSPITAL MUGUERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- b).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 8410 ocho mil cuatrocientos diez, de fecha 30 treinta de Noviembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Garza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 7234 siete mil doscientos treinta y cuatro, Volumen 203-145 doscientos tres guión ciento cuarenta y cinco, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, de fecha 9 nueve de Diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, la cual contiene la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad DROGUERÍA HOSPITAL MUGUERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 13 trece de Septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en la que se reforma el inciso i) del Artículo Tercero de los Estatutos Sociales.-----

-- c).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 8500 ocho mil quinientos, de fecha 16 dieciséis de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Garza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el número 315 trescientos quince, Volumen 205-07

doscientos cinco guión cero siete, Libro 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, de fecha 22 veintidós de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, al cual contiene la Protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad DROGUERÍA HOSPITAL MUGUERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 2 dos de Enero de 1997 mil novecientos noventa y siete, en la cual cambia la denominación social de la Sociedad para quedar la denominación HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-- De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como sigue:-----

"...ESTATUTOS.-- ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN: La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denominará HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, ésta irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.-
ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.- El domicilio social será en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República Mexicana, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebren, sin que por ello se entienda cambiando su domicilio.- ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad será: a).- La compra venta, elaboración, preparación y comercialización de todo tipo de productos, medicinales, medicamentos e instrumental y demás productos relacionados con centros hospitalarios o de salud, así como la compra, venta, importación, exportación, de toda clase de artículos necesarios, provechosos o conducentes, para el desarrollo del fin social.- b).- La fabricación, compra, venta, por sí o a través de terceros, de toda clase de materias primas y equipos nacionales o extranjeros que se precisen o sena necesarios, para desarrollar el objeto social.- c).- La instalación, por sí o a través de terceros de toda clase de almacenes, laboratorios, en cuanto se requieran para la consecución del objeto social.- d).- La instalación y operación de toda clase de expendios, tiendas y/o droguerías que se requieran para desarrollar el objeto social.- e).- La representación en la República Mexicana o en el Extranjero, de agente, comisionista, intermediario, representante o mandatario, de empresas negociaciones o personas, con objetos similares.- f).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso de patentes, marcas de fábrica o comerciales, nombres comerciales, derechos de autor, concesiones y permisos.- g).- El alquiler, la adquisición, la enajenación o administración de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución del objeto social.- h).- La celebración de todo tipo de contratos que se requieran para el financiamiento de la Sociedad, ya sea mediante créditos refaccionarios, de habilitación o avío, obligaciones aperturas de crédito, etc.; la suscripción de títulos de crédito y avales, así como el otorgamiento de las garantías que se requiera para la consecución del objeto social, así como la Sociedad podrá garantizar en cualquier forma obligaciones adquiridas por terceros.- i).- La prestación de toda clase de servicios administrativos en el área técnica y gerencial, mediante personal capacitado; la prestación de servicios profesionales hospitalarios referidos a enfermería (especial o de veinticuatro horas entre los pacientes y sus médicos, como un soporte humano y tecnológico en el propio hogar del paciente; así como la celebración de toda clase de Contratos y



NOTARIA PUBLICA No. 74

TITULAR

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA

NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

NOTARIA PUBLICA No. 74

BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA

C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.

TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26

E-mail: rousseau1@infosel.net.mx

E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

Actos Jurídicos que sean indispensables y necesarios para la consecución de los fines sociales.-

j).- Promover y constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital o patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles de Servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en la administración o en la liquidación de dichas Sociedades.- k).- En general, la realización de todo tipo de acto comercial, incluyendo la importación o exportación de todo tipo de productos.- **ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.**- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de su constitución formalizada en la presente Escritura.- **ARTÍCULO 5º.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.**- Esta Sociedad es de Nacionalidad Mexicana, con cláusula de admisión de extranjeros y en esa virtud se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que los socios extranjeros actuales o futuros se obligan a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses cuya titularidad corresponda a la sociedad, y de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos con autoridades mexicanas en que sea parte esta sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.- **ARTÍCULO 6º.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social es variable. La porción fija del capital sin derecho a retiro, es decir el capital mínimo es la cantidad de N\$50,001.00 (CINCUENTA MIL UN NUEVO PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por (50,001) cincuenta mil una acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de N\$1.00 (UN NUEVO PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) suscritas y pagadas, que integrarán la Serie "A". El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones de la serie "B" que también serán nominativas y cuyo valor nominal será fijado por la Asamblea respectiva. Las acciones representativas del capital social variable podrán ser ofrecidas para su suscripción por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- **ARTÍCULO 11º.- PODER DE LA ASAMBLEA.**- Los accionistas reunidos en Asamblea General con las facultades que prescriben estos Estatutos, constituyen el Poder Supremo de la Sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente , obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.- **ARTICULO 12º.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor; podrán ser Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, en las fechas que señale el Consejo de Administración o el Administrador Único dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, a fin de tratar los asuntos a que se refiere el Artículo (181) ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas, a fin de tratar los asuntos contenidos en el Artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán a petición de los Accionistas, en los términos de los Artículos (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--..."

--- **7.- ONCOLOGIA MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

--- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 10,558 diez mil quinientos cincuenta y

ocho, de fecha 3 tres de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Garza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 86 ochenta y seis, Volumen 432 cuatrocientos treinta y dos, Libro 3 tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, el 13 trece de enero del 2000 dos mil, la cual contiene la constitución de la sociedad ONCOLOGIA MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Del mencionado testimonio se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a ONCOLOGIA MUGUERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como sigue:

“...ESTATUTOS.- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN: La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denominará ONCOLOGIA MUGUERZA, e irá seguida de las palabras “SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.- ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.- El domicilio social será en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República Mexicana, así como estipular domicilios convencionales en los contratos que celebren, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será: a).- Combatir el cáncer con la más alta tecnología y tratar a los pacientes con la mayor calidad en los estándares médicos.- b).- La Fabricación, compra, venta, instalación, reparación, por sí o a través de terceros, de toda clase de herramientas y equipos que se precise o sea necesario para desarrollar los objetos sociales. c).- La instalación por sí o a través de terceros, de toda clase de laboratorios, almacenes, en cuanto se requieran para la consecución del objeto social.- d).- La instalación y operación de toda clase de expendios y/o tiendas que se requieran para desarrollar los objetos sociales.- e).- La representación en la República Mexicana o en el Extranjero, como agente, comisionista, intermediarios, representante o mandatario, de empresas negociaciones o personas, con objetos similares.- f).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso de patentes, marcas de fábrica o comerciales, nombres comerciales, derechos de autor, concesiones y permisos.- g).- El alquiler, la adquisición, la enajenación o administración de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución del objeto social.- h).- La celebración de todo tipo de contratos que se requieran para el financiamiento de la Sociedad, ya sea mediante créditos refaccionarios, de habilitación o avío, apertura de crédito, etc.; la suscripción de títulos de crédito y avales, así como el otorgamiento de las garantías que se requieran para la consecución del objeto social, así como mismo la sociedad podrá garantizar, en cualquier forma obligaciones adquiridas por terceros.- I).- La celebración de toda clase de actos, contratos, fideicomisos y en general la celebración y ejecución de todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables, provechosos o conducentes a los fines sociales.- j).- Promover y constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital o patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, Civiles de servicio o de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en la



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

administración de dichas Sociedades.- k).- En general, la realización de todo tipo de acto comercial, incluyendo la importación o exportación de todo tipo de productos.- **ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.**- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de su constitución formalizada en la presente Escritura.- **ARTÍCULO 5º.- ADMISION DE EXTRANJEROS:** Esta Sociedad es de Nacionalidad Mexicana con cláusula de admisión de extranjeros y en esa virtud se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que los socios extranjeros actuales o futuros se obligan a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses cuya titularidad corresponda a la Sociedad, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos con autoridades mexicanas en que sea parte esta Sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.- ...**ARTICULO 6º. CAPITAL SOCIAL.**- El capital social es variable. La porción fija del capital sin derecho a retiro, es decir el capital mínimo es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por (100) cien acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) suscritas y pagadas, que integrarán la Serie "A" y subseries numéricamente progresivas. El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones de la serie "B" y subseries numéricamente progresivas que también serán nominativas y cuyo valor nominal será fijado por la Asamblea respectiva. Las acciones representativas del capital social variable podrán ser ofrecidas para su suscripción por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-.... **ARTICULO 11º.- PODER DE LA ASAMBLEA:** Los accionistas reunidos en Asamblea General con las facultades que prescriben estos estatutos, constituyen el Poder Supremo de la Sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.- **ARTICULO 12º.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Asambleas Generales se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, en la fecha que señale el Consejo de Administración o el Administrador Único dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, a fin de tratar los asuntos a que se refiere el Artículo (181) ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas, a fin de tratar los asuntos contenidos en el Artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán a petición de los Accionistas, en los términos de los Artículos (184) ciento ochenta y cuatro y (185) ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ""-----
-- 8. RAYOS X MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE-----
--- a).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 10,969 diez mil novecientos sesenta y nueve, de fecha 13 trece de junio del 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Garza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 25 veinticinco, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 1642 mil seiscientos cuarenta y dos, Volumen 432

cuatrocientos treinta y dos, Libro 3 tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, el 21 veintiuno de Junio del 2000 dos mil, la cual contiene la constitución de RAYOS X MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- b).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 58,561 cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y uno, de fecha 6 seis de noviembre del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público, Titular de la Notaria Pública número 51 cincuenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 71569*1 setenta y un mil quinientos sesenta y nueve asterisco uno, de fecha 8 ocho de enero del 2009 dos mil nueve, la cual contiene reforma integral de los Estatutos Sociales.-----

-- De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a RAYOS X MUGUERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como sigue:-----

""...ESTATUTOS.- CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN: La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denominará RAYOS X MUGUERZA, ésta irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.- ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.- El domicilio social será en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales competentes que correspondan o a domicilios convencionales en México o en el extranjero por lo que podrá recibir toda clase de notificación o emplazamiento, judiciales o extrajudiciales, a través del apoderado especial o general que la sociedad haya designado para tales efectos.- ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad será: 1. Promover el servicio curativo y sanativo en el área de la salud con espíritu Cristiano, manteniendo la visión de los fundadores y con especial interés en las personas desatendidas y de escasos recursos económicos. Los servicios que promueva y provea la Sociedad de acuerdo con lo señalado en estos Estatutos se sujetarán en todo momento a las leyes Mexicanas y por ningún motivo la Sociedad se ostentará como una "asociación religiosa" o "ministro de culto".- 2.- La prestación de servicios médicos radiológicos, así como cualquier otra especialidad médica que se relacione directa o indirectamente, derive y/o resulte de la misma..- 3.- Dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o en comodato adquirir o por cualquier otro título o concepto poseer, usar, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, construir la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios y/o convenientes para llevar a acabo su objeto social, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, equipo médico radiológico, mecánico o de cómputo electrónico, así como instrumental médico, placas y películas radiográficas y de fotografía, o bien para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relación de negocios o participaciones sociales.- 4.- Proyectar, desarrollar, organizar, administrar, financiar y



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

participar en el capital y creación de asociaciones o sociedades, civiles, mercantiles, nacionales o extranjeras y adquirir o enajenar por cualquier título legal todo tipo de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, certificados, títulos y valores o instrumentos emitidos por las mismas.- 5.- Contraer y/o conceder, por cuenta propia o ajena, préstamos o financiamientos, otorgados o recibiendo en su caso las garantías correspondientes.- 6.- Otorgar y recibir toda clase de avales y garantías reales y/o personales a favor de empresas, accionistas, filiales y en general con cualquier tercero, así como realizar con ellas toda clase de operaciones de crédito establecidas por la ley, pudiéndose constituir en fiador, avalista, garante y/u obligado solidario, así como suscribir, girar, avalar, emitir, aceptar, otorgar, endosar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito, o cualquier otro medio legal de garantía.- 7.- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias así como adquirir, enajenar, usar, traspasar, ceder, dar autorizaciones de uso, según sea el caso, de patentes, marcas, modelos y diseños secretos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, opcionales y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades incluyendo sin que se entienda como limitante los relacionados con los servicios médicos especializados en el tratamiento de la obesidad, considerados necesarios y/o convenientes para llevar a cabo el objeto social.- 8.- Proporcionar y recibir, para o de sus subsidiarias, accionistas, filiales, clientes y/o proveedores toda clase de servicios incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, servicios médicos, administrativos, financieros, comerciales, de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, ya sea por sí o a través de terceros que sean conducentes a los fines sociales.- 9.- La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, representante o mandatario de toda clase de negociaciones con personas físicas o morales, para la celebración y ejecución de actividades mercantiles u otra naturaleza con objetos similares y permitidas por la ley.- 10. En general, celebrar todo tipo de actos jurídicos lícitos ya sea de dominio, de administración, de representación o de cualquier otra clase, incluyendo la celebración de toda clase de contratos, convenios, la ejecución de actos y realización de operaciones civiles o mercantiles y/o financieras, que directa o indirectamente se relacionen, deriven, sean consecuencia necesaria o conveniente para la consecución del objeto de la Sociedad, por sí o por cuenta de terceros en participación y que legalmente sean compatibles con los fines de la misma.- 11.- Proponer, desarrollar e implementar todo tipo de actividades culturales, de asesoría, capacitación y consulta por cuenta propia o de terceros, cuando dichas actividades se relacionen con su objeto social.- 12.- Extender el Ministerio Sanador de Jesucristo.- **ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años.- **ARTÍCULO 5º.- ADMISION DE EXTRANJEROS:** Esta sociedad es mexicana con cláusula de admisión de extranjeros.- En tal virtud en los términos de lo que disponen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 de su Reglamento, cualquier extranjero que llegue a adquirir un interés o participación social en la Sociedad quedará obligado a considerarse como nacional respecto de: (1) Las acciones, partes sociales o derechos que adquiera en la sociedad; (2) Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y (3) Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia Sociedad. Así mismo, los extranjeros que lleguen a adquirir interés o participación social en esta Sociedad automáticamente renuncian a

invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido.- ...ARTÍCULO 6º.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro es de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).- El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro estará representado por acciones de la Serie "A" y sub-series numéricamente progresivas, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional). El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones Serie "B" y sub-series numéricamente progresivas, que también serán ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$500.00(Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional).- El capital social podrá reestructurarse, si así conviene a los intereses de la Sociedad, traspasando la porción de su capital fijo a la parte variable y de la parte variable a la parte fija, siempre y cuando no se disminuya el capital mínimo fijo de la Empresa.-.... ARTICULO 11º.- PODER DE LA ASAMBLEA: Los accionistas reunidos en Asamblea General con las facultades que prescriben estos Estatutos, constituyen el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.-....ARTICULO 12º.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Generales de Accionistas serán extraordinarias u ordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias de Accionistas las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-...."

-- 9. REHABILITACION CM SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- a).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 8,567 ocho mil quinientos sesenta y siete, de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2001 dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado GERARDO GALINDO RUIZ, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 115 ciento quince, con ejercicio en el Primer distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la constitución de OFTALMOLOGIA CHRISTUS MUGUERZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hoy REHABILITACION CM SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo Permiso que se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 19005088 (uno, nueve, cero, cero, cinco, cero, ocho, ocho, Expediente 0119004981 (cero, uno, uno, nueve, cero, cero, cuatro, nueve, ocho, uno), de 29 veintinueve de agosto del 2001 dos mil uno. El Primer Testimonio de la Escritura de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 10,630 diez mil seiscientos treinta, Volumen 2 dos, Libro Primero, de fecha 22 veintidós de Octubre del 2001 dos mil uno.

--- b).- Con Primer Testimonio de la Escritura Pública número 58,560 cincuenta y ocho mil quinientos sesenta, de fecha 6 seis de noviembre del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado EVARISTO OCAÑAS MÉNDEZ, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 51 cincuenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 23 veintitrés de julio del 2008 dos mil ocho, en la que se acordó reformar íntegramente los Estatutos de la Sociedad. El Primer Testimonio de la Escritura de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR
LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
NOTARIA PUBLICA No. 74
BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 77629*1 setenta y siete mil seiscientos veintinueve asterisco uno, de fecha 8 ocho de enero del 2009 dos mil nueve.-----

-- De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a REHABILITACION CM SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como sigue:-----"....ESTATUTOS.-
ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN: La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denominará "REHABILITACION CM SUR", ésta irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.- ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.- El domicilio social será en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero, así como someterse convencionalmente por cualquier acto o convenio a la aplicación de leyes extranjeras o de cualquier estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales competentes que correspondan o a domicilios convencionales en México o en el extranjero por lo que podrá recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, a través del apoderado especial o general que la sociedad haya designado para tales efectos.- ARTÍCULO 3º.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Sociedad será: 1.- Promover el servicio curativo y sanativo en el área de la salud con espíritu Cristiano, manteniendo la visión de los fundadores y con especial interés en las personas desatendidas y de escasos recursos económicos. Los servicios que promueva y provea la Sociedad de acuerdo con lo señalado en estos Estatutos se sujetarán en todo momento a las leyes Mexicanas y por ningún motivo la Sociedad se ostentará como una "asociación religiosa" o "ministro de culto".- 2. La prestación de servicios integrales especializados en la terapia y rehabilitación física, así como cualquier otra especialidad médica que se relacione directa o indirectamente, derive y/o resulte de la misma, incluyendo sin que se entienda como limitante los servicios médicos necesarios para la eficiente práctica de dicha especialidad.- 3. Dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o en comodato, adquirir o por cualquier otro título o concepto poseer, usar, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, construir, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios y/o convenientes para llevar a cabo su objeto social, o bien para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga relación de negocios o participaciones sociales.- 4.- Proyectar, desarrollar, organizar, administrar, financiar y participar en el capital y creación de asociaciones o sociedades, civiles, mercantiles, nacionales o extranjeras y adquirir o enajenar por cualquier título legal todo tipo de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, certificados, títulos y valores o instrumentos emitidos por las mismas.- 5. Contraer y/o conceder, por cuenta propia o ajena, préstamos o financiamientos, otorgados o recibiendo en su caso las garantías correspondientes.- 6. Otorgar y recibir toda clase de avales y garantías reales y/o personales a favor de empresas, accionistas, filiales y en general con cualquier tercero, así como realizar con ellas toda clase de operaciones de crédito establecidas por la ley; pudiendo constituir en fiador, avalista, garante y/u obligado solidario, así como suscribir, girar, avalar, emitir, aceptar, otorgar, endosar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito, o cualquier otro medio legal de garantía.- 7. La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como adquirir,

enajenar, usar, traspasar, ceder, dar autorizaciones de uso, según sea el caso de patentes, marcas, modelos y diseños secretos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades incluyendo sin que se entienda como limitante los relacionados con los servicios médicos especializados en el tratamiento de la obesidad, considerados necesarios y/o convenientes para llevar a cabo el objeto social.- 8. Proporcionar y recibir, para o de sus subsidiarias, accionistas, filiales, clientes y/o proveedores, toda clase de servicios incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, servicios médicos, administrativo, financieros, comerciales de servicios técnicos consultivos y de asesoría, ya sea por sí o a través de terceros que sean conducentes a los fines sociales.- 9. La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, representante o mandatario de toda clase de negociaciones con personas físicas o morales para la celebración y ejecución de actividades mercantiles u otra naturaleza con objetos similares y permitidas por la Ley.- 10. En general, celebrar, todo tipo de actos jurídicos lícitos ya sea de dominio, de administración, de representación o de cualquier otra clase, incluyendo la celebración de toda clase de contratos, convenios, la ejecución de actos y realización de operaciones civiles o mercantiles y/o financieras, que directa o indirectamente se relacionen, deriven, sean consecuencia, necesaria o conveniente para la consecución del objeto de la Sociedad, por sí o por cuenta de terceros en participación y que legalmente sean compatibles con los fines de la misma.- 11. Proponer, desarrollar e implementar todo tipo de actividades culturales, de asesoría, capacitación y consulta por cuenta propia o de terceros, cuando dichas actividades se relacionen con su objeto social.- 12. Extender el Ministerio Sanador de Jesucristo.- ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La duración de la Sociedad será de 99 noventa y nueve años.- ARTÍCULO 5º.- ADMISION DE EXTRANJEROS: ESTA SOCIEDAD ES MEXICANA CON CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.- En tal virtud en los términos de lo que disponen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 de su Reglamento, cualquier extranjero que llegue a adquirir un interés o participación social en la Sociedad quedará obligado a considerarse como nacional respecto de: (1) Las acciones, partes sociales o derechos que adquiera en la Sociedad; (2) Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y (3) Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia Sociedad. Así mismo, los extranjeros que lleguen a adquirir interés o participación social en esta Sociedad automáticamente renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido.- ...ARTÍCULO 6º.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es variable. El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- El capital social mínimo fijo no sujeto a retiro estará representado por acciones de la Serie "A" y sub-series numéricamente progresivas, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional). El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones Serie "B" y sub-series numéricamente progresivas, que también serán ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).- El capital social podrá reestructurarse, si así conviene a los intereses de la Sociedad, traspasando la porción de su capital fijo a la parte variable y de la parte variable a la parte fija, siempre y cuando



NOTARIA PUBLICA No. 74
TITULAR

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
GUADALUPE, N. L.
PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA

NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL

PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

NOTARIA PUBLICA No. 74

BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA

C.P 67130 GUADALUPE, N. L.

TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26

E-mail: rousseau1@infosel.net.mx

E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

no se disminuya el capital mínimo fijo de la Empresa.-.... ARTICULO 11°.- PODER DE LA ASAMBLEA: Los accionistas reunidos en Asamblea General con las facultades que prescriben estos Estatutos, constituyen el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.-.... ARTICULO 12°.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las Asambleas Generales de Accionistas serán extraordinarias u ordinarias. Serán Asambleas Extraordinarias de Accionistas las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles."

-- 10. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

-- Con un Testimonio de la Escritura Pública número 31,532 treinta y un mil quinientos treinta y dos, de fecha 16 dieciséis de febrero del 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 51 cincuenta y uno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, relativa a la constitución de SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo Permiso que se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores Número 19000446 (uno, nueve, cero, cero, cero, cuatro, cuatro, seis), Expediente número 200419000410 (dos, cero, cero, cuatro, uno, nueve, cero, cero, cero, cuatro, uno, cero), de fecha 21 veintiuno de enero de 2004 dos mil cuatro. El Primer Testimonio de la Escritura de que se trata, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 88641*1 ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno asterisco uno, de fecha 14 catorce de abril del 2004 dos mil cuatro. -----

-- De los mencionados testimonios se desprende, de lo cual doy fe, que las disposiciones estatutarias que rigen actualmente a SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, son a la letra y en lo conducente como sigue:-----

"ARTICULO PRIMERO. La Sociedad es de naturaleza mercantil y se denominará SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MEXICO y dicha denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o su abreviatura S.A. DE C.V..—ARTICULO SEGUNDO. La Sociedad tendrá por objeto: (1) Proporcionar y recibir en forma directa o a través de terceros a sus subsidiarias, accionistas, filiales, clientes y/o proveedores, toda clase de asesoría, consultoría y de servicios administrativos, comerciales y/o corporativos que sean conducentes a los fines sociales.- (2) El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal, ya sea por sí o a través de terceros, por cuenta propia o ajena.- (3) La representación en la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de agente, comisionista, intermediario, representante o mandatario de toda clase de negociaciones con personas físicas o morales, para la celebración y ejecución de actos jurídicos y realización de toda clase de actividades mercantiles u otra naturaleza permitidas por la ley.- (4) Adquirir, establecer o por cualquier otro título o concepto, poseer, usar, operar, construir, fabricar, manufacturar, elaborar, transformar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar, transportar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, hipotecar, fideicomisar, o cualquier otra modalidad permitida por las leyes, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales,

necesarios y/o convenientes para llevar a cabo el objeto de la Sociedad.- (5) Adquirir, enajenar, usar, traspasar, ceder, dar autorizaciones de uso, según sea el caso de marcas, patentes, modelos y diseños, secretos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, y otros derechos de propiedad industrial, incluyendo los relacionados con sistemas hospitalarios así como cualquier otros considerados necesarios y/o convenientes para llevar a cabo el objeto social.- (6) Proyectar, desarrollar, organizar, administrar, financiar y participar en el capital y creación de asociaciones o sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras y adquirir o enajenar por cualquier título legal, todo tipo de acciones, partes sociales, bonos, obligaciones, certificados, títulos y valores o instrumentos emitidos por las mismas.- (7) Contraer y/o conceder, por cuenta propia o ajena, préstamos o financiamientos, otorgando o recibiendo en su caso las garantías correspondientes.- (8).- Otorgar toda clase de avales y garantías reales y/o personales a favor de empresas, accionistas, filiales y terceros, así como realizar con ellas toda clase de operaciones de crédito establecidas por la ley.- (9).- Emitir obligaciones con o sin garantía especial, aceptar, certificar, emitir, otorgar, aceptar, girar, endosar y/o avalar y por cualquier otro concepto suscribir títulos valor y de crédito y celebrar toda clase de operaciones de crédito permitidos por la Ley.- (10).- En general, celebrar todo tipo de actos jurídicos lícito ya sea de dominio, de administración, de representación o de cualquier otra clase, incluyendo la celebración de toda clase de contratos, convenios, la ejecución de actos y realización de operaciones civiles, mercantiles, administrativas y/o financieras, que directa o indirectamente se relacionen, deriven, sean consecuencia necesaria o conveniente para la consecución del objeto de la Sociedad, por sí o por cuenta de terceros en participación y que legalmente sean compatibles con los fines de la misma. (11).- Establecer sucursales, agencias y representantes.- ARTICULO TERCERO. El domicilio social de la Sociedad es la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, México. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana o en el extranjero....ARTICULO CUARTO. La duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años a partir de su constitución formalizada en la presente escritura.- ARTICULO QUINTO.- ESTA SOCIEDAD ES MEXICANA CON CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- En tal virtud en los términos de lo que disponen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 de su Reglamento, cualquier extranjero que llegue a adquirir un interés o participación social en la Sociedad quedará obligado a considerarse como nacional respecto de: (1) Las acciones, partes sociales o derechos que adquiera en la Sociedad; (2) Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad; y (3) Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia Sociedad. Así mismo, los extranjeros que lleguen a adquirir interés o participación social en esta Sociedad automáticamente renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos y bienes que hubiesen adquirido.--....ARTICULO SEXTO. El capital social es variable. La parte mínima fija no sujeta a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 50,000 (CINCUENTA MIL) acciones de la Serie "A" ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) suscritas y pagadas, que integrarán la serie A y subseries numéricamente progresivas. El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones



NOTARIA PUBLICA No. 74
 TITULAR
 LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
 GUADALUPE, N. L.
 PRIMER DISTRITO

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA

NOTARIO PUBLICO TITULAR Y DEL
 PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
 NOTARIA PUBLICA No. 74
 BOSQUE No. 121 COL. ARBOLEDAS DE CORREGIDORA
 C.P. 67130 GUADALUPE, N. L.
 TELS. 83-79-85-14, 83-79-60-92, 83-79-75-26
 E-mail: rousseau1@infosel.net.mx
 E-mail: crousseau@prodigy.net.mx

de la Serie B y subseries numéricamente progresivas, que también serán nominativas y cuyo valor nominal será fijado por la Asamblea respectiva. Las acciones representativas del capital social variable podrán ser ofrecidas para su suscripción por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Las acciones de la Sociedad (en lo sucesivo se les denominará las "Acciones") podrán ser adquiridas o suscritas por Mexicanos o extranjeros (en lo sucesivo se denominará a los accionistas de la Sociedad, los "Accionistas").-----ARTICULO DECIMO SEXTO. La asamblea general de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus decisiones se toman o adoptan de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos. Dichas decisiones tomadas legalmente, obligan a todos los Accionistas, incluso a los ausentes y disidentes.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán extraordinarias u ordinarias. Serán asambleas extraordinarias de Accionistas las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-....."

----- G E N E R A L E S -----

-- El compareciente señor Licenciado ROGELIO SEGOVIA GONZALEZ, en cuanto a sus generales me manifestó ser: Mexicano, originario de Cuernavaca, Morelos, mayor de edad, de 35 treinta y cinco años, habiendo nacido el 25 veinticinco de abril de 1977 mil novecientos setenta y siete, casado, profesionista, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes SEGR770425UC7, con Clave Única de Registro de Población SEGR770425HMSGNG02, con domicilio convencional en Carretera Nacional número 6501 seis mil quinientos uno, Colonia La Estanzuela de Monterrey, Nuevo León y de paso por esta ciudad; agregando que sus Representadas son Sociedades Mercantiles, con Registro Federal de Contribuyentes respectivamente CMS051026K6A; SVA0412164Z7; NCM040923LJ2; CMT060526N3A; CMH031020UV3; CMS060213E34; HMH970102V17; OMU991203B28; RXM0006137Y7; RCS010831FL9 y SAC040216CS6.-----

-- YO, EL NOTARIO, DOY FE: De la verdad del acto, de conocer personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario; de que le leí personal e íntegramente el contenido de la presente Escritura; de que le advertí el derecho que tiene de hacerlo por sí mismo; que le previne la obligación que tiene de inscribir el Primer Testimonio que de esta Escritura Pública se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; de que se cumplieron con los requisitos preceptuados en el Artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado; de que el compareciente manifestó su conformidad con el contenido del presente instrumento, el que ratificó en todas sus partes y firmó al calce de su puño y letra, ante mí, hoy día 1 uno del mes de Octubre del 2012 dos mil doce, autorizando el Notario que suscribe de inmediato la presente Escritura Pública, en virtud de no causarse impuesto alguno.- DOY FE.-----

-- SR. LIC. ROGELIO SEGOVIA GONZALEZ, en representación de CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.- 7-24 ASISTENCIA MEDICA, S.A. DE C.V.- CAM CHRISTUS MUGUERZA, S.A. DE C.V.- CHECA-T DE DR. CHECO, S.A. DE C.V.- CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, S.A. DE C.V.- CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, S.A. DE C.V.- HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, S.A. DE C.V.- ONCOLOGIA MUGUERZA, S.A. DE C.V.- RAYOS X MUGUERZA, S.A. DE C.V.- REHABILITACION CM SUR, S.A. DE C.V. y

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MEXICO, S.A. DE C.V.- Firmado, ante mí, LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA.- Firma y sello notarial de autorizar.-----

-- EL TEXTO LITERAL DE LOS ARTICULOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, Y DE SUS CORRELATIVOS, LOS ARTICULOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, son respectivamente como sigue:-- ARTICULOS 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) y 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro): "En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones y los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen."-- ARTICULOS 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete): "El Procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer cesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho."-----

-- **ES PRIMER TESTIMONIO:** De la Escritura Pública Número 14,174 CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO, la que obra a folios del número 25,651 veinticinco mil seiscientos cincuenta y uno, al número 25,698 veinticinco mil seiscientos noventa y ocho, del Libro 129 ciento veintinueve, de mí Protocolo. Va en 96 noventa y seis páginas útiles y se expide cotejada y corregida para uso de **CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en Ciudad Guadalupe, Nuevo León, a día 1 uno del mes de Octubre del 2012 dos mil doce.- DOY FE.-----

LIC. CARLOS ROUSSEAU GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 74
ROGC 228S18





Sirr1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 91700 * 1

Control Intern Fecha de Prelación 33 * 08 / OCTUBRE / 2012

Antecedentes Registrales:

PRIMERO

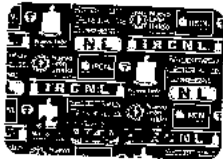
Denominación 7-24 ASISTENCIA MEDICA, S.A. DE C.V.

Domicilio MONTERREY, NUEVO LEON

Table with columns: Actos Inscritos: Documento, Acto, Descripción, Fecha Conse-Registro, cutivo. Row 1: 14174, M2 Asamblea, 09/10/2012 1. Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 7b5f15f114de26b4196358fb75c317a8bb626385. Secuencia: 293054

Derechos de Inscripción Fecha: 09/10/2012 Importe: \$.00 Boleta de pago No. 15587807/2012

EL ANALISTA: 203 EL CALIFICADOR: 300



LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

[Firma manuscrita]

LIC. YOLANDA INES CASTILLO FRAUSTRO



INSTITUTO REGISTRAL PUBLICO

REGISTRO PUBLICO MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Sir1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **91019 * 1**

Control Intern Fecha de Prelación
36 * 08 / OCTUBRE / 2012

Antecedentes Registrales:

PRIMERO

Denominación

CAM CHRISTUS MUGUERZA, S.A. DE C.V.

Domicilio

MONTERREY, N.L.

Actos Inscritos: Documento Acto Descripción	Fecha Conse- Registro cutivo
14174 M2 Asamblea	09/10/2012 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 30487f6d0bbd48989e9a66ede16004805c0df17f	Secuencia: 293055

Derechos de Inscripción
 Fecha: 09/10/2012
 Importe: \$.00 Boleta de pago No. 15587807/2012

EL ANALISTA: 203
EL CALIFICADOR: 300

**LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**



LIC. YOLANDA ILES CASTILLO FRAUSTRO



IRCEM
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.



Sir1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **114415 * 1**

Control Intern Fecha de Prelación
37 * 08 / OCTUBRE / 2012

Antecedentes Registrales:
F.M.22135*16 TUXTLA, GUTIERREZ

RFC / No. de Serie
CMT060526N3A

Denominación
CHECA-T DE DR. CHECO, S.A. DE C.V.

Domicilio
MONTERREY, NUEVO LEON.

Actos Inscritos:	Descripción	Fecha Conse-
Documento Acto		Registro cutivo
14174	M2 Asamblea	09/10/2012 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 22073055433e16060e0766729e104b351e4e4fa0		Secuencia: 293063

Derechos de Inscripción
 Fecha: 09/10/2012
 Importe: \$00
 Boleta de pago No. 15587807/2012

EL ANALISTA: 203
EL CALIFICADOR: 300

LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

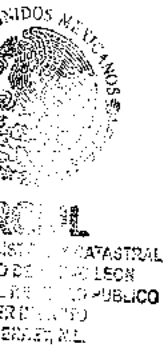


LIC. YOLANDA INES CASTILLO FRAUSTRO



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, NL

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





Sir1601

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **86694 * 1**

Control Intern Fecha de Prelación
38 * 08 / OCTUBRE / 2012

Antecedentes Registrales:

V.4, L.1, I.11228

Denominación

CHRISTUS MUGUERZA HOSPITALES, S.A. DE C.V.

Domicilio

MONTERREY, NUEVO LEON

Actos Inscritos:

Documento	Acto	Descripción	Fecha Conse- Registrotativo
-----------	------	-------------	--------------------------------

14174	M2 Asamblea		09/10/2012 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: f5265225aca229656d8e429185fbee5b5652a45c		Secuencia:	293066

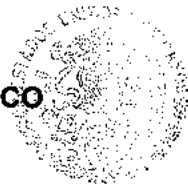
Derechos de Inscripción	
Fecha:	09/10/2012
Importe:	\$.00
Boleta de pago No. 15587807/2012	

EL ANALISTA: 203
EL CALIFICADOR: 300



**LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**

LIC. YOLANDA INES CASTILLO FRAUSTRO



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





Sir1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **97722 * 1**

Control Intern Fecha de Prelación
39 * 08 / OCTUBRE / 2012

Antecedentes Registrales:

PRIMERO

Denominación

CHRISTUS MUGUERZA SUR HEMODINAMIA, S.A. DE C.V.

Domicilio

MONTERREY, NUEVO LEON.

Actos Inscritos:

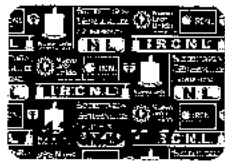
Documento	Acto	Descripción	Fecha Conse- Registrotivo
14174	M2 Asamblea		09/10/2012 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 07e5244642d8aed7de6e52970db618c7bff00cfb			Secuencia: 293068

Derechos de Inscripción
 Fecha: 09/10/2012
 Importe: \$.00
 Boleta de pago No. 15587807/2012

EL ANALISTA: 203
EL CALIFICADOR: 300



LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DISTRITO FEDERAL

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Sir1601

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **42187 * 9**

Control Intern Fecha de Prelación
40 * 08 / OCTUBRE / 2012

Antecedentes Registrales:

V397LI1016

Denominación

HOSPITAL MUGUERZA EN SU HOGAR, S.A. DE C.V.

Domicilio

MONTERREY, NUEVO LEON

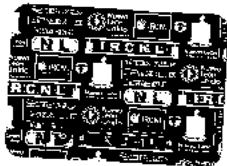
Actos Inscritos:

Documento	Acto	Descripción	Fecha Conse- Registrotivo
14174	M2 Asamblea		09/10/2012 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción:		a9101998459ba1977e96fbb88da9d16a9d4701fd	Secuencia: 293070

Derechos de Inscripción
 Fecha: 09/10/2012
 Importe: \$00
 Boleta de pago No. 15587807/2012

EL ANALISTA: 203
EL CALIFICADOR: 300

LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



LIC. YOLANDA INES CASTILLO FRAUSTRO



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEON
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.



Sir1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **69887 * 9**

Control Intern Fecha de Prelación
41 * 08 / OCTUBRE / 2012

Antecedentes Registrales:
V432L0I86

Denominación
ONCOLOGIA MUGUERZA, S.A. DE C.V.

Domicilio
MONTERREY N.L.

Actos Inscritos: Documento Acto Descripción	Fecha Conse- Registro cutivo
14174 M2 Asamblea	09/10/2012 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 4721ba6b7d02c47b6b0a5158d67b62c16e36421e	Secuencia: 293082

Derechos de Inscripción
Fecha: **09/10/2012**
Importe: **\$.00** Boleta de pago No. 15587807/2012

EL ANALISTA: 203
EL CALIFICADOR: 300

**LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**



LIC. YOLANDA INES CASTILLO FRAUSTRO



PRONL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DEL REGISTRO PÚBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, NL

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso e) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

REGISTRADORA
Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DEL
REGISTRO PÚBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, NL



Sir1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **71569 * 1**

Control Intern Fecha de Prelación
42 * 08 / OCTUBRE / 2012

Antecedentes Registrales:
V432LI1642

Denominación
RAYOS X MUGUERZA, S.A. DE C.V.

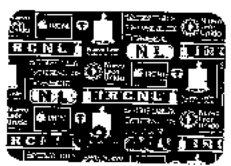
Domicilio
MONTERREY, NUEVO LEON.

Actos Inscritos:			Fecha Conse-
Documento	Acto	Descripción	Registrotativo
14174	M2 Asamblea		09/10/2012 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: ba37e9af5f57d8751738985bf966587f457a13c7			Secuencia: 293089

<u>Derechos de Inscripción</u>	
Fecha:	09/10/2012
Importe:	\$.00
Boleta de pago No. 15587807/2012	

EL ANALISTA: 203
EL CALIFICADOR: 300

**LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**



LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO



RCNL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
ESTADO DE NUEVO LEON
SECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, NL

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Publico de Comercio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
ESTADO DE NUEVO LEON
SECCION DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, NL



Slr1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **77629 * 1**

Control Intern Fecha de Prelación
44 * 08 / OCTUBRE / 2012

Antecedentes Registrales:

V.2, L.1, I.10630

Denominación

REHABILITACION CM SUR, S.A. DE C.V.

Domicilio

MONTERREY, NUEVO LEON.

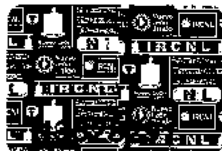
Actos Inscritos:

Documento	Acto	Descripción	Fecha Conse- Registrocutivo
14174	M2 Asamblea		09/10/2012 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 822878a1b9483917455cb6584738227d955e697c			Secuencia: 293090
Derechos de Inscripción			
Fecha:	09/10/2012		
Importe:	\$00		
			Boleta de pago No. 15587807/2012

EL ANALISTA: 203

EL CALIFICADOR: 300

LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



[Firma manuscrita]

LIC. YOLANDA INES CASTILLO FRAUSTRO



REGISTRAL Y CATASTRAL
ESTADO DE NUEVO LEON
DEL REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



Sir1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCION

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **88641 * 1**

Control Intern Fecha de Prelación
45 * 08 / OCTUBRE / 2012

Antecedentes Registrales:

PRIMERO

Denominación

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CM MEXICO, S.A. DE C.V.

Domicilio

MONTERREY, N.L.

Actos Inscritos:

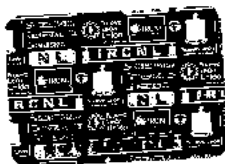
Documento	Acto	Descripción	Fecha Conse- Registro	Activo
14174	M2	Asamblea	09/10/2012	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 27bb5916157d1a448e5bd7e82041e92a77cc8cfd Secuencia: **293092**

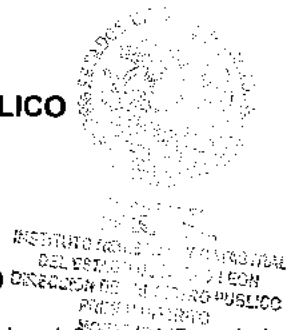
Derechos de Inscripción	
Fecha:	09/10/2012
Importe:	\$ 00
Boleta de pago No. 15587807/2012	

EL ANALISTA: 203
EL CALIFICADOR: 300

LA SEXTA REGISTRADORA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



LIC. YOLANDA INES CASTILLO FRAUSTRO



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

REGISTRO MERCANTIL
ESTADO DE NUEVO LEON
REGISTRO PUBLICO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N.L.



CONSTANCIA DE INGRESO



NÚMERO DE ENTRADA 15587807/2012 (0)

FECHA DE INGRESO 09/10/2012 01:22:16 p.m.

NOTARIO N° 74 CARLOS ROUSSEAU GARZA

INTERESADO CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS,S.A DE C.V.

R.F.C.

DIRECCIÓN

PRESENTANTE MARIO VILLANUEVA

R.F.C.

DESTINO Registro de Comercio

IMPORTE PAGADO \$21,805.00



FORMAS DE PAGO DE LA ENTRADA

BANORTE	0002739	00124083044	\$21,805.00
TOTAL			\$21,805.00

TRÁMITES DE LA ENTRADA

1533780	AUMENTO DE CAPITAL	\$233,684,141.00	1	\$21,805.00
TOTAL				\$21,805.00



Nuevo León
Gobierno del Estado

CONSTANCIA DE INGRESO



NÚMERO DE ENTRADA 15580248/2012 (0)

FECHA DE INGRESO 05/10/2012 10:33:11 a.m.

NOTARIO N° 74 CARLOS ROUSSEAU GARZA

INTERESADO CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS
HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.

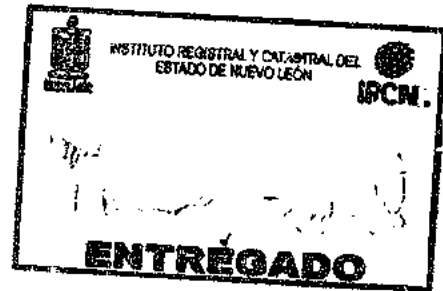
DIRECCIÓN

PRESENTANTE MARIO VILLANUEVA

R.F.C.

DESTINO Registro de Comercio

IMPORTE PAGADO \$1,440.00



FORMAS DE PAGO DE LA ENTRADA

ENTIDAD EMISORA	NÚMERO DE CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
BANREGIO	008365	7002530010	\$1,440.00
TOTAL			\$1,440.00

TRÁMITES DE LA ENTRADA

ID	TIPO DE TRÁMITE	VALOR BASE	CANTIDAD	IMPORTE
1524939	PAGO DE DERECHOS POR HOJA		48	\$1,440.00
TOTAL				\$1,440.00